



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0304	Martes, 22 de Septiembre del 2015	
Primer Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

» Vicepresidente:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Primera Secretaria:

Dip. Irene Buendía Balderas

» Segundo Secretario:

Dip. Rafael Flores Mendoza

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE QUE SE CONVOQUE A LA CONFORMACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA QUE EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MEJOR CONOCIDO COMO SEGURO POPULAR, INCLUYA EN SUS COBERTURAS DE ATENCION LOS DISTINTOS TIPOS DE CANCER QUE AFECTAN A LA POBLACION MEXICANA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA PRESENCIA ANTE ESTA SOBERANIA DEL PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHAVEZ, TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE ZACATECAS (SEDUZAC), PARA QUE EXPLIQUE TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE INCLUSION Y ALFABETIZACION DIGITAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, EXPLORE ALTERNATIVAS Y OBTenga LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE APOYO A LA JUBILACION, DESTINADO AL PERSONAL DE LA MENCIONADA SECRETARIA.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA ADICIONAR EL ARTICULO 46 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 222 BIS AL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A QUE ANALICE LAS REGLAS DE OPERACION REFERENTES A LOS APOYOS Y SUBSIDIOS QUE CONTEMPLAN LOS PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION UN BIEN INMUEBLE, A FAVOR DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

21.- ASUNTOS GENERALES. Y

22.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA **HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **15 HORAS CON 31 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **29 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, del Municipio de Saín Alto, Zac. (*Aprobado en lo general y particular, con: 28 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones*).
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, del Municipio de Villa González Ortega, Zac. (*Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra, y una abstención*).
5. Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **10 DE MARZO** DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadanos María del Rosario Medina Robles, Olivia Lira Gurrola, José Luis Martínez Sánchez y Juan Carlos Cid Márquez, Regidores del Ayuntamiento de Morelos, Zac.	Presentan escrito de Denuncia, mediante el cual interponen juicio político en contra del Presidente Municipal, Ing. Horacio Franco; exigen se ordene una auditoría a los programas federales aplicados en el municipio, así como la destitución de varios servidores públicos.
02	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 30 de junio y 15 de julio del año en curso.



4.-Iniciativas:

4.1

Lic. Alfredo Femat Bañuelos

H.LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

El que suscribe Diputado, ALFERDO FEMAT BAÑUELO, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104, y 105 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto que se convoque a *la conformación del Instituto de Investigación y Evaluación del Sistema Educativo del Estado de Zacatecas*, bajo el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En plena globalización, los pueblos y las naciones buscan insertarse en este nuevo escenario mundial, el éxito del desarrollo económico, social, político y cultural depende de la calidad de sus sistemas educativos, donde se forman y educan los jóvenes y niños que se enfrentarán a un mundo cada vez más complejo y competitivo.

Es en la formación de desarrollo humano en donde se determinan las nuevas estrategias de desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, y de ello depende la calidad de sociedad que podamos construir. La educación es considerada hoy, como el elemento más valioso y determinante en la arquitectura de la sociedad del futuro y debe considerarse como la mejor inversión social.

La educación en México es un derecho fundamental, un bien público, garantizado en nuestra Constitución, por lo que el estado mexicano esta obligado a asegurarle a sus ciudadanos una educación laica, gratuita, obligatoria y de calidad y es además, el medio ideal con el cual se promueve la justicia, la equidad y la movilidad social, así como elemento central en la conformación de la nueva sociedad y de la economía de nuestros tiempos, por lo anterior es **preocupante el rezago y la deficiente calidad educativa**, y es uno de los más serios problemas de nuestro país y de nuestro Estado.



El Índice de Desarrollo Humano (IDH) de la ONU 2013 que mide los parámetros de calidad de vida en diferentes países del mundo, en el que le da a la educación un peso importante, ocupamos como país, el lugar 53, no obstante que nuestro volumen económico mundial nos ubica entre las 15 economías más grandes del mundo.

A la vez, y en gran parte se explica por el mismo fenómeno, que hemos caído en el rango de competitividad, ya que en 6 años pasamos del lugar 31 al 56.

Por otra parte es conocido los datos que arrojan los resultados del programa para la evaluación internacional de alumnos, conocida como la prueba PISA, organizada y aplicada por la O. C. D. E. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, donde nos ubican para la última versión 2013; en Matemáticas con 406 puntos en el lugar 30, en Competencia Lectora con 422 puntos en el lugar 27 y, en Ciencias con 410 puntos en el lugar 30, los miembros integrantes de este organismo internacional son las primera 30 economías del mundo.

Este contexto nacional es un elemento que explica en parte, **el problema del bajo nivel de la calidad educativa en nuestro Estado**, por lo que, una de las tareas fundamentales es el enfrentar y proponer estrategias que permitan transformar nuestro sistema educativo y no sea ya un cuello de botella del progreso de nuestro Estado, si no, por el contrario, **deberá ser el detonante y motor del desarrollo económico, político y cultural de nuestra sociedad**. Requerimos que nuestros niños y jóvenes adquieran habilidades, destrezas, competencias y valores, y que desarrollen los conocimientos que les permitan resolver problemas complejos de la sociedad actual, caracterizada por la incertidumbre y faltas de certezas sociales.

La sociedad del conocimiento, de la que tanto se habla, es una de las muchas consecuencias de la globalización que vivimos. Los países pueden dividirse ahora entre aquellos que han alcanzado un buen nivel medio de educación y aquellos en los que sólo un pequeño segmento de su población ha conseguido tener un nivel educativo aceptable. Esto explica, en buena medida, por qué algunos países han logrado un desarrollo más equitativo y por qué en otros, como el nuestro, el signo ominoso de nuestro tiempo es la desigualdad.

Algunas cifras lo ilustran con claridad. Los países del norte de Europa, por ejemplo, que han hecho en los últimos años inversiones masivas de recursos públicos en educación, han alcanzado tasas de cobertura en el nivel superior que superan 80% para su población entre 19 y 24 años. En América Latina, en contraste, el promedio apenas rebasa 20%. En México es de 23%. Mientras que allá 32% de la población completó la educación terciaria, lo que equivale a estudios profesionales, en México solamente la ha completado 13%. Aquellos países encabezan ya la lista de los más innovadores del mundo. Y por supuesto, todo ello se refleja en su ingreso per cápita que es de 49 mil dólares en Suecia y 45 mil en Finlandia, mientras que en México es de 8 mil dólares.



Ocurre, pues, que la sociedad del conocimiento no es una quimera ni una formulación abstracta: es una nueva realidad mucho más poderosa de lo que parece. Porque los conocimientos ya no sólo se generan y se transmiten como antaño; sino que hoy se registran, se aplican, se patentan, se comercializan, se asocian, se exportan, se importan, etcétera. La fuga de cerebros, que ha sido mucho más costosa que la fuga de capitales, se maquilla ahora en algunos países como “importación de conocimientos”. Todo esto ha permitido que ciertas sociedades se incorporen y otras se marginen de una nueva modalidad de la economía: la economía basada en el conocimiento. Según el Banco Mundial, 20% de la población, que realmente vive en las sociedades del conocimiento, controla 80% de la producción mundial.

La economía del conocimiento derribó las fronteras que históricamente dividían al sector manufacturero y al de los servicios. Fabricar algo y prestar un servicio pasa ahora inevitablemente por la capacidad de añadir un valor que inescapablemente se deriva de la tecnología. Es decir, el valor agregado que hoy ofrecen la investigación y la innovación a los bienes y servicios determina cada vez más la competitividad de una economía.

Todos los informes recientes que revisemos, sean de Naciones Unidas, del Banco Mundial, del Foro Económico de Davos, del Consejo de Lisboa, nos obligan a encender la alarma. La conclusión es contundente: en muchos países, México incluido, no tenemos el suficiente capital humano para competir con aquellos que activan y controlan la economía del conocimiento. Esos resortes no están a nuestro alcance, y es que esta nueva dimensión de la economía no es otra cosa que la capacidad que se tiene de incorporar el conocimiento a todos los sectores del aparato productivo.

La pregunta entonces es: ¿Queremos seguir viviendo en los suburbios de la sociedad del conocimiento? Cuatro parecerían ser las asignaturas que hay que cursar, para formar parte de este novedoso y formidable concierto internacional:

Invertir, con visión de largo plazo, mayores recursos públicos y privados en educación, investigación y desarrollo.

Actualmente, el problema debemos de verlo con mayor profundidad, la calidad educativa, la entendemos como el dotar a los niños y jóvenes con las herramientas y capacidades para enfrentar con éxito la era del conocimiento, que tengan la capacidad de pensar críticamente, resolver problemas complejos, ser creativos e innovadores contar con las habilidades para búsqueda y análisis de la información, trabaja con conceptos abstractos, desechando la rigidez de contenidos y la memorización como una única medición del conocimiento adquirido y construido.

Se propone pensar en un *cambio de paradigma en el modelo de educación todo sistema educativo de Zacatecas*, pasar del modelo rígido, tradicional, con todas sus características de todos conocidos, a un



modelo, humanista, constructivista, abierto, flexible, coherente en y a través de todos los niveles del sistema, abrir a debate entre todos los implicados en el proceso educativo (autoridades, docentes, investigadores, sindicatos y padres de familia) para establecer los elementos, estrategias, organización y estructura del nuevo sistema estatal de educación, por lo que se requiere contar con un Instituto y sus características y objetivos *se requiere un nuevo acuerdo para que educación sea una política pública prioritaria en nuestro Estado*.

Necesariamente tendríamos que enunciar que como elementos fundamentales de un nuevo modelo integral del sistema de educación en nuestro Estado, debemos enfrentar los problemas de cobertura, equidad, calidad y pertinencia. En cuanto a cobertura, deserción y escolaridad promedio, debemos reconocer que enfrentamos un gran desafío.

Trayectoria del estudiante del sistema educativo del estado del Zacatecas 2014

Nivel	Ingreso	Egreso	Media Nacional
Primaria	100%	95%	95%
Secundaria	97%	83.7%	97%
Educación Media Superior	67.4%	62.2%	69.3%
Educación Superior	15.4%	9.3%	29.4%
Posgrado	1.9%	1.0	6.3%

Los bajos niveles educativos y de cobertura nuestro estado, *hacen indispensable* la creación del Instituto de Investigación y Evaluación del Sistema Educativo del Estado de Zacatecas que tendría entre sus principales tareas llevar a cabo una Reforma Educativa INTEGRAL Y PARTICIPATIVA entre las prioridades del Estado, es de suma importancia los esfuerzos y voluntades entre todos los actores (maestro, sindicatos, padres de familia, autoridades de los tres niveles de gobierno)

No existe el **Sistema de Educación del Estado de Zacatecas** con sus propias características para enfrentar los problemas del entorno, lo que vemos son un sinnúmero de sub –sistemas dispersos, con poca claridad en sus perfiles de ingreso y egreso y sus objetivos educativos, nulos acuerdos académicos entre los docentes y las autoridades educativas ,las decisiones académicas y pedagógicas son a través de la política y los sindicatos es por eso que se requiere un gran acuerdo social ,que rebase los intereses que secuestran la educación en nuestro estado y establecer la voluntad para **desarrollar una Política Pública en Educación, Ciencia y Tecnología**, no existe ninguna duda y las experiencias internacionales exitosas nos lo muestran, que educación es el elemento central para desarrollar las capacidades que la población requiere para enfrentar la dinámica en la globalización en la nueva era y paradigma de desarrollo como lo es la sociedad del conocimiento.

Ni en el país ni en nuestro Estado existe una clara correlación entre la inversión de Ciencia y Tecnología y el PIB. Así, la baja tasa de crecimiento del PIB mexicano en las mismas tres décadas puede considerarse como un ejemplo típico de esa correlación. Es decir, si se invierte poco en CyT, se crece poco. Por lo mismo, la primera recomendación de la OCDE es hacer “un reconocimiento político sobre la importancia de las inversiones relacionadas con la generación de conocimiento, que se refleje en un financiamiento apropiado”. A falta de ello, hay variables económicas en las que, más que estancados, hay muestras claras de que retrocedemos. Por ejemplo, el índice de cobertura tecnológica de México (cociente entre lo que exportamos sobre el volumen global de las transacciones) ha disminuido de 0.24 a 0.04 en la última década. Es decir, tratándose de tecnología, hoy compramos el 96% y vendemos el 4%.

La premisa es que, para ganar hay que invertir. Así, un cambio que verdaderamente impacte en la economía mexicana y zacatecana debe considerar el fortalecimiento de las políticas de CYT haciendo caso a las recomendaciones nacionales e internacionales sobre este punto. Concretamente, se propone incrementar la Inversión en CYT hasta llegar al 1% del PIB, como establece la Ley de Ciencia y Tecnología. Si la pregunta es ¿en qué se invertirían esos recursos? La respuesta está en cada una de las tres propuestas anteriores: lograr una mejor educación científica y tecnológica ligada a la investigación y a la educación superior, duplicar la producción de graduados con doctorado aumentando su contratación y concluyendo con ellos los nuevos centros de investigación científica y tecnológica que requiere el desarrollo económico del país, y canalizando los recursos necesarios para becas y proyectos a través de la creación de una Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas

Es un desafío aumentar los niveles educativos de toda la población, abatir la deserción y reprobación de tal manera que logremos en algunos años ubicarnos en la media nacional de todos los indicadores que anteriormente se han presentado, es necesario estructurar estrategias para el acceso y permanencia de la educación secundaria, media superior y superior, disminuyendo drásticamente los niveles de deserción, se requiere una gestión de financiamiento clara, suficiente y eficiente con proyección transexenal, así como desarrollar programas que logran mejorar significativas en los niveles de calidad, pertinencia, y equidad de la educación de nuestro estado, los verdaderos cambios en la calidad requieren evaluar, incentivar, acordar y exigen un mejor desempeño por parte de los docentes, estudiante, de las familias y de las autoridades del sector. Todos debemos comprometernos con un nuevo proyecto de educación para Zacatecas, el desafío es grande, nuestros rezagos están presentes, reformar nuestro sistema educativo es la mejor inversión en tiempo, esfuerzo, recursos y voluntades para nuestro niños y jóvenes y así ofrecerles un mejor futuro y una mejor sociedad.

Propuestas:

- Organizar el encuentro estatal de educación, con el objetivo de construir un modelo estatal de educación con pertinencia para el contexto zacatecano, que abarque los diferentes niveles y subsistemas educativos.
- Promover una nueva Ley Estatal de Educación.



- Gestionar mayores recursos para ampliar la infraestructura escolar y equipamiento de cada centro escolar del Estado.
- Universalizar el acceso a las nuevas tecnologías y la conectividad para cerrar las brechas y el rezago del uso de las TIC.
- Crear un sistema estatal de evaluación.
- Crear los comités de evaluación social de la educación (comités de padres de familia por cada escuela de educación básica)
- Un sistema de formación continua para la educación básica y media superior.
- Ampliar el sistema de becas para garantizar las condiciones económicas de acceso y permanencia para los alumnos de todos niveles de educación.
- Fortalecer el currículum de la educación básica integrando progresivamente y en todas las escuelas del estado el segundo idioma, la educación física, el manejo de la TIC y la educación artística cultural (escuelas de calidad y de tiempo completo)
- Establecer un modelo marco de la educación media superior, en base al constructivismo, abierto, flexible y polivalente.
- Crear el Instituto de Investigación y Evaluación del Sistema Educativo del Estado de Zacatecas
- Crear en convenio con la UAZ para determinar el número suficiente de preparatorias estratégicamente ubicadas en el Estado, con el fin de abatir la deserción y el rezago en este nivel educativo.
- Gestionar una mayor participación del subsidio estatal hacia la Universidad Autónoma de Zacatecas acorde a lo que reciben las Universidades del sistema CUMEX.
- Con pleno respeto a la autonomía universitaria fortalecer su política de descentralización de la Educación Superior a los municipios, la diversificación de la oferta educativa, ampliación de la cobertura y la mejora continua de la calidad de la educación superior que ofrece la UAZ.
- Conjuntamente con la UAZ, iniciar la conformación de centro de investigación e innovación científica y tecnológica que tengan como objetivo el análisis y la solución de los problemas estratégicos de nuestro estado.
- Iniciar el acuerdo, entre la U.A.Z., las I.E.S. del estado, la Iniciativa Privada y los tres niveles de gobierno para la construcción de los parques del conocimiento y la innovación como la base estratégica que requiere Zacatecas para insertarse en la sociedad del conocimiento.
- Construir una red de universidades y parques del conocimiento.
- Como políticas públicas en educación de largo alcance se deberá acordar: Incrementar la proporción de la población económicamente activa con estudios técnicos, de licenciatura, especialización y doctorado de forma que puedan contribuir a los programas de innovación y desarrollo sustentable con equidad.

4.2

LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

El que suscribe, Diputado Gilberto Zamora Salas Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 60 Fracción I de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48 Fracción III de la ley orgánica del poder legislativo del Estado de Zacatecas y 97 Fracción III de su reglamento General, someto esta iniciativa de punto de acuerdo por la que se exhorta las instituciones de salud pública a coadyuvar para incluir el tratamiento de cáncer en el programa Seguro Popular, al tenor de la Siguiente:

Exposición de Motivos.

Primero.- Según estimaciones de la Unión Internacional contra el Cáncer, esta enfermedad es la tercera causa de muerte en México y por esta causa cada año mueren más de 128 mil personas en nuestro país, estamos hablando de una población similar a la de la ciudad de Zacatecas. Para el año 2009 teníamos aproximadamente 65 mil decesos al año, eso quiere decir, que en 6 años hemos duplicado la cifra de personas que mueren por esta causa.

Segundo.- Prevenir las enfermedades y cuidar la salud de nuestra población es una de las principales tareas del Estado Mexicano, para lo cual hemos desarrollado diversas instituciones y programas, destacando el Seguro Popular; El Sistema de Protección Social en Salud, mejor conocido como Seguro Popular, es el mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de la sociedad Mexicana.

Tercero.- El seguro popular cubre la medicación y tratamiento de una amplia gama de enfermedades entre los cuales se incluyen algunos tipos de cáncer, como el de mama, cervico-uterino y de próstata, sin embargo, Existen más de 100 tipos de cáncer que no están incluidos en el Seguro Popular y que representan una doble tragedia para cientos de familias Zacatecanas, puesto que no solo tienen que ver como su familiar se consume mientras lucha contra una agresiva enfermedad, sino que además tienen que adquirir grandes deudas y perder su patrimonio para cubrir los tratamientos médicos.

Cuarto.- Incluir una mayor gama de tipos de cáncer en las coberturas del Seguro Popular tendría una repercusión favorable en la vida de miles de familias, por ello, todas las instancias de federales y estatales que

se encargan del cuidado de la salud en el sector publico deben coadyuvar para que el Seguro Popular incluya todos los tipos de cáncer en su cobertura de atención.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

Único.- Se exhorta a la Secretaria de Salud para que en ejercicio de sus atribuciones coordine los trabajos necesarios para que El Sistema de Protección Social en Salud mejor conocido como seguro popular incluya en sus coberturas la atención de los distintos tipos de cáncer que afectan a la población mexicana.

Transitorios.

Primero.- Publíquese en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el exhorto a la instancia citada el exhorto de esta soberanía.

Conforme a lo establecido en el Artículo 104 de nuestro Reglamento General, Solicito que la presente iniciativa sea considerada de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE.

Gilberto Zamora Salas

Diputado LXI Legislatura.



4.3

SR. DIPUTADO PRESIDENTE

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El que suscribe Diputado **JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL** integrante de esta Representación Popular y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45,46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos 10 años, los salones de quinto y sexto de primaria de las escuelas públicas han experimentado tres modelos distintos de uso de la tecnología en el aula, con un costo acumulado de 42 mil 500 millones de pesos.

En tanto, en las escuelas secundarias se han probado distintos tipos de equipamiento tecnológico, que van desde el aula de medios hasta el aula telemática.

En el sexenio de Vicente Fox se impulsó el programa Enciclomedia, con pizarrones electrónicos, computadora para el maestro, proyector e impresora.

Se invirtieron cerca de 30 mil millones de pesos, en el equipamiento y para digitalizar los libros de texto de quinto y sexto de primaria.

En la administración de Felipe Calderón se canceló el programa Enciclomedia para secundaria y se impulsó el Programa Habilidades Digitales para Todos (HDT), con una inversión cercana a los 10 mil millones de pesos.

El Programa Habilidades Digitales contaba con tres modelos de equipamiento, tanto para primaria como para secundaria: pizarrón electrónico y proyector con una computadora para el salón de clases; una computadora para cada tres alumnos, y una computadora ligera para cada alumno, en todos los casos con conexión a la Internet.

El programa actual, Inclusión y Alfabetización Digital, en el que se han invertido 2 mil 500 millones de pesos, también apuesta a la dotación de equipos y un modelo similar de aula digital al de Enciclomedia.

El **Programa de Inclusión y Alfabetización Digital** tiene como meta lograr la **entrega de cerca de seis millones de tabletas electrónicas gratuitas** para alumnos de quinto año de primaria y maestros de todo el país al término de la administración de Enrique Peña Nieto.

El objetivo de este programa lo definió el propio titular del Ejecutivo federal en su discurso en que encabezó la ceremonia de **inicio del Ciclo Escolar 2014-2015**: mejorar las condiciones de estudio y reducir la brecha digital.

“La entrega de tabletas a niños de quinto y sexto grados de primaria se extiende año con año y al final de la administración se habrán entregado una cifra muy cercana a los seis millones de dispositivos digitales en todas las entidades del país”.

La Secretaría de Educación Pública en su página web detalla que este programa federal entrega de forma gratuita tabletas electrónicas a los alumnos de quinto grado de escuelas públicas de la educación primaria para su uso personal, a fin de mejorar sus condiciones de estudios.

La proyección es que hacia 2018 todos los niños de quinto y sexto grados de educación primaria del país cuente con una tableta a fin de aprovechar las nuevas tecnologías para enriquecer los procesos de estudio de los alumnos.

Quizá porque la entrega de estos dispositivos electrónicos en el estado de Zacatecas, se llevó a cabo en semanas previas al 5° Informe de Gobierno del Lic. Miguel Alonso Reyes, no se incluyó ningún tipo de información al respecto, en el documento que se nos entregó.

Sin embargo, en la publicidad oficial, en las calles se no mostraba al gobernador rodeado de niños con sus respectivas tabletas electrónicas y con la leyenda de 36 mil tabletas entregadas a niños de 5° Grado. La cifra exacta es de 36,364 tabletas que según la información oficial tendrán un costo de 4 millones 509 mil 132 dólares, al tipo de cambio actual, de \$16.70, resulta que este programa en Zacatecas, tendrá un costo de 75 millones 302 mil 571 pesos.

Las tabletas no cuentan con antivirus, por lo que se pueden volver inservibles en poco tiempo. En las escuelas no hay internet, los docentes no han recibido ninguna capacitación, en algunos casos los alumnos ni siquiera las han abierto y en otras los padres por la necesidad de tener para comer las están vendiendo.

Este Programa, como Enciclomedia y el Programa Habilidades Digitales, se convertirá en un rotundo fracaso, dinero tirado a la basura, por lo que es necesario que la SEDUZAC explique varias cuestiones a esta soberanía:

1. Quién licitó la compra de estas tabletas electrónicas, si fue el gobierno federal o el estatal.
2. Si fue el gobierno estatal, que nos informe cuál o cuáles empresas, ganaron la licitación y los precios que ofrecieron.
3. En cuántas escuelas existe conectividad a internet.

4. Cuál es el porcentaje de aprovechamiento de estos equipos electrónicos en nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de la H. LXI Legislatura del Estado la siguiente Iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que la Honorable LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas solicite la presencia ante esta soberanía del Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, titular de la Secretaría de Educación de Zacatecas (SEDUZAC), para que explique todo lo relacionando con el **Programa de Inclusión y Alfabetización Digital** en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación, para que de inmediato se proceda en los términos que se plantea.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a 15 septiembre de 2015

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Presente.

DIPUTADA MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. La educación como fuente de progreso debe ser observada desde una doble perspectiva. Por una parte, como un derecho humano elemental para el desarrollo de las personas y la sociedad y, por el otro, como un vehículo para alcanzar un crecimiento local, regional y nacional de largo aliento y con bases sólidas.

Segundo. Un actor central de todo proceso educativo son los maestros, en quienes recae la alta y noble responsabilidad de transmitir el conocimiento y esparcir el germen del progreso. Pero no debemos olvidar, que su actividad, como otras acciones, pasa por un proceso natural, en el que ineludiblemente se cumplen ciclos y que llegado el día, es necesario ejercer su derecho a la jubilación, en condiciones de dignidad y decoro.

Tercero. Sobre este irrenunciable derecho fundamental, el jurista Miguel Alfonso Sierra López en su obra intitulada “El Espíritu de la Seguridad Social”, afirma *“Así las cosas, en tanto el hombre está en aptitud de trabajar, de proveerse de lo que precisa para su sostenimiento y el de su familia, podemos decir que todo marcha con normalidad, pues la vida transcurre a cubierto de amenazas para la supervivencia...y bien, lo anteriormente manifestado nos sitúa, en un primer acercamiento, con lo que **constituye precisamente el objeto de la seguridad social**, mismo que en su perspectiva más general aunque no íntegra, estriba en garantizar al hombre el acceso a los medios indispensables para su subsistencia tanto a nivel individual como familiar, liberándolo así de la inseguridad que sobre este particular experimenta...”*.

Sin duda, consideramos acertada la aseveración del mencionado autor, pues nos conduce a concluir la importancia que toda persona ha dado en su vida a la seguridad social. Así resulta claro, que a través de la seguridad social se ayuda a abolir el estado de indigencia y que, como lo señala el referido jurista, *“...la seguridad social, a la que entendemos, en principio y únicamente como punto de partida, como un sistema que mediante la acción societaria protege al hombre en lo individual y en lo familiar, dentro de su inevitable inserción social, de las contingencias que, por impedirle la obtención de los recursos imprescindibles para su existencia a través del trabajo, lo colocan en franco riesgo de no poder sobrevivir, dándole así satisfacción a su necesidad de seguridad en este aspecto...”*.

Cuarto. De esa manera, el derecho humano a la seguridad social, se traduce en un instrumento eficaz para evitar, que quienes cumplieron con un ciclo laboral y contribuyeron al progreso de la nación, vean mermado su ingreso, en detrimento de ellos y sus familias y caso contrario, estén en posibilidades de acceder a una pensión justa para satisfacer sus necesidades básicas.

Quinto. Por ello, el Estado debe buscar alternativas para que los jubilados puedan tener acceso a una retribución que les permita subsistir con dignidad, en específico nos referimos a quienes prestaron o prestan sus servicios dentro del Modelo de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, y que virtud al diseño de nuevas políticas educativas, no accedieron a ingresos importantes para

efectos de cotización en el sistema de seguridad social para obtener una pensión decorosa, o bien, se vieron limitados por reglas de operación, producto de la reforma educativa, que hace imposible acceder a las denominadas dobles plazas a efecto de tener una jubilación con mayor ingreso en el último año laboral.

En efecto, otros estados del país han buscado alternativas para solventar estas necesidades o dar solución a esta problemática que aqueja a nuestros compañeros maestros, tal es el caso de la vecina entidad federativa de San Luis Potosí, donde el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación y la Sección 26 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, instrumentaron el “**Programa de Apoyo a la Jubilación**”, mismo que fue desarrollado a través de una Convocatoria, integrada por diferentes Bases, en las que, entre otras situaciones, se establece la posibilidad de otorgar una compensación que se aplicará al Personal Docente de todos los niveles de Educación Básica que coticen al ISSSTE, previo trámite realizado en los términos de dicha Convocatoria y en las condiciones plasmadas en ella.

Sexto. No se omite señalar, que si bien el Programa mencionado en el párrafo que antecede, se adecúa a la realidad económica, social y problemática educativa de la referida entidad federativa, no menos cierto es, que demuestra la búsqueda de alternativas de solución y cuyo programa bien puede adoptarse como modelo en la entidad y, en su momento, reproducir esta experiencia en el estado de Zacatecas, con la finalidad de que el personal del Modelo de Educación Básica de la Secretaría de Educación, pueda tener acceso a un programa de apoyo a la jubilación, que permita a los maestros jubilados, así como al personal de supervisión, directivo, de apoyo y de asistencia, percibir una retribución justa y digna.

Séptimo. En ese orden de ideas, se propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que a través de la Secretaría de Educación, explore alternativas y obtenga las autorizaciones necesarias para la implementación de un Programa de Apoyo a la Jubilación, destinado al personal docente, de supervisión, directivo, de apoyo y de asistencia a la Educación Básica de la mencionada dependencia.

De acuerdo con ello, pudiera analizarse la posibilidad de aplicar un método análogo al instrumentado en el estado de San Luis Potosí, o bien, diseñar un mecanismo financiero que permita al personal de referencia, que está en condiciones de optar por la jubilación, obtener mayores ingresos destinados al sueldo básico para efectos de cotización en el organismo de seguridad social, por lo menos durante su último año laboral, a efecto de que el monto de su pensión se vea favorecida en similitud con las llamadas dobles plazas para efectos de jubilación.

Desde luego, cualquiera que sea el mecanismo financiero que se determine, entendemos que su viabilidad deberá ser consultada y, en su caso, autorizada por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ante la cual deberá justificarse plenamente la medida y que de estimarse procedente, permitirá tener un retiro digno a los maestros así como al personal de supervisión, directivo, de apoyo y de asistencia.

Octavo. Estimamos que encontrar una alternativa viable a esta situación, traerá aparejados beneficios a los maestros jubilados así como al personal de supervisión, directivo, de apoyo y de asistencia y obviamente a sus familias, siendo una recompensa a quienes con su esfuerzo han contribuido a desterrar los funestos efectos de la ignorancia y permitido sembrar el germen del conocimiento en nuestros niños y adolescentes.

Por lo antes expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que a través de la Secretaría de Educación del Estado, explore alternativas y obtenga las autorizaciones necesarias, para la implementación de un Programa de Apoyo a la Jubilación,



destinado al personal docente, de supervisión, directivo, de apoyo y de asistencia a la Educación Básica de la mencionada Secretaría y les permita acceder a una jubilación justa y digna.

Segundo. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016, se asigne una partida presupuestal suficiente para la implementación del Programa de Apoyo a la Jubilación mencionado en el punto que antecede.

Tercero. Por la trascendencia del asunto contenido en esta proposición, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y IV del artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea, que la presente iniciativa sea turnada a la comisión o comisiones legislativas competentes, para que procedan al análisis, estudio, discusión y posterior dictaminación.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 21 de septiembre de 2015.

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ.



4.5

**HONORABLE ASAMBLEA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
P r e s e n t e.**

La que suscribe, **DIPUTADA MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y, 65 fracción I, II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, con la justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO”**

Una de las características principales del sistema de gobierno republicano es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración. Los actos que realicen los gobernantes desempeñando las funciones de gobierno no deben ser secretos, sino puestos a disposición del público para poder ser fiscalizados.

En correlación, la libertad de expresión y el libre acceso a la información, son conquistas sociales que han alcanzado la categoría de derechos humanos, hoy reconocidos en diversos instrumentos internacionales y presentes en el marco jurídico de todo país que se precie de ser democrático, y que han ido fortaleciendo esta forma de gobierno.

La libertad de expresión y el acceso a la información son herramientas que permiten a la sociedad civil participar en los asuntos de interés público, conocer los derechos que se tienen y como ejercerlos; gracias a estos instrumentos la ciudadanía tiene la oportunidad de opinar, cuestionar y demandar, de hacer lo correspondiente para la consolidación del orden republicano y democrático.

Las reformas al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contienen en su conjunto uno de los cambios más significativos y trascendentales de la historia política contemporánea de nuestro País; el nuevo texto de éste artículo genera una modificación radical de la concepción sobre el uso de la información pública, la información gubernamental se considera ahora como un bien público y no más como de acceso restringido o un patrimonio de funcionarios.

Estas modificaciones establecen el acceso a la información como un derecho fundamental de los mexicanos, sentando así uno de los pilares fundamentales para la consolidación de nuestra democracia y marcando el inicio de un proceso de transformación institucional y cultural de gran magnitud que debe perfeccionar nuestras instituciones, facilitar la transparencia y la rendición de cuentas y construir mejores ciudadanos, con más participación y con mayores responsabilidades.

Sin embargo, el desarrollo del derecho de acceso a la información no ha estado exento de dificultades, mismas que surgen desde el complejo proceso de adecuación, unificación y perfeccionamiento del marco jurídico para lograr el eficaz ejercicio de este derecho, procedimiento que lleva ya más de tres décadas; la ausencia de recursos o medios idóneos para garantizar su satisfacción, y hasta la lenta evolución de su ejercicio derivada de la inherente resistencia a este rotundo cambio cultural.

Es necesario entonces darle vida a estos derechos, requerimos dotarlos de las herramientas necesarias para su debido ejercicio; y aunque ciertamente es tarea de todos el ejercicio, la defensa y la promoción de la libertad de expresión y el libre acceso a la información, corresponde al estado garantizar su cumplimiento.

Son obligaciones del Estado en relación al derecho de acceso a la información, entre otras: responder de manera oportuna, completa y accesible a las solicitudes que sean formuladas; contar con un recurso que permita la satisfacción del derecho de acceso a la información; contar con un recurso judicial idóneo y efectivo para la revisión de las negativas de entrega de información; obligación de transparencia activa; de producir o capturar información; de generar una cultura de transparencia; obligación de implementación adecuada y, obligación de adecuar el ordenamiento jurídico a las exigencias del derecho de acceso a la información.

De éstas, la obligación de transparencia activa significa el deber del Estado de suministrar al público de forma dinámica y continua la máxima cantidad de información de interés público en forma oficiosa, aún en ausencia de una solicitud específica. Dicha información debe ser completa, comprensible, con un lenguaje accesible y encontrarse actualizada; debe el Estado contar además con las formas o medios eficaces para cumplir con esta obligación.

La incorporación de los medios electrónicos, en particular el internet, significa un avance de gran relevancia para el ejercicio del derecho de acceso a la información. El derecho de todos los habitantes a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, abre una amplia puerta que facilita la comunicación entre los ciudadanos y las autoridades; esta herramienta permite dar a conocer la información gubernamental de oficio o a petición de parte, de manera amplia, expedita, sencilla y a un bajo costo.

La presente propuesta intenta aprovechar este instrumento y aportar un elemento más que facilite el acceso a la información pública en los municipios de la entidad. Se plantea adicionar la Ley Orgánica del Municipio para que las sesiones públicas de cabildo sean transmitidas en formato audiovisual a través del portal de internet del municipio y adicionalmente a través de otros medios electrónicos disponibles, y de esa manera los ciudadanos puedan seguir en tiempo real las mismas y conocer en forma inmediata tanto el desempeño en particular de los funcionarios públicos como la totalidad de los asuntos que el Ayuntamiento determina; lo que sin duda abonará a la cristalización de la transparencia y la rendición de cuentas.

Bajo ese orden de ideas, y considerando como se ha dicho, que el derecho humano de acceso a la información se encuentra contemplado en diversos instrumentos internacionales tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 –artículo 19-; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 – artículo 19- y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 –artículo 13-.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6° establece que:

... “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

III. *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.*

V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.” ...*

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 60 que las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información gubernamental con las excepciones que la propia ley precisa en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 14 fracción VII, establece como derecho de los ciudadanos zacatecanos el ejercer el derecho de libertad de expresión y acceso a la información; y en el artículo 26 reconoce el derecho de toda persona al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y con ello promover su desarrollo individual y el progreso social.

Que la aún vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en el artículo 9 fracción VIII, dispone que los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible y actualizada, en internet o en los medios a su alcance, la información pública de oficio a que se refiere la propia Ley.

Que en el artículo 11 fracción VIII, establece la obligación de publicar la información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado o elaborarse versión pública de las mismas.

Que en el artículo 15 fracción XI, dispone que además de lo señalado en el artículo 11, los Ayuntamientos y sus entidades, deberán hacer pública, en internet, de oficio, y de manera completa y actualizada, la información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Ayuntamiento y sus dependencias.

Y que en el artículo 21 dispone que cada sujeto obligado deberá sistematizar la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, así como su publicación a través de los medios disponibles, utilizando sistemas computacionales e información en páginas de internet, en los casos en que sea posible. De igual manera, tiene la obligación de proveer, con excepción de aquella considerada reservada o confidencial, la información contenida en documentos escritos, fotografías, gráficos, grabaciones, soporte electrónico o digital, o en cualquier otro medio o formato que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que el municipio es la célula básica de organización política y administrativa del Estado, y tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes; que el gobierno municipal se deposita en una asamblea denominada Ayuntamiento integrada por el Presidente, el Síndico y los Regidores, el cual tiene dentro de sus facultades resolver los asuntos de su incumbencia en forma colegiada, en sesiones ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas, solemnes e itinerantes -sesiones de cabildo-.

Que en el ejercicio de sus funciones el Ayuntamiento debe observar el principio de máxima publicidad, eje rector constitucional de la función gubernamental, y hacer uso de los diversos mecanismos reconocidos para hacer efectivos los derechos, como son las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, así como la difusión de información de oficio por internet en su página oficial.

Que si los ciudadanos tienen la oportunidad de seguir en tiempo real las sesiones de cabildo a través de los medios electrónicos, podrán conocer en forma inmediata y a un bajo costo tanto el desempeño en particular de los funcionarios públicos como la totalidad de los asuntos que el Ayuntamiento determina.

Y que la transmisión en tiempo real de las sesiones de cabildo, así como el registro histórico en la página de internet del municipio de los archivos en formato audiovisual de dichas sesiones, permitirá documentar y hacer tangible el derecho de acceso a la información pública.

Es por lo que se propone adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en los que se establezca que las sesiones públicas de Cabildo deberán ser transmitidas en formato audiovisual, en tiempo real, a través del portal de internet del municipio, además de otros medios electrónicos disponibles; y que el municipio pondrá a disposición en su página de internet un registro histórico de los archivos en formato audiovisual de las sesiones de cabildo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- ...

...

Las sesiones públicas de Cabildo deberán ser transmitidas en formato audiovisual, en tiempo real, a través del portal de internet del municipio, y adicionalmente a través de otros medios electrónicos disponibles.

El municipio pondrá a disposición en su página de internet un registro histórico de los archivos en formato audiovisual de las sesiones de cabildo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 17 de Septiembre del año 2015.

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ



4.6

**DIPUTADO CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA.**

La que suscribe, Diputada Elisa Loera de Ávila, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25, fracción I, 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de reformas a la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos culturales nacen, en sentido moderno, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el artículo 27 de esta declaratoria establece: *“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”*. Los cambios sociales, políticos, económicos e intelectuales han promovido que, en las últimas décadas, se reconozcan, estudien y protejan – con más intensidad – los derechos culturales.

El jurista mexicano Francisco Javier Dorantes Díaz explica que en la Declaración de los derechos Humanos de las Naciones Unidas se entiende que “la cultura es uno de los instrumentos indispensables para hacer posible la existencia y validez de los derechos fundamentales. Es decir, en este instrumento jurídico internacional, la cultura juega un doble papel. No sólo es un derecho humano fundamental; sino también, el mecanismo principal, para conocer y respetar los derechos contenidos en la Declaración de referencia.”¹

Según señala Maider Maraña, Responsable de Cultura para el Desarrollo UNESCO, es a partir de 2009 cuando inicia un proceso institucional y jurídico para fortalecer, proteger y difundir los derechos culturales en el mundo. El primero de ellos es la aprobación, el 19 de noviembre de 2009 en Ginebra, de la Observación General número 21, referente al Art. 15.1a. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que habla del “Derecho de toda persona a Participar en la Vida Cultural”. Este documento pretende “aterrizar” el significado de ese artículo: dota a los gobiernos y administraciones de indicaciones sobre qué contempla ese derecho, como elemento que colaboraría a la comprensión e implementación del Pacto en las legislaciones nacionales.²

Otro acontecimiento que dio pauta al reconocimiento y promoción de los derechos culturales fue la creación de la figura de Experta Independiente del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para los Derechos Culturales. La creación de este Mandato nos muestra el interés que los órganos de Derechos Humanos de Naciones Unidas tienen sobre los derechos culturales. Una de las obligaciones de esta institución es *“examinar los medios de superar los obstáculos actuales a la promoción y protección de los derechos culturales”*³; esta figura nos habla de la necesidad de superar los obstáculos que no permiten el crecimiento de

¹ Dorantes Díaz, Francisco Javier: “El Derecho a la Cultura”, en Derecho y Cultura, Otoño de 2001

² Cfr. Maraña, Maider (coord.); *Derechos Culturales. Documentos Básicos de Naciones Unidas.*, Bilbao, España, 2010, p. 6.

³ *Ídem*

los derechos culturales así como el compromiso de las ONU por superar los obstáculos en materia de derechos culturales.

Para Manuel Alberto Jesús Moreira el derecho a la cultura surgió con el cambio de paradigma, es decir, con el surgimiento de nuevas ideas y nuevos escenarios para el derecho. Este autor sostiene que “La idea de “cultura” fue considerada durante mucho tiempo sin valor operativo dentro del derecho. Utilizada como equivalente a costumbre, medios de vida, hábitos o creencias como elementos sociales fosilizados. Ese significado superficial asignado a un ritual social, o al conocimiento de una clase social no se modificó y permaneció congelado en la conciencia legal. Para el Derecho la “cultura” era una cualidad de un sujeto social por el que se le asignaba un mayor o menor estatus. No producía efectos jurídicos determinantes. Era un registro lateral que permitía mensurar la pena, deportar, internar o designar tutores.”⁴

Sin embargo, el cambio de paradigma propició el reconocimiento y valoración de determinados conceptos, de ahí que también se modificaron conceptos y textos jurídicos. Lo que en un inicio era concebido como una retórica de libertad se transformó en fuente fundamental de identidad que era fundamental proteger.

Como podemos observar, en los últimos años se ha intensificado el interés por proteger, difundir y resguardar los derechos culturales a nivel internacional. México no ha sido la excepción. Mediante reforma al artículo 4 de la CPEUM, de 30 de abril de 2009, se elevó a rango constitucional el derecho a la Cultura. El criterio que se agregó a nuestra carta magna fue el siguiente: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Este criterio concuerda con lo establecido en la Observación General No. 21, la cual establece: “Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural.”⁵ Este principio sitúa a los derechos culturales dentro de la esfera de los derechos humanos, es decir, establece que todo individuo, debe gozar y participar en la vida cultural de su municipio, estado y país, como medio que le garantice el resguardo y protección de sus tradiciones, ideas, lengua, religión así como de toda aquella manifestación que le de identidad.

La ONU establece que los Estados partes deben adoptar las medidas necesarias para adoptar los criterios y medidas que garanticen las obligaciones básicas respecto a la cultura. Se parte de la idea de que “la “vida cultural” hace referencia explícita al carácter de la cultura como un proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro.”⁶ La ONU recomienda que se tomen las medidas necesarias para proteger las manifestaciones culturales de los pueblos. En México, se han realizado una serie de políticas públicas y de acciones para lograr este fin.

El estado de Zacatecas posee una gran diversidad cultural. Cuenta tanto con elementos de patrimonio cultural material como inmaterial. Es un entidad que se ha caracterizado por apoyar, rescatar y promover las

⁴ Moreira, Manuel Alberto Jesús: “El concepto de cultura en el Derecho” en *Civitas*, Porto Alegre, v.8, n.3, p. 466-481, set.-dez. 2008.

⁵ Cfr. Maraña, Maider (coord.); *Derechos Culturales. Documentos Básicos de Naciones Unidas.*, p. 8.

⁶ Ídem, p. 11.

manifestaciones culturales. Contamos con edificios, tradiciones, historia, literatura y un sin de prácticas que nos dan identidad y fortalecen el sistema cultural de la entidad y de la nación.

En consecuencia, resulta fundamental incorporar de manera expresa el derecho a la cultura en nuestra Constitución estatal. Esta medida permitirá tener un soporte más sólido para garantizar los siguientes supuestos jurídicos: 1) brindar y proteger el derecho a la participación y disfrute de la vida cultural de la entidad y 2) proteger la producción cultural de la entidad. Por ello se propone reformar el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para elevar a rango constitucional el derecho a la cultura como parte de los derechos humanos de los zacatecanos, toda vez, que ya están contemplados en la Constitución Federal.

Esta reforma permitirá reforzar el derecho que todos los zacatecanos y zacatecanas tienen a participar en la vida cultural de la entidad. El derecho a participar o a tomar parte en la vida cultural tiene, entre otros, tres componentes principales: a) la participación en la vida cultural; b) el acceso a la vida cultural, y c) la contribución a la vida cultural.⁷

Con esta reforma se propone fortalecer el derecho que establece que “El acceso a la vida cultural comprende, en particular, el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información, y a recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto a su identidad cultural. Toda persona tiene también derecho a conocer formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y comunicación; a seguir un estilo de vida asociado al uso de bienes culturales y de recursos como la tierra, el agua, la biodiversidad, el lenguaje o instituciones específicas, y a beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otros individuos y comunidades.”⁸

Otro de los principios que planteamos es la obligación que existe de respetar y proteger las políticas públicas y la legislación que existe sobre el reconocimiento del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, de todos los grupos, organizaciones, municipios y comunidades de la entidad. Por ello, también se propone reformar el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para reforzar la obligación de proteger, resguardar y difundir el patrimonio cultural, material e inmaterial, así de difundirlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto, a la consideración de este pleno la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26. Toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación; la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública.

⁷ Cfr. Maraña, Maider (coord.); *Derechos Culturales. Documentos Básicos de Naciones Unidas.*, p. 12.

⁸ Ídem, p.12

Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y con ello promover su desarrollo individual y el progreso social. El Estado lo garantizará.

El Estado de Zacatecas se reconoce el derecho a la cultura como parte de los derechos humanos. Por ello, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

[...]

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para quedar de la siguiente manera:

Artículo 33. Las leyes del Estado protegerán el patrimonio artístico y cultural, **tanto material como inmaterial** de la Entidad. **Las autoridades estatales y municipales, con la participación de la sociedad, promoverán el rescate, la conservación y difusión de la historia, la cultura, las tradiciones y las manifestaciones culturales que sean consideradas patrimonio cultural inmaterial de la entidad, del Pueblo zacatecano.**

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto deberá publicarse en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Atentamente

Zacatecas, Zac. 17 de septiembre de 2015

Dip. Elisa Loera De Ávila



4.7

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

P R E S E N T E:

Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación, es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal generando importantes beneficios para el desarrollo⁹, pues su objeto primordial es la armonía de las capacidades y valores humanos.

Así, el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, establece que *“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará (...) el respeto a los derechos humanos”*.

Dicho artículo, en el inciso c) de su fracción II, establece que ésta *“Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos para todos”*.

En relación a ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional *“México con educación de calidad”*¹⁰ establece entre sus líneas de acción *“actualizar el marco normativo general que rige la vida de las*

⁹ UNESCO. *“Derecho a la educación”*. Véase en: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/>

¹⁰ GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, *“Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”*, Estrategia Transversal II: *“Gobierno Cercano y Moderno”*, Eje 3: México con Educación de Calidad. Véase en: <http://pnd.gob.mx/>

escuelas de educación básica con el fin de que las autoridades educativas estatales dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, padres de familia y los alumnos”.

Asimismo, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018¹¹ establece que la colaboración de las familias y las escuelas debe servir para el propósito de construir una convivencia pacífica basada en el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dispone en su artículo 27, párrafo segundo que *“La educación que se imparta en el Estado (...) formará en el educando hábitos, costumbres, comportamientos, actitudes y valores que propicien la convivencia pacífica”*.

De esa manera, en todas las disposiciones mencionadas sobresale la determinación insobornable de salvaguardar el entorno escolar en apego a los altos valores de la sociedad, a través de la responsabilidad de la familia y la comunidad, como primeros centros de aprendizaje cultural, así como la de los maestros, al figurar como coadyuvantes del desarrollo integral de los estudiantes.

Esto, presupone un gran avance en el sistema educativo, sin embargo, temas como el acoso escolar, en el que lamentablemente México ocupa el primer lugar a nivel mundial según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, se constituyen como una gravísima problemática que afecta a la educación de nuestros niños y jóvenes en el país, ya que en las escuelas, por desgracia, es la violencia escolar *“Un proceso o procesos de intimidación y victimización que se da entre iguales, es decir, entre mismos compañeros y compañeras del aula o del centro escolar”*¹².

Así, la armonía educativa es lacerada y el desarrollo integral de los estudiantes se ve afectado, pues los convierte en partícipes, víctimas y peor aún, reproductores de la violencia.

Por tanto, conscientes de la necesidad de atender este tipo de situaciones, el pasado 11 de Junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley emanada de esta Legislatura para

¹¹ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. “Programa Sectorial de Educación 2013-2018”, Primera Edición, Pág. 26. Véase en:

http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf

¹² ALPIZAR RAMÍREZ, Graciela. “Acercamiento al fenómeno del acoso escolar (bullying)”, en: Defensor Revista de Derechos Humanos, No. 09, año IX, septiembre de 2011, Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, Pág. 6.

Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas, en un marco de defensa a los derechos humanos y particularmente, a los derechos de nuestros niños y jóvenes.

En tal cuerpo normativo, se reconoce que la problemática en cuestión hace imperiosa la necesidad de establecer una política estatal no sólo de atención y erradicación del acoso escolar al interior y exterior de las instituciones de educación del Estado, sino también una política de prevención en donde se involucre a las diversas autoridades, entre ellas las escolares, las de seguridad pública y salud, así como a los padres y madres de familia, tutores y estudiantes, privilegiando en todo momento una cultura de la legalidad, de la paz y de la no violencia, con una perspectiva de género y pleno respeto a los derechos de la infancia y la juventud.

Derivado de lo anterior, hemos podido apreciar un incremento en la concienciación respecto del fenómeno de la violencia en las escuelas, no obstante, en razón a la creciente preocupación de la sociedad para que en toda escuela exista un ambiente seguro y de sana convivencia, consideramos sumamente necesario *seguir fortaleciendo la colaboración entre las comunidades escolares, académicas y la sociedad, para acotar la violencia mediante acciones integrales, principalmente bajo ese enfoque preventivo*¹³.

En definitiva, la implementación de programas de carácter permanente contra el acoso escolar contribuye a que se aminoren los índices de violencia en las escuelas, pero si estos programas a su vez se sustentan en valores para fomentar la armonía en la convivencia escolar, estamos seguros, han de concatenarse atendiendo y sobre todo previniendo el también llamado “bullying”, en aras de su erradicación.

Además, se estará impulsando de manera implícita una mejor formación de los estudiantes en un ambiente de valores, derechos y diversidad cultural, pues se previene de una manera constructiva esta problemática.

Enaltecer los valores podrá permitirnos cumplir debidamente con las mencionadas políticas públicas y acciones institucionales de prevención, tratamiento y erradicación del acoso escolar que se hayan implementado y se implementen en un futuro, todas en un ambiente de tranquilidad, paz, concordia y libre de violencia en las instituciones educativas zacatecanas.

En este tenor, es fundamental recordar que lo que no se inculque desde la infancia y la juventud no se recuperará, pues toda política educativa tiene una raíz cultural, de modo que la educación es solo instrucción sin la cultura y la cultura, es inseparable de la educación.

¹³ GOBIERNO FEDERAL, Op. cit.

Por lo antes expresado, es que someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman: el párrafo segundo del artículo 10; la fracción V del artículo 30; las fracciones II y III del artículo 43; el artículo 50 y se adiciona: un párrafo segundo al artículo 50; todos de la *Ley Para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas*, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

Además, establecerán e impulsaran campañas *permanentes* de difusión, *basadas en valores y principios*, que transmitan la importancia de una convivencia en un ambiente de tranquilidad, paz, concordia y libre de violencia familiar, educativa, comunitaria y social, haciendo uso también de las tecnologías de la información y *la comunicación*.

...

Artículo 30.- El Director escolar o, en su caso, quien ejerza sus funciones, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a V. ...

VI. Promover y verificar la capacitación en materia de acoso escolar del personal escolar a su cargo y *que ésta, sea encaminada a fomentar los valores humanos;*

VII. a XVIII. ...

Artículo 43.- En cada plantel educativo se ejercerán acciones de tutela que se encarguen de:

I. ...

II. Difundir *permanentemente, a través de anuncios visibles*, los derechos y deberes de los estudiantes y *de toda la comunidad educativa, fomentar los valores* y prohibir el acoso escolar y las represalias;



III. La formación *constante* en los valores y principios protegidos en esta Ley, incluidos el enfoque de género, los derechos humanos, la cultura de la legalidad y la cultura de la paz;

IV. a VII. ...

Artículo 50.- La Secretaría diseñará e implementará en cada una de las instituciones educativas de la entidad, programas de prevención de actos de acoso escolar, los que estarán dirigidos a los estudiantes, personal docente y administrativo, así como a padres de familia y *cuyo sustento será el fomento de los valores.*

Además, los planteles educativos deberán implementar campañas permanentes de prevención e información sobre el acoso escolar, las que consistirán en información plasmada en anuncios visibles mediante los cuales se fomenten los derechos y obligaciones de los estudiantes, la convivencia pacífica, así como los valores y la protección a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Las instituciones educativas deberán implementar o adecuar las correspondientes campañas de prevención materia de este Decreto, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 21 de Septiembre de 2015

Dip. Javier Torres Rodríguez
LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



4.8

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

El que suscribe **José Haro de la Torre**, Diputado de esta Honorable LXI Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario **“Transformando a Zacatecas”**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Declaración de los Derechos del Niño, en su segundo principio, señala el derecho al desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en el que se atienda al principio del interés superior del niño.¹⁴

La Convención Sobre los Derechos del Niño¹⁵ reconoce que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, éste debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

En México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

En este sentido, la familia es una unidad básica de reproducción no sólo biológica sino económica y representa el espacio fundamental de socialización, protección, seguridad e intimidad en el plano afectivo

¹⁴El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959.

¹⁵De acuerdo al artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

emocional, por lo tanto, desempeña un papel fundamental para la formación de los individuos. Constituye la base para la comprensión de los propios semejantes y del mundo en cuanto realidad significativa y social.

La pertenencia a la familia da identidad, permite desarrollar sentimientos de afecto, seguridad, apego y obtención de valores. Además de las importantes funciones ya mencionadas, la familia debe fomentar una autoestima sana en la niñez, que esté basada en la confianza que los progenitores transmitieron a sus hijos e hijas.

De acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son obligaciones de la madre y el padre, el proporcionarles una vida digna y garantizarles la satisfacción del pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia.

Por lo que cada vez más, podemos afirmar que la familia es el agente socializador primario por excelencia, que influye en gran medida a la formación de los niños y jóvenes.

La ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala el derecho de éstos a vivir en familia. Sin embargo, la evolución de la dinámica social y el incremento de divorcios han provocado serias consecuencias en el bienestar psicológico de los niños.

En Zacatecas, en una década se duplicó el número de divorcios, pues de los 796 casos que se registraron durante 2001, la cifra incrementó para el año 2010 a mil 438 separaciones entre parejas de la entidad, revelan cifras del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

Durante 2014, la cifra de matrimonios se contabilizó igual a la de los divorcios; es decir 500 casos, de acuerdo al Centro de Atención a la violencia Intrafamiliar de Zacatecas (CAVIZ).

El divorcio es el gran responsable de las profundas alteraciones que sufre el sistema familiar post divorcio, obligando a sus subsistemas a reorganizarse estructuralmente.

En primer lugar, se transforman las relaciones de los niños hacia sus padres, principalmente con el que menos conviven y genera una nueva estructura familiar, la cual tiene una influencia significativa en los resultados educativos de los hijos. Así lo afirma un reciente estudio publicado por el *Center for Marriage and Families*, parte del *Institute for American Values*, con sede en Nueva York.

En efecto, la capacidad que los hijos tienen respecto a su funcionamiento adaptativo dependen no solo de las características del sistema familiar existente durante el matrimonio, sino que también de las relaciones co-parentales que se dan después de finalizado el proceso de divorcio.

Si bien el sufrimiento que el divorcio genera en los hijos es inevitable, y deja secuelas que se han observado en todos los casos, muchos hijos de padres divorciados se siguen desarrollando normalmente. Atravesar la transición del divorcio sin consecuencias psicosociales graves ha sido posible para un tercio de los niños y

adolescentes involucrados. La evolución depende del tipo de arreglos interpersonales que se hayan desarrollado dentro del sistema familiar y con el contexto social.

En un período inmediatamente posterior a la separación, la evolución de los miembros, y especialmente de los hijos, depende de la cohesión y la flexibilidad del sistema. Es decir, la familia debe mantenerse lo suficientemente ligada como para que los hijos no pierdan el sentimiento de pertenencia, y a la vez, ser lo suficientemente flexible como para acomodarse a los cambios. También es fundamental que las fronteras del subsistema parental se conserven y que los padres sostengan su jerarquía para poder continuar cumpliendo funciones nutricias y normativas.

Desafortunadamente, el divorcio puede ocasionar rompimiento más allá de las relaciones conyugales, logrando afectar y hasta hacer imposible las relaciones paterno-materno/filiales¹⁶, de tal forma que el proceso de separación impacta en el bienestar de los niños y niñas, pudiéndose asociar a algunos problemas que éstos externalizan, tales como comportamientos agresivos o tendencia a quebrar reglas, mientras que a nivel interno, sufren problemas de ansiedad y depresión.

Lo anterior resulta más preocupante, cuando se refiere a la conducta llevada a cabo por el padre o madre que conserva bajo su cuidado al hijo o hija y realiza actos de manipulación con la finalidad de que el menor de edad odie, tema o rechace injustificadamente al progenitor que no tiene su custodia legal. Esto se conoce como Alienación Parental.

El síndrome de alienación parental, es un término que el profesor de psiquiatría Richard Gardner acuñó en 1985 para referirse a lo que él describe como un desorden psicopatológico en el cual un niño, de forma permanente, denigra e insulta sin justificación alguna a uno de sus progenitores.¹⁷

Los menores que sufren este síndrome desarrollan un odio patológico e injustificado hacia el progenitor alienado, o un deterioro en la imagen que tienen de éste.

Como consecuencia, las visitas y convivencias que tendrían que llevarse a cabo de manera regular, en las fechas y horarios acordados por las partes, o en su defecto establecidos por el Juez que conoce del caso, enfrentan toda clase de obstáculos por parte de quien aliena o manipula, que van desde el chantaje, propiciar la culpa, la incomodidad o la pérdida de aprecio del hijo o hija hacia el otro progenitor.

El insultar o desvalorizar al otro progenitor en presencia del hijo, aludiendo cuestiones de pareja que no tienen nada que ver con el vínculo parental, el impedir la convivencia (en los casos en que legalmente se tiene derecho), el incentivar o premiar la conducta despectiva del niño o la niña hacia el padre o la madre, o el ejercer influencia a través del chantaje y la manipulación, son acciones que vulneran el derecho de los

¹⁶ Angélica Gil Rivera, "Acciones del Sistema Nacional DIF para prevenir la alienación parental: Crianza humanizada y parentalidad bien tratante", ponencia presentada en el Seminario "Alienación Parental, Consideraciones Jurídicas y Sociales en el marco de los Derechos Humanos", Facultad de Derecho de la UNAM, mayo de 2011.

¹⁷ http://www.milenio.com/firmas/caritina_saenz/Sindrome-alienacion-parental-SAP_18_286351369.html

infantes a convivir con sus progenitores¹⁸, de tal manera que los menores de edad toman partido por aquel progenitor que no es responsable de los actos que causan la separación o rechazo.

El síndrome de alienación parental, tiene efectos tan trascendentes en la conducta de los infantes, que incluso en España, Estados Unidos y otros países se está intentando establecerlo como legítima defensa contra acusaciones de abuso infantil.

La alienación parental, puede influir en la decisión tomada por la autoridad jurisdiccional, en los casos en los que éste tome en cuenta la opinión del menor de quedar bajo la guarda y custodia del padre o la madre, así como su opinión sobre el régimen de visitas y convivencias propuesto.

Como lo afirma la literatura especializada, la alienación parental es una manifestación de maltrato psicológico, que puede constituirse como la base de diversas patologías infantiles que afectan la vida presente y futura de la niñez.

La resolución de la crisis del divorcio en relación a los hijos, está estrechamente ligada a la capacidad de los padres para generar acuerdos. Es por ello, que los miembros de la familia deben esforzarse por fortalecer dentro del núcleo de la familia conductas favorables para mejorar la calidad de vida del individuo.

Su bienestar depende en ser cuidadosos con lo que dicen y cómo lo dicen. Lo que digan o dejen de decir será recordado por mucho tiempo.

Considerando que el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Y teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, es por ello que se requiere establecer de manera jurídica la protección a su formación psíquica, física y social, en el proceso de divorcio de los padres; condición que los sitúa como sujetos vulnerables a sufrir los efectos de éste.

Destacando además, que con la presente iniciativa, se busca cumplir con la finalidad de atender puntualmente el exhorto recibido por esta legislatura del H. Congreso de la Unión el pasado 26 de Agosto, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 222 BIS AL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

¹⁸ Este derecho consiste en la posibilidad real de toda niña, niño o adolescente a vincularse con cualquiera de sus progenitores en caso de conflicto entre éstos.



ÚNICO.- Se adiciona el artículo 222 BIS al Código Familiar para quedar como sigue:

Artículo 222 BIS.- A partir de que surta efectos la sentencia de divorcio, ambos cónyuges, deberán en todos los casos, abstenerse de llevar a cabo cualquier conducta de alienación parental, entendiéndose como cualquier acto con la intención de manipular o influir sobre los hijos, que sea tendiente a transformar la conciencia y la conducta de los mismos con el objeto de impedir, obstaculizar, deteriorar o destruir las relaciones parentales hacia cualquiera de los cónyuges.

ATENTAMENTE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ANALICE LAS REGLAS DE OPERACIÓN REFERENTES A LOS APOYOS Y SUBSIDIOS QUE CONTEMPLAN LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable le fue turnada para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo Federal para que analice las reglas de operación relativas a los apoyos y subsidios que contemplen los programas y políticas públicas en el sector agropecuario.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión del Pleno de esta Soberanía Popular del 18 de junio de 2015, se dio lectura la Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Ejecutivo Federal a que analice las reglas de operación relativas a los apoyos y subsidios que contemplen los programas y políticas públicas en el sector agropecuario, que presentó el Diputado Mario Cervantes González, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción III y además relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 Fracción I, 96, 97 fracción III y demás relativos y aplicables de su Reglamento General.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum #1357, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Proponente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En un País como el nuestro la igualdad de oportunidades es fundamental para lograr prosperidad y desarrollo, por lo que es necesario elevar la productividad agropecuaria del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Uno de los propósitos del Gobierno de la República enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, fue el de generar una sociedad de derechos, que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, existentes.

Sin embargo la desigualdad económica que se vive en nuestro País, es una realidad alarmante, la distribución de la riqueza en el país es radicalmente distinta pues mientras una minoría concentra la mayor parte del ingreso nacional, por otro lado, la mayoría de la población enfrenta graves problemas para subsistir.

Es innegable que el sector primario del País, es uno de los más afectados por las crisis y pareciera estar excluido del sistema económico del país, procedente de la falta de apoyos y programas viables dirigidos a los pequeños productores o familias campesinas, lo que trae como consecuencia un campo descapitalizado y en crisis constante, esto aún y cuando se considera al campo como uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la estructura económica del País.

Es una realidad que nos muestran los indicadores económicos y de calidad de vida, que revelan que los campesinos han retrocedido, en su nivel de vida, pues el denominador común de este sector, es la pobreza, comparándonos con países con economías de menor tamaño que la de México.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en 2012, había 16.7 millones de personas viviendo en zonas rurales en situación de pobreza, lo que corresponde al 61% de la población rural total, de ese porcentaje, 5.2 millones presentan una situación de pobreza extrema, mientras que el resto se ubicó en un estado de pobreza moderada.

De lo anterior se desprende, la situación inestable del sector primario del País. En Zacatecas las zonas rurales y la agricultura es la actividad más importante de la Entidad, de ella depende en gran medida su desarrollo. Existen elementos adversos que modifican la capacidad productiva como factores climáticos, resultado del deterioro ecológico, que origina temporales no previsible, mismos que ponen en riesgo las cosechas, recursos naturales y la vida de la población.

Por lo anterior, es de vital importancia que las Reglas de Operación de acceso a apoyos para el campo se constituyan en recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario, planeadas y delineadas con altura de miras, las cuales deberán de utilizarse de manera eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción, descapitalización, poca tecnología y un limitado acceso a los programas implementados por el Estado, debido a que las reglas de operación definitivamente no responde a sus necesidades, y generalmente son elaboradas en razón a políticas erróneas que mas que responder a las insuficiencias del sector, responden a coyunturas políticas que en poco abonan al desarrollo de este sector.

Por lo anterior analizado, considero de vital importancia la puesta en marcha de políticas responsables que ayuden a resolver las más importantes problemáticas, que garanticen una soberanía alimentaria para la población, pues la seguridad alimentaria en que se basa la producción agrícola es un requerimiento indispensable para el bienestar y una condicionante de la soberanía y estabilidad social.

Otro problema que no se visualiza en las reglas de operación de los programas agrícolas, es el hecho de que la situación del campo es cada día más compleja, porque además de los rezagos estructurales, coyunturales y la distribución no igualitaria de los apoyos, estos se concentran mayormente en medianos y grandes productores, dejando fuera a los más pequeños, aproximadamente cuatro millones de campesinos que apenas subsisten, así lo afirma la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en México:

México es productor y exportador, que no produce lo suficiente para alimentar a los 120 millones de habitantes, por esta razón y con el fin de garantizar la disponibilidad de alimentos es que se importa alimento de otros países.

De igual manera la FAO indica que los productores sobresalientes en el sector agropecuario, representan aproximadamente el 60% de la producción nacional, que concentra el 70% de todas las ventas; estos son productores que surten el mercado nacional y que además cuentan con capacidad para exportar sus productos, pero que solo representa el 10% de la totalidad de productores en el país.

El otro 20% son productores con potencial de crecimiento pero requieren de apoyos en la tecnificación del campo, fortalecimiento de las organizaciones agropecuarias mayor acceso a créditos y promoción en los mercados.

El 70% restante son productores familiares pequeños en condiciones de pobreza, aproximadamente cuatro millones de campesinos. Estos son los que día adía se enfrentan a la descapitalización y precarias condiciones, los que no pueden acceder a ningún programa ni apoyo debido a la rigidez y poca sensibilidad de las Reglas de Operación, que rigen los programas implementados.

Aquí en Zacatecas, los pequeños productores y productores familiares son la mayoría, estos no obtiene ganancias, no venden, producen solo para autoconsumo, con menos de 5 hectáreas para cultivo; con problemas de abastecimiento de agua lo que limita aún más la producción, alejados de los mercados locales y sin el capital necesario.

A lo largo del tiempo hemos podido observar, que las políticas públicas están enfocadas a los grandes productores, más del 60% de los apoyos públicos están concentrados en 17,000 beneficiarios que son los que exportan y producen el 12% de la producción nacional, pero aportan 30% de los ingresos del sector agropecuario, ya que las Reglas de Operación en los programas de apoyo están dirigidos a aquellos productores que cuentan con capacidad de producción y exportación.

La visión de un campo mexicano rentable, productivo, generador de empleos o situaciones de trabajo, que contribuya de manera significativa al crecimiento de la economía nacional, presenta obstáculos de percepción y enfoque de los programas, apoyos y subsidios que actualmente provee el Estado.

El sector rural, y sobre todo el pequeño agricultor, son considerados por el gobierno y la sociedad, entidades rezagadas con respecto a las prácticas empresariales modernas, este sector debe observarse como una área de oportunidad, el campo puede ser una opción laboral y productiva competitiva para el desarrollo de la economía si se fortalecen las capacidades empresariales de los pequeños productores, de ahí de la necesidad de delinear reglas de operación justas que incluyan a los pequeños productores además de los productores familiares.

Es necesaria una regulación a los programas, en la que exista un mayor oportunidad y una redistribución justa de los apoyos, se requiere también de acciones integrales que incluyan a la seguridad alimentaria y que hagan más productiva la agricultura para que

de esta manera las familias lo vean como una alternativa de subsistencia y no se abandone esta actividad.

El campo zacatecano cuenta con mano de obra abundante, gente con amplios conocimientos acerca de su medio y sobre la mejor forma de hacerlo producir. Esta es la principal ventaja con que cuentan los campesinos, ellos mismos y su organización familiar representa una ventaja.

Por lo anterior considero fundamental que los subsidios estén correctamente dirigidos y por tanto el apoyo sea equitativo, evitando que la mayoría de estos se concentren en los productores que generan y tienen capacidad económica de exportación, mientras que el resto subsiste en los límites de la pobreza, sin subsidios y apoyos justos para el campo.

Quiero concluir afirmando, que se requiere de una regulación eficaz y justa en los programas de apoyos dirigidos concretamente a los pequeños productores y familiares, para que sus cosechas causen excedentes en beneficio de los mercados locales, que significaría el desarrollo de la gente del campo zacatecano.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), analice las reglas de operación referentes a los apoyos y subsidios que contemplan los programas y políticas públicas en el sector agropecuario, con el objetivo de hacer más factible su acceso a los productores pequeños y familiares.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los Diputados que integramos esta Comisión de Dictamen coincidimos con nuestro compañero legislador, en el sentido de que, efectivamente, corresponde al Estado establecer las condiciones para disminuir la desigualdad económica existente, además, resulta indispensable sentar las bases para conseguir un desarrollo equilibrado y sustentable en todas las regiones de nuestro país.

En tal contexto, la agricultura, y en general el sector agropecuario, constituye una de las principales actividades económicas del país y donde, en gran medida, las desigualdades se hacen más evidentes. De acuerdo con el investigador Alejandro Macías Macías, Centro Universitario del Sur (CUCSur), Universidad de Guadalajara

Desde la crisis macroeconómica de 1982 [...] la agricultura de México ha sufrido un profundo proceso de ajuste encaminado a privilegiar la capitalización del campo a través de empresas agroindustriales capaces de competir en los mercados nacional e internacional. [...] Ante tal situación, los pequeños productores de las distintas regiones de México se han visto obligados a instrumentar estrategias diversas y heterogéneas,

que van desde su adaptación e incorporación a la agricultura industrial competitiva hasta su abierta resistencia a la misma y la conservación de sus prácticas tradicionales...¹⁹

De conformidad con ello, coincidimos con el proponente cuando expresa la necesidad de apoyar a los pequeños productores agrícolas que, muchas veces, sólo producen lo suficiente para sostener y alimentar a su familia.

De la misma forma, consideramos que la desigualdad sólo puede combatirse por medio de políticas públicas con enfoque social, destinadas a disminuir la brecha económica que separa a las distintas regiones del Estado y, sin duda, deben estar enfocadas a sentar las bases para un desarrollo económico sustentable y armónico.

Sobre el particular, resulta pertinente señalar que Zacatecas genera el 0.9% del PIB nacional, lo que lo ubica en el lugar 28 –sólo por encima de Baja California Sur, Nayarit, Tlaxcala y Colima–, circunstancia que hace evidente la necesidad de establecer mecanismos que permitan cumplir con los objetivos que se plantearon en la Agenda Legislativa de mayo de 2014, donde se expresó lo siguiente:

Nuestro Estado debe constituirse como la entidad con mayor desarrollo del centro-norte de nuestro país, tenemos que vincularnos con el eje económico integrado por Guanajuato, Aguascalientes y Colima.

Tal determinación se vincula con los postulados establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, donde se precisa que

El campo continúa siendo el sector estratégico de la economía zacatecana, considerando que cerca de la mitad de las familias zacatecanas siguen viviendo en el medio rural y que las actividades agropecuarias aportan cerca de la tercera parte del empleo en el estado.

La problemática por la que atraviesa el campo zacatecano vincula a todos los poderes del Estado y es nuestra obligación y responsabilidad brindar nuestro apoyo, en todo sentido, a los hombres y mujeres que se dedican al trabajo de la tierra.

Conviene recordar que el 28 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, emitido por el titular de dicha dependencia federal, donde se precisa la denominación de los programas vigentes, a saber:

- Programa de Fomento a la Agricultura.
- Programa Integral de Desarrollo Rural.

¹⁹ <http://cartaeconomica.cucea.udg.mx/administracion/uploads/articulo1079.pdf>.

- Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.
- Programa de Fomento Ganadero.
- Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.
- Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.
- Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación.
- Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios.
- Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora.

Cada uno de los programas tiene sus propios requisitos y es necesario efectuar un análisis de para determinar, en un determinado momento, la posibilidad de modificarlos para facilitar el acceso de los pequeños productores de nuestro Estado a sus beneficios.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora estamos convencidos, lo mismo que el iniciante, que el campesino zacatecano tiene conocimientos amplios, experiencia y, sobre todo, un apego enorme por su tierra, por lo que cualquier apoyo que se les otorgue será, sin duda, empleado para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

En tal sentido, esta Comisión de estudio estima necesario hacer hincapié en el hecho de que cualquier apoyo que se otorgue contribuirá a evitar, en gran medida, el aumento del fenómeno migratorio; tenemos la certeza de que nuestros campesinos desean quedarse en su tierra y, para ello, debemos darles los elementos para permanecer en Zacatecas.

Así pues, coincidimos con el espíritu de la iniciativa de punto de acuerdo presentada por nuestro compañero legislador, conscientes de que debemos continuar generando las condiciones para lograr el desarrollo económico de nuestro Estado y, sobre todo, el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento, además, en los artículos 97 fracción III, 101 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone para su aprobación el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO. Se exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con sus atribuciones, analice las reglas de operación referentes a los apoyos y subsidios que se contemplan en los distintos programas a cargo de dicha dependencia, con el objetivo de facilitar su acceso a los pequeños productores del campo y sus familias.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

A t e n t a m e n t e

Zacatecas, Zac., 4 de septiembre de 2015.

**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
PRESIDENTE**

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Apozol, Zacatecas, el día 21 de febrero de 2014 la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 08 de julio de 2014 en oficio PL-02-01-1902/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$26,697,867.08 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) que se integran por: 58.75% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 24.66% de Aportaciones

Federales, 11.69% de Otros Programas y 4.90% de Agua Potable con un alcance de revisión global de 92.83%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26,569,066.61 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.), de los que se destinó el 56.52% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.79% para Obra Pública, 21.60% de Aportaciones Federales, 13.22% para Otros Programas y 4.88% de Agua Potable, con un alcance de revisión global de 50.35%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Superavit, por el orden de \$128,800.47 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 47/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a un fondo fijo para hacer frente a gastos menores.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$1,676,595.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias, en la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A todas a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- Se presentó un saldo de \$9,114,054.17 (NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$496,615.00, de las cuales \$4,722.00 (0.95%) se realizaron con recursos propios y \$491,893.00 (99.05%) con recursos Federales

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)- El saldo de los adeudos del municipio, reflejado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, fue por el importe de \$1,995,574.17, el cual representa un decremento de 33.82% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales \$497,717.91 corresponden a Proveedores, \$1,085,745.02 a Acreedores Diversos y \$412,111.24 a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- Se aprobó un monto de \$1,466,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de 11 mantenimientos y/o acciones y 17 obras al 31 de diciembre de 2013, en el informe de avances físico financiero presentado por el Municipio registra una inversión aprobada de \$1,466,000.00 y ejercido un monto de \$1,252,528.98, derivando en un subejercicio del 14.60%, observándose una obra sin iniciar, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3,567,251.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 82.02% para Infraestructura



Básica de Obras y Acciones y 3.12% para Gastos Indirectos, 2.00% para Desarrollo Institucional y 12.86% se refiera a Recursos sin programar. Los recursos fueron aplicados en un 86.85% al 31 de diciembre de 2013.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,578.00 (Cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2012 y que a la fecha de revisión aun no habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3,008,155.00 (TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 48.20% a Obligaciones Financieras, 17.56% a Seguridad Pública, 19.36% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y hay recursos son programar por 14.98%, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 85.01%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,469.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión aun no habían sido ejercido.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se aprobaron recursos del Programa 3X1 PARA IGRANTES por el monto de \$446,180.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a dos obras aprobadas en los rubros de Suministro y colocación de domo en el Kinder General Enrique Estrada, en la Cabecera Municipal y Rehabilitación en la Capilla San Francisco de Asís, colonia Madero, en la Cabecera Municipal, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA DE FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM) Del Programa FOPEDEM, se aprobaron recursos por la cantidad de \$981,135.20 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) para las obras: Pavimentación a base de concreto hidráulico en callejón del Lindero, en la Cabecera Municipal y Pavimentación a base de concreto hidráulico en callejón de la Naranja China, en la Cabecera Municipal, obras muestra de la revisión observándose qhe los recursos fueron aplicados en un 99.47% al 31 de diciembre de 2013 y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA SUMAR

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$829,936.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a tres obras mismas que constituyeron la muestra de revisión y que fueron aprobados dentro del rubro de Pavimentación; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 98.25% y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$840,996.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a siete obras que constituyeron la muestra de la revisión y que fueron aprobados dentro del rubro de Pavimentación; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 100.00% y revisados documentalmente al 100.00%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO



Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ ACTIVO CIRCULANTE / PASIVO CIRCULANTE	El municipio dispone de \$0.85 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD ACTIVO CIRCULANTE- PASIVO CIRCULANTE / PASIVO CIRCULANTE	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVO	CARGA DE LA DEUDA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS / GASTO TOTAL	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$4,059,351.84 que representa el 15.28% del gasto total.
	SOLVENCIA PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA INGRESOS PROPIOS / INGRESOS TOTALES	Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.91% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.09% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	AUTONOMÍA FINANCIERA PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE INGRESOS PROPIOS / GASTO CORRIENTE	El gasto corriente en el municipio es cubierto en un 32.09% con recursos propios, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable en cuanto autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.

	REALIZACIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS Y BENEFICIO SOCIAL GASTO SUSTENTABLE / INGRESOS POR PARTICIPACIONES + APORTACIONES FEDERALES	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.37% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO EXISTENCIA+ INGRESOS/EGRESOS	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL GASTO DE OPERACIÓN / GASTO TOTAL EJERCIDO	El gasto total del ejercicio asciende a \$26,569,066.62, siendo el gasto de operación de \$14,066,903.82, el cual representa 52.94% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN GASTO EN NÓMINA / GASTO DE OPERACIÓN	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$14,066,903.82, siendo el gasto en nómina de \$9,671,438.49, el cual representa el 68.75% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA GASTO EN NÓMINA 2010 / GASTO EN NÓMINA 2009	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$9,671,438.49, representando éste un 2.30% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$9,453,509.99.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado)	86.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje del monto total ejercido en el FISM aplicado)	57.9
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con agua entubada	4.0
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con drenaje	1.8
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con energía eléctrica	0.7
Porcentaje del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal	44.4
DIFUSIÓN	
Indice de difusión de obras y acciones a realizar incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de la revisión)	
Porcentaje del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras	48.2
Porcentaje del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública	17.46
Porcentaje del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública	3.7
Porcentaje del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros	15.7
NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2013.	85.02
OBLIGACIONES FINANCIARAS (DEUDA PÚBLICA)	
Porcentaje de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo	66.3%
PAGO DE PASIVOS	
Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en Obligaciones Financieras.	17.2
SEGURIDAD PÚBLICA	
Porcentaje de participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública.	87.7
IMPORTANCIA DEL FORTAMUN EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
Porcentaje del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos).	66.6%

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega	N/A

d) Fondo de Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 4 de abril de 2014 del monto asignado para obra pública) (%ejercido	99.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	9.1
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	45.5

e) Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR%
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	0.0

f) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 10 de abril de 2014	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	0.0

g) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública a la fecha de revisión (10 de abril de 2014)	98.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0

h) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública a la fecha de revisión (10 de abril de 2014)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	50.0

i) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública a la fecha de revisión (10 de abril de 2014)	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Apozol, Zacatecas, cumplió en 8.81 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 6 de marzo de 2015 oficio número PL-02-05/546/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
----------------	--------------------------	-------------	------------------------------	--------------

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	43	1	41	PFRA	41
			4	REC	4
			2	SEP	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	22	18	4	SIOC	4
Pliego de Observaciones	15	1	14	PFRR	14
			2	PFRA	2
Subtotal	80	20	67	Subtotal	67
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	REC	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Subtotal	4	0	4		4
TOTAL	84	20	71		71

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013, realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** por la cantidad de \$568,882.38 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la administración del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013 por la cantidad de \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), AF-13/01-004-01, AF-13/01-005-01, AF-13/01-009-01 , AF-13/01-012-01, AF-13/01-015-01, AF-13/01-020-01, AF-13/01-023-01, AF-13/01-028-01, AF-13/01-031-01, AF-13/01-034-01, AF-13/01-037-01, AF-13/01-045-01, AF-13/01-046-01, PF-13/01-002-01, PF-13/01-003-01, PF-13/01-004-01, PF-13/01-013-01, PF-13/01-018-01, OP-13/01-004-01, OP-13/01-009-01, OP-13/01-010-01 así como la derivada de Pliego de Observaciones AF-13/01-012-01 quienes se

desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Diez Regidores(as), Presidente del Patronato de la Feria edición 2013, Tesorera del Patronato de la Feria edición 2013, Contralor, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos 1° de enero al 2 de abril y del 2 de abril al 15 de septiembre y el Director de Obras Públicas y Servicios Públicos, todos(as) ellos(as) Funcionarios Municipales del periodo 1° de Enero al 15 de Septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos y la derivada de Pliego de Observaciones PF-13/01-012-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y una Regidora Municipales.

- AF-13/01-004-01.- Por autorizar y realizar erogaciones sin que se contara con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso además por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al realizar la emisión de un cheque a nombre de Armando Leonel Enríquez López, Presidente del Patronato de la Feria; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-005-01.- Por autorizar y realizar el pago de un pasivo sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la creación del pasivo en mención y su aplicación en actividades propias del municipio con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-009-01.- En virtud de que no se presentó aclaración o justificación alguna respecto de los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas en los meses de abril, mayo y septiembre, por concepto de Maestros Comisionados, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-012-01.- Por no realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta concerniente al pago de Aguinaldos, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 109 fracción XI, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.

- AF-13/01-015-01.- Por no realizar acciones respecto a 11 Bienes Inmuebles propiedad del municipio que no cuentan con el título de propiedad a su nombre, así como que no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además especificar la utilización y acreditar la propiedad de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIII, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal y Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal.
- AF-13/01-020-01.- Por no registrar el adeudo por concepto del Impuesto Retenido de Sueldos y Salarios, así como el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 1, 102 segundo párrafo, 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-023-01.- Por no realizar el entero de los impuestos a las instituciones correspondientes ante las instancias correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-028-01.- En virtud de que no se presentó el Plan Operativo Anual del ejercicio 2013, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XIX, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Javier Quezada De La Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana, Jorge Luis Chávez Ávila, Regidores(ras) Municipales, Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico Municipal,
- AF-13/01-031-01.- Por registrar incongruencia de la información entre los conceptos de las percepciones y deducciones que se calculan en la nómina con los contabilizados en las pólizas de registro; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 74 primer párrafo,

fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.

- AF-13/01-034-01.- Por no afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 3 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XX., 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-037-01.- Por no realizar la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Dietas a Regidores; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-045-01.- Por realizar erogaciones sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor a los CC. Armando Leonel Enriquez López, Presidente del Patronato de la feria en su edición 2013 y Karolina Valenzuela Salazar, Tesorera del Patronato de la feria en su edición 2013.
- AF-13/01-046-01.- Por no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos, además de no realizar las modificaciones correspondientes; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila, Javier Quezada De La Cruz,

Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Rios Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana, Jorge Luis Chávez Ávila, miembros del H. Ayuntamiento, Tomás Padilla Ubaldo Contralor municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.

- PF-13/01-002-01.- Por la falta de expedición de los cheques números 119 y 121, con la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, lo cual generó que los mismos fueran cobrados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, además de realizar pagos de erogaciones que no presentaban la documentación técnica-social que comprobara el gasto realizado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/01-003-01.- Por adquirir grava y arena con proveedores que no expiden comprobantes que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, además de presentar documentación para justificar y comprobar el gasto realizado expedida por la empresa ATUMSA Construcciones, S.A. de C.V., no correspondiendo la comprobación a la persona que suministro el material. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/01-004-01.- Por no presentar los vales de suministro de cemento de las pavimentaciones de 60.75 toneladas de cemento y la totalidad de las actas de entrega-recepción que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras en las cuales se suministró y aplicó el cemento. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-13/01-013-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FISM". Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 01 de enero al 02 de abril de 2013 y a Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/01-018-01.- Relativo a que los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2013 no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo IV (FORTAMUND). Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 01 de enero al 02 de abril de 2013 y a Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/01-004-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra denominada “Ampliación red eléctrica en calle Torreoncillo o Gardenias, Colonia Rancho Nuevo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y no haber elaborado los informes físico financieros de los programas de asistencia social a su cargo; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 de su Reglamento, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Cesar Ixle Contreras Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/01-009-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico en Callejón del Lindero, en la Cabecera Municipal” y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que origina que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en dicha obra así como el hecho de no haber adjudicado correctamente la obra en virtud de que se asignó por adjudicación directa debiendo ser adjudicada por invitación a por lo menos tres personas ni haber elaborado los informes físico financieros de los programas de asistencia social a su cargo; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VII, XII,

XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, XI, XII, XIV y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso, quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Cesar Ixle Contreras Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/01-010-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, ni haber elaborado los informes físico financieros de los programas de asistencia social, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII, X y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 50, 54 segundo párrafo, 59 primer párrafo fracciones III y VI, 66, 85, 90, 91, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 26, 44, 52, 88 primer párrafo fracción II incisos e), f) y g), 98 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 14, 19, 21, primer párrafo fracciones I, VIII, IX, X, XII y XIV, 31, 35, 37, 39, 39Bis, 46, 48, 54, 59, 65, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en los artículos 115 primer párrafo fracción IV incisos e), f) y g), 122, 124, 166 y 170 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX y/o 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/01-012-02.-Por beneficiar con Becas del Programa 3X1 para estudiantes destacados de bajos recursos a una hija del Presidente Municipal por \$12,000.00, otra del Tesorero Municipal por \$8,000.00 y una tercera y última se otorgó a una Regidora por monto de \$8,000.00, acción que es considerada como improcedente ya que no se benefició directamente a estudiantes de bajos recursos, de acuerdo a los fines para los cuales se realizó dicha aportación, acorde a lo autorizado en Acta de Cabildo. Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y a Elisandra Robles Llamas, Regidora Municipal.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de acciones no atendidas que eran responsabilidad de la Administración 2010-2013 y que se concentran en las acciones AF-13/01-049 y OP-13/01-015.

- AF-13/01-049.- Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Número AF-13/01-044 Pliego de Observaciones, a los CC. Armando Leonel Enriquez López y Karolina Valenzuela Salazar, Presidente y Tesorera del Patronato de la feria en su edición 2013.
- Número AF-13/01-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- Número AF-13/01-015 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales.
- Número AF-13/01-020 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente y Síndico municipales y del 1° de enero al 02 de abril de 2013 como Director de Desarrollo Económico Municipal.
- Número AF-13/01-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- Número AF-13/01-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. . Armando Leonel Enriquez López y Karolina Valenzuela Salazar, Presidente y Tesorera del Patronato de la feria en su edición 2013.
- Número AF-13/01-046 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-13/01-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

Esta Auditoría superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/01-010, *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* a los CC. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, Ernesto Nájera Reynoso y Cesar Ixle Contreras Flores quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 en Apozol, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** por la cantidad de \$540,882.38 (QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondientes a la



administración del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, según acciones, AF-13/01-001-01, AF-13/01-010-01, AF-13/01-013-01, AF-13/01-018-01, AF-13/01-021-01, AF-13/01-024-01, AF-13/01-026-01, AF-13/01-032-01, AF-13/01-035-01, AF-13/01-038-01, AF-13/01-041-01, AF-13/01-047-01, PF-13/01-009-01, PF-13/01-014-01, PF-13/01-016-01, PF-13/01-019-01, PF-13/01-021-01, OP-13/01-001-01, OP-13/01-006-01, OP-13/01-011-01 y la derivada de Pliego de Observaciones AF-13/01-006-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, siete Regidores, Contralora, Director de Desarrollo Económico y Social, Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y Director de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, por faltas inherentes a sus cargos.

- AF-13/01-001-01.- Por realizar un pago sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, fracción II, 49, 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 90, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-010-01.- Porque el Presidente Municipal no pidió licencia sin goce de sueldo como maestro comisionado, acto que implica posible responsabilidad Administrativa; Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. . Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-013-01.- Por no realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta concerniente al pago de Aguinaldos; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 109 fracción XI, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-018-01.- Por no realizar el pago del entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro del pasivo por el importe real, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracciones IX, XIV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.

- AF-13/01-021-01.- Por no registrar el adeudo por concepto del Impuesto Retenido de Sueldos y Salarios, así como el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 1, 102 segundo párrafo, 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-024-01.- Por no realizar el entero de los impuestos a las instituciones correspondientes; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-026-01.- Por no presentar en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, J. Ascencio Robles Duran, Claudia Sucela Martínez Solís, Alma Angélica Mercado Robles, Juan Pablo Veloz Flores, Alejandra Vega Guardado, Guillermo Carrillo Ramírez, Olga Mena Esparza, miembros del H. Ayuntamiento y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-032-01.- Por registrar incongruencia de la información entre los conceptos de las percepciones y deducciones que se calculan en la nómina con los contabilizados en las pólizas de registro; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-035-01.- Por no afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 28 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XX., 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII

y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.

- AF-13/01-038-01.- Por no realizar la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Dietas a Regidores; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-041-01.- Por realizar la venta de una camioneta marca GMC a un precio inferior al establecido en el mercado; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-047-01.- Por no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos, además de no realizar las modificaciones correspondientes; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, J. Ascencio Robles Duran, Claudia Sucela Martínez Solís, Alma Angélica Mercado Robles, Juan Pablo Veloz Flores, Alejandra Vega Guardado, Guillermo Carrillo Ramírez, Olga Mena Esparza, miembros del H. Ayuntamiento, Elizabeth Benites García, Contralora Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- PF-13/01-009-01.- Por realizar el pago para la realización de la obra denominada "Rehabilitación de Plaza Principal", mediante la expedición del cheque número 63 de fecha 04/11/2013 a nombre de J. Jesús Estrada Mercado por un monto de \$59,270.60 de la Cuenta Bancaria número 852620861 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas, ya que esta obra es considerada como improcedente según lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013 vigente en 2013, ya que no corresponde a infraestructura básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, actos que implican posibles responsabilidades, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. . Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal, Tomas Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, Froilan Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico y Social y a Claudia Sucela Martínez Solís, Olga Mena Esparza, J. Ascensión Robles Durán, Daniel Rodríguez Bañuelos, Martha Alicia Acosta Castañeda, José Luna Cervantes, Elias González Aguayo, Joel Huerta Robles, Cruz Valenzuela Peralez, Elizabeth Benítez García, Ing. Fermín Robles Figueroa y Mauro Quezada Aispuro quienes se desempeñaron como integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal.

- PF-13/01-014-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FISIM". Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al CC. Froilan Arteaga Escobar, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/01-016-01.-Por el incumplimiento a la normatividad, relativo a que en el Acta emanada de la Tercera reunión de Consejo de Desarrollo Municipal llevada a cabo el día 09 de octubre de 2013 no se autorizaron los montos de aprobación, que se registran en el Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2013 como aprobados y ejercidos de las obras y acciones, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. a los CC. Froilan Arteaga Escobar, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, Martín Veloz Huerta, Claudia Sucela Martínez Solís, Olga Mena Esparza, J. Ascensión Robles Durán, Daniel Rodríguez Bañuelos, Martha Alicia Acosta Castañeda, José Luna Cervantes, Elias González Aguayo, Joel Huerta Robles, Cruz Valenzuela Peralez, Elizabeth Benítez García, Ing. Fermín Robles Figueroa y Mauro Quezada Aispuro quienes se desempeñaron como integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal.
- PF-13/01-019-01.- Por el incumplimiento a la normatividad, relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUND". Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Floilan Arteaga Escobar, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/01-021-01.- Por no haber programado para su aplicación recursos por la cantidad de \$450,641.46 de la Cuenta Operativa número 852620870 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas; situación que refleja inadecuado manejo programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Froilan Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/01-001-01.- Por falta de coordinación entre el Tesorero Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales con el fin de realizar en tiempo y forma las modificaciones al presupuesto del Programa Municipal de Obra, además de no presentarlo con oportunidad ante el cabildo para su aprobación, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículo 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracción VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 170, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII y VIII y/o 7 primer párrafo fracciones III y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, Fermín Robles Figueroa quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Tomas Padilla Ubaldo quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal.
- OP-13/01-006-01.- Por falta de vigilancia e información del ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada “Rehabilitación de calle Arcadio de los Ríos a base de concreto hidráulico, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que origino que se presentaran sobreprecio en dicha obra y falta de elaboración de los informes físico financieros de los programas de asistencia social actos que implican posibles responsabilidades Administrativas lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta quienes desempeñó el cargo de Presidente Municipal, Fermín Robles Figueroa quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Froylan Arteaga Escobar quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/01-011-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública y por no haber elaborado los informes físico financieros de los programas de asistencia social actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII, X y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 50, 54 segundo párrafo, 59 primer párrafo fracciones III y VI, 66, 85, 90, 91, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 26, 44, 52, 88 primer párrafo fracción II incisos e), f) y g), 98 y 102 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así

como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX y/o 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Fermín Robles Figueroa, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Froylan Arteaga Escobar Director de Desarrollo Económico y Social.

- AF-13/01-006-01.- Por presentar documentación comprobatoria que justifique la aplicación de gastos efectuados en actividades propias del municipio por \$30,970.32 en copia fotostática; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de acciones no atendidas que eran responsabilidad de la Administración 2013-2016 y que se concentran en las acciones AF-13/01-049, PF-13/01-023 y OP-13/01-015.

- AF-13/01-049.- Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Número AF-13/01-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-009 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- Número AF-13/01-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-026 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-029 Recomendación al C. Froilán Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico, a partir del 15 de septiembre del 2013.
- Número AF-13/01-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-035 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-047 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-13/01-023 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.
Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- PF-13/01-003, PF-13/01-004, PF-13/01-013, PF-13/01-018 y PF-13/01-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, y Froilan Arteaga Escobar, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico

Municipales respectivamente, así como al Director de Desarrollo Económico y Social en el Municipio de Apozol, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-022 Seguimiento de Ejercicios Posteriores, a los(as) CC. Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Froilan Arteaga Escobar, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en el Municipio de Apozol, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/01-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
Esta Auditoría superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Número OP-13/01-001, OP-13/01-004, OP-13/01-006, OP-13/01-009 y OP-13/01-011, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Martín Veloz Huerta y Guadalupe Jaquez Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 en Apozol, Zacatecas.
- Número OP-13/01-005 Pliego de Observaciones a los CC. Martín Veloz Huerta y Guadalupe Jaquez Hernández, Fermín Robles Figueroa y Froylan Arteaga Escobar quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013 los primeros y del 16 de septiembre de 2013 en Apozol, Zacatecas.
- Número OP-13/01-013 y OP-13/01-014 Recomendación a los CC. Martín Veloz Huerta, Guadalupe Jaquez Hernández y Fermín Robles Figueroa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales a partir del 16 de septiembre de 2013 en Apozol, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2013-013/2014 por la cantidad de **\$1,064,586.79 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, de los cuales corresponden \$906,192.35 (NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Presidente del Patronato de la Feria 2013, Tesorera del Patronato de la Feria 2013, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos del 1° de enero al 2 de abril y del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013, Director de



Obras Públicas y Servicios Públicos, funcionarios públicos municipales, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y dos Contratistas, relativo a lo siguiente:

- AF-13/01-003-01.- Por la cantidad de \$231,306.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 18/100 M.N.) Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal. Funcionarios del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/01-043-01.-Por la cantidad de \$111,900.00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Por concepto de erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria de Apozol, Zacatecas, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato.
Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 de la Ley Organica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Armando Leonel Enríquez López, Presidente del Patronato de la Feria 2013 y Karolina Valenzuela Salazar, Tesorera del Patronato de la Feria 2013, funcionarios del periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/01-044-01.- Por la cantidad de \$31,028.51 (TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.) Por concepto de erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria de Apozol, Zacatecas, de las que no se presentó soporte documental o comprobación alguna que justifique y compruebe las erogaciones realizadas.
Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Armando Leonel Enríquez López, Presidente del Patronato de la Feria 2013 y Karolina Valenzuela Salazar, Tesorera del Patronato de la Feria 2013, funcionarios del periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/01-001-01.-Por la cantidad de \$14,999.33 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) Relativo a la expedición del cheque 119 a nombre de Marcelino Rodríguez Murillo de fecha 07 de febrero de 2013 por la cantidad de \$5,578.00, así como del cheque número 120 a nombre de Javier Alberto Nungaray Hernández de fecha 14 de marzo de 2013 por la cantidad de \$9,421.33 ambos de la Cuenta Bancaria número 808944135 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas; toda vez que de dichas erogaciones no se presentó el soporte documental respectivo consistente en la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, por el orden total de \$14,999.33, así como la documentación técnica-social que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2012.
Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo

párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-005-01.-Por la cantidad de \$32,105.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) Relativo a la expedición del cheque número 31 de fecha 21/08/2013 con recursos del Fondo III 2013 en el rubro de gastos indirectos, a nombre de la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$32,105.000 de la Cuenta Bancaria número 852620861 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas; toda vez que esta aportación no es destinada para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con este Fondo, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos de acuerdo a los señalado en la Ley de Coordinación Fiscal relativo a Gastos Indirectos, toda vez que la documentación presentada como solventación no evidencia el reintegro de los recursos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y César Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/01-006-01.-Por la cantidad de \$14,269.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Relativo a la expedición del cheque número 27 de fecha 21/08/2013 a nombre de la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$14,269.00 de la Cuenta Bancaria número 852620861 del Fondo III 2013, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas; toda vez que esta aportación no es destinada para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión de Municipio o demarcación territorial de acuerdo a los señalado en la Ley de Coordinación Fiscal relativo al Programa de Desarrollo Institucional, toda vez que la documentación presentada como solventación no evidencia el reintegro de los recursos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/01-007-01.-Por la cantidad de \$77,396.06 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.) Relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de 9 (nueve) cheques de la Cuenta Bancaria número

852620861 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas por un monto total de \$77,396.06; no se encuentran soportadas con la bitácora de mantenimiento debidamente requisitada que especifique detalladamente las características de la maquinaria, camión o vehículo al que se realizó la reparación, a fin de justificar que dichas reparaciones se realizaron a maquinaria, camiones y vehículos propiedad de la Presidencia, así como las llantas adquiridas.

Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 70, primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-011-01.- Por la cantidad de \$249,818.27 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 27/100 M.N.) Relativo a la erogación de recursos para la acción denominada "Pago de Proveedores", mediante la expedición de 5 (cinco) cheques de la Cuenta Bancaria número 852620870 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas por un importe total de \$249,818.27; toda vez que no se presentó la documentación técnica-social que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, consistente en números generadores, estimaciones, bitácora de obra y acta de entrega-recepción según corresponda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-012-01.-Por la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Relativo a la expedición de los cheques número 10 de fecha 01/11/2013 a nombre de Karla Aguayo Chávez por un importe de \$8,000.00 por concepto de pago de beca estudiantil nivel de bachillerato; cheque número 35 de fecha 01/11/2013 a nombre de Elisandra Robles Llamas por un importe de \$8,000.00 por concepto de pago de beca estudiantil nivel bachillerato y cheque número 55 de fecha 01/11/2013 a nombre de Dania Garay Sandoval por un importe de \$12,000.00 por concepto de pago de beca estudiantil del nivel universitario de la Cuenta Bancaria del Programa 3X1 para Migrantes número 866539054 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas; toda vez que dichas erogaciones son considerados como improcedentes ya que se otorgaron becas a hijos de Funcionarios Municipales y no se beneficia directamente a estudiantes de bajos recursos, de acuerdo a los fines para los cuales se realizó dicha aportación, acorde a lo autorizado en Acta de Cabildo "Aportación al Programa 3X1 (Becas para estudiantes destacados de bajos recursos)".

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74

primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/01-003-01.-Por la cantidad de \$25,200.80 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) Por conceptos pagados no ejecutados durante el ejercicio fiscal 2013 en la obra “Ampliación red eléctrica en calle Torreoncillo o Gardenias, Colonia Rancho Nuevo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), aun y cuando se entregó el plano (proyecto) autorizado por la CFE, el pago ante CFE y la libranza.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 de su Reglamento; artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Medina Pérez, Contratista.

- OP-13/01-008-01.-Por la cantidad de \$90,169.20 (NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) Por conceptos pagados no ejecutados durante el ejercicio fiscal 2013 en la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico en Callejón del Lindero, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura (Ramo 23), consistentes en limpieza, trazo, nivelación y conformación del terreno, del cual se programaron 3,795.00 m2 encontrándose únicamente 3,396.66 m2 presentando una diferencia de 398.34 m2 por un monto de \$3,983.08 con IVA, así como al suministro y colocación de concreto hidráulico $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, de 15 cm de espesor hecho en obra con maquina revolvedora, del cual se programaron 3,795.00 m2 encontrándose únicamente 3,396.66 presentando una diferencia de 398.34 m2 por un monto de \$86,186.12 con IVA.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VII, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, XI, XII, XIV y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013 y J. Jesús Estrada Mercado, Contratista.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2013-013/2014 por la cantidad de **\$158,394.44 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, funcionarios públicos municipales, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, y un Contratista relativo a lo siguiente:

- AF-13/01-040-01.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Por la venta de vehículo marca GMC por un importe de \$60,000.00, precio notoriamente inferior a los de mercado, el cual corresponde a \$130,000.00 además por no presentar el procedimiento para determinar el Costo de venta.
Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y III y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jáquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/01-008-01.-Por la cantidad de \$59,270.60 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.) Relativo a la expedición del cheque número 63 de fecha 04/11/2013 a nombre de J. Jesús Estrada Mercado por un monto de \$59,270.60 de la Cuenta Bancaria número 852620861 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas; toda vez que esta obra es considerada como improcedente ya que no corresponde a infraestructura básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jáquez Hernández, Síndico Municipal, Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal y Froilan Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/01-005-01.- Por la cantidad de \$29,123.84 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 84/100 M.N.) Por sobre precio en la obra "Rehabilitación de calle Arcadio de los Ríos a base de concreto hidráulico, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en el concepto de construcción de 575.57 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor hecho en obra con revolvedora de un saco de cemento con una resistencia $f'c=200$ kg/cm2 colocado en cuadros alterados acabo escobillado y volteador en su perímetro con agregado máximo de 3/4" a 1 1/2" incluye: materiales, mano de obra y herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución. Importe obtenido del análisis del precio unitario realizado por la Auditoría Superior del Estado y del análisis del precio unitario presentado por la Entidad Fiscalizada.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Fermín Robles Figueroa, Director de Obras y Servicios Públicos, Froylan Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013., y J. Jesús Estrada Mercado, Contratista.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Apozol, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Apozol, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** por la cantidad de \$568,882.38 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la administración del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013 por la cantidad de \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), AF-13/01-004-01, AF-13/01-005-01, AF-13/01-009-01, AF-13/01-012-01, AF-13/01-015-01, AF-13/01-020-01, AF-13/01-023-01, AF-13/01-028-01, AF-13/01-031-01, AF-13/01-034-01, AF-13/01-037-01, AF-13/01-045-01, AF-13/01-046-01, PF-13/01-002-01, PF-13/01-003-01, PF-13/01-004-01, PF-13/01-013-01, PF-13/01-018-01, OP-13/01-004-01, OP-13/01-009-01, OP-13/01-010-01 así como la derivada de Pliego de Observaciones AF-13/01-012-01 quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Diez Regidores(as), Presidente del Patronato de la Feria edición 2013, Tesorera del Patronato de la Feria edición 2013, Contralor, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos 1° de enero al 2 de abril y del 2 de abril al 15 de septiembre y el Director de Obras Públicas y Servicios Públicos, todos(as) ellos(as) Funcionarios Municipales del periodo 1° de Enero al 15 de Septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos y la derivada de Pliego de Observaciones PF-13/01-012-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y una Regidora Municipales.

- AF-13/01-004-01.-Por autorizar y realizar erogaciones sin que se contara con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso además por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al realizar la emisión de un cheque a nombre de Armando Leonel Enríquez López, Presidente del Patronato de la Feria; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer

párrafo, fracciones V y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.

- AF-13/01-005-01.- Por autorizar y realizar el pago de un pasivo sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la creación del pasivo en mención y su aplicación en actividades propias del municipio con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-009-01.- En virtud de que no se presentó aclaración o justificación alguna respecto de los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas en los meses de abril, mayo y septiembre, por concepto de Maestros Comisionados, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-012-01.- Por no realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta concerniente al pago de Aguinaldos, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 109 fracción XI, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-015-01.- Por no realizar acciones respecto a 11 Bienes Inmuebles propiedad del municipio que no cuentan con el título de propiedad a su nombre, así como que no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además especificar la utilización y acreditar la propiedad de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIII, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal y Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal.

- AF-13/01-020-01.- Por no registrar el adeudo por concepto del Impuesto Retenido de Sueldos y Salarios, así como el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 1, 102 segundo párrafo, 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-023-01.- Por no realizar el entero de los impuestos a las instituciones correspondientes ante las instancias correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-028-01.- En virtud de que no se presentó el Plan Operativo Anual del ejercicio 2013, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XIX, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Javier Quezada De La Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Rios Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana, Jorge Luis Chávez Ávila, Regidores(ras) Municipales, Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico Municipal,
- AF-13/01-031-01.- Por registrar incongruencia de la información entre los conceptos de las percepciones y deducciones que se calculan en la nómina con los contabilizados en las pólizas de registro; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-034-01.- Por no afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 3 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XX., 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracciones I y IV,

93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.

- AF-13/01-037-01.- Por no realizar la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Dietas a Regidores; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-045-01.- Por realizar erogaciones sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor a los CC. Armando Leonel Enriquez López, Presidente del Patronato de la feria en su edición 2013 y Karolina Valenzuela Salazar, Tesorera del Patronato de la feria en su edición 2013.
- AF-13/01-046-01.- Por no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos, además de no realizar las modificaciones correspondientes; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila, Javier Quezada De La Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana, Jorge Luis Chávez Ávila, miembros del H. Ayuntamiento, Tomás Padilla Ubaldo Contralor municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- PF-13/01-002-01.- Por la falta de expedición de los cheques números 119 y 121, con la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, lo cual generó que los mismos fueran cobrados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, además de realizar pagos de erogaciones que no presentaban la documentación técnica-social que comprobara el gasto realizado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99,

167 segundo párrafo, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-13/01-003-01.- Por adquirir grava y arena con proveedores que no expiden comprobantes que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, además de presentar documentación para justificar y comprobar el gasto realizado expedida por la empresa ATUMSA Construcciones, S.A. de C.V., no correspondiendo la comprobación a la persona que suministro el material. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/01-004-01.- Por no presentar los vales de suministro de cemento de las pavimentaciones de 60.75 toneladas de cemento y la totalidad de las actas de entrega-recepción que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras en las cuales se suministró y aplicó el cemento. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/01-013-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FISM". Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 01 de enero al 02 de abril de 2013 y a Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-018-01.- Relativo a que los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2013 no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo IV (FORTAMUND). Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 01 de enero al 02 de abril de 2013 y a Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/01-004-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra denominada “Ampliación red eléctrica en calle Torreoncillo o Gardenias, Colonia Rancho Nuevo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y no haber elaborado los informes físico financieros de los programas de asistencia social a su cargo; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 de su Reglamento, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Cesar Ixle Contreras Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/01-009-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico en Callejón del Lindero, en la Cabecera Municipal” y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que origino que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en dicha obra así como el hecho de no haber adjudicado correctamente la obra en virtud de que se asignó por adjudicación directa debiendo ser adjudicada por invitación a por lo menos tres personas ni haber elaborado los informes físico financieros de los programas de asistencia social a su cargo; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VII, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, XI, XII, XIV y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso, quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Cesar Ixle Contreras Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/01-010-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social

que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, ni haber elaborado los informes físico financieros de los programas de asistencia social, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII, X y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 50, 54 segundo párrafo, 59 primer párrafo fracciones III y VI, 66, 85, 90, 91, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 26, 44, 52, 88 primer párrafo fracción II incisos e), f) y g), 98 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 14, 19, 21, primer párrafo fracciones I, VIII, IX, X, XII y XIV, 31, 35, 37, 39, 39Bis, 46, 48, 54, 59, 65, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en los artículos 115 primer párrafo fracción IV incisos e), f) y g), 122, 124, 166 y 170 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX y/o 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Agustín Garay Villalpando, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-13/01-012-02.-Por beneficiar con Becas del Programa 3X1 para estudiantes destacados de bajos recursos a una hija del Presidente Municipal por \$12,000.00, otra del Tesorero Municipal por \$8,000.00 y una tercera y última se otorgó a una Regidora por monto de \$8,000.00, acción que es considerada como improcedente ya que no se benefició directamente a estudiantes de bajos recursos, de acuerdo a los fines para los cuales se realizó dicha aportación, acorde a lo autorizado en Acta de Cabildo. Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y a Elisandra Robles Llamas, Regidora Municipal.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de **acciones no atendidas** que eran responsabilidad de la Administración **2010-2013** y que se concentran en las acciones AF-13/01-049 y OP-13/01-015.

- AF-13/01-049.- Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Número AF-13/01-044 Pliego de Observaciones, a los CC. Armando Leonel Enriquez López y Karolina Valenzuela Salazar, Presidente y Tesorera del Patronato de la feria en su edición 2013.

- Número AF-13/01-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- Número AF-13/01-015 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales.
- Número AF-13/01-020 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente y Síndico municipales y del 1° de enero al 02 de abril de 2013 como Director de Desarrollo Económico Municipal.
- Número AF-13/01-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. . Armando Leonel Enriquez López y Karolina Valenzuela Salazar, Presidente y Tesorera del Patronato de la feria en su edición 2013.

- Número AF-13/01-046 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Juan Ramón Aguayo Reveles, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-13/01-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

Esta Auditoría superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/01-010, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, Ernesto Nájera Reynoso y Cesar Ixle Contreras Flores quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 en Apozol, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** por la cantidad de \$540,882.38 (QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondientes a la administración del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, según acciones, AF-13/01-001-01, AF-13/01-010-01, AF-13/01-013-01, AF-13/01-018-01, AF-13/01-021-01, AF-13/01-024-01, AF-13/01-026-01, AF-13/01-032-01, AF-13/01-035-01, AF-13/01-038-01, AF-13/01-041-01, AF-13/01-047-01, PF-13/01-009-01, PF-13/01-014-01, PF-13/01-016-01, PF-13/01-019-01, PF-13/01-021-01, OP-13/01-001-01, OP-13/01-006-01, OP-13/01-011-01 y la derivada de Pliego de Observaciones AF-13/01-006-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, siete Regidores, Contralora, Director de Desarrollo Económico y Social, Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y Director de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, por faltas inherentes a sus cargos.

- AF-13/01-001-01.- Por realizar un pago sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, fracción II, 49, 62, 74 primer párrafo fracciones V y

XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 90, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.

- AF-13/01-010-01.- Porque el Presidente Municipal no pidió licencia sin goce de sueldo como maestro comisionado, acto que implica posible responsabilidad Administrativa; Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. . Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-013-01.- Por no realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta concerniente al pago de Aguinaldos; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 109 fracción XI, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-018-01.- Por no realizar el pago del entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro del pasivo por el importe real, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracciones IX, XIV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-021-01.- Por no registrar el adeudo por concepto del Impuesto Retenido de Sueldos y Salarios, así como el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 1, 102 segundo párrafo, 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.

- AF-13/01-024-01.- Por no realizar el entero de los impuestos a las instituciones correspondientes; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-026-01.- Por no presentar en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, J. Ascencio Robles Duran, Claudia Sucela Martínez Solís, Alma Angélica Mercado Robles, Juan Pablo Veloz Flores, Alejandra Vega Guardado, Guillermo Carrillo Ramírez, Olga Mena Esparza, miembros del H. Ayuntamiento y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-032-01.- Por registrar incongruencia de la información entre los conceptos de las percepciones y deducciones que se calculan en la nómina con los contabilizados en las pólizas de registro; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-035-01.- Por no afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 28 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XX., 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-038-01.- Por no realizar la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Dietas a Regidores; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 170 y 192 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.

- AF-13/01-041-01.- Por realizar la venta de una camioneta marca GMC a un precio inferior al establecido en el mercado; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- AF-13/01-047-01.- Por no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos, además de no realizar las modificaciones correspondientes; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, J. Ascencio Robles Duran, Claudia Sucela Martínez Solís, Alma Angélica Mercado Robles, Juan Pablo Veloz Flores, Alejandra Vega Guardado, Guillermo Carrillo Ramírez, Olga Mena Esparza, miembros del H. Ayuntamiento, Elizabeth Benites García, Contralora Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.
- PF-13/01-009-01.- Por realizar el pago para la realización de la obra denominada "Rehabilitación de Plaza Principal", mediante la expedición del cheque número 63 de fecha 04/11/2013 a nombre de J. Jesús Estrada Mercado por un monto de \$59,270.60 de la Cuenta Bancaria número 852620861 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas, ya que esta obra es considerada como improcedente según lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013, ya que no corresponde a infraestructura básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, actos que implican posibles responsabilidades, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. . Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal, Tomas Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, Froilan Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico y Social y a Claudia Sucela Martínez Solís, Olga Mena Esparza, J. Ascensión Robles Durán, Daniel Rodríguez Bañuelos, Martha Alicia Acosta Castañeda, José Luna Cervantes, Elias González Aguayo, Joel Huerta Robles, Cruz Valenzuela Peralez, Elizabeth Benítez García, Ing.



Fermín Robles Figueroa y Mauro Quezada Aispuro quienes se desempeñaron como integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal.

- PF-13/01-014-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FISM". Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al CC. Froilan Arteaga Escobar, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/01-016-01.- Por el incumplimiento a la normatividad, relativo a que en el Acta emanada de la Tercera reunión de Consejo de Desarrollo Municipal llevada a cabo el día 09 de octubre de 2013 no se autorizaron los montos de aprobación, que se registran en el Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2013 como aprobados y ejercidos de las obras y acciones, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, 62, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. a los CC. Froilan Arteaga Escobar, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, Martín Veloz Huerta, Claudia Sucela Martínez Solís, Olga Mena Esparza, J. Ascensión Robles Durán, Daniel Rodríguez Bañuelos, Martha Alicia Acosta Castañeda, José Luna Cervantes, Elias González Aguayo, Joel Huerta Robles, Cruz Valenzuela Peralez, Elizabeth Benítez García, Ing. Fermín Robles Figueroa y Mauro Quezada Aispuro quienes se desempeñaron como integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal.
- PF-13/01-019-01.- Por el incumplimiento a la normatividad, relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUND". Actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Floilan Arteaga Escobar, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/01-021-01.- Por no haber programado para su aplicación recursos por la cantidad de \$450,641.46 de la Cuenta Operativa número 852620870 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas; situación que refleja inadecuado manejo programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez

Hernández, Síndico Municipal y Froilan Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/01-001-01.- Por falta de coordinación entre el Tesorero Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales con el fin de realizar en tiempo y forma las modificaciones al presupuesto del Programa Municipal de Obra, además de no presentarlo con oportunidad ante el cabildo para su aprobación, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículo 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracción VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 170, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII y VIII y/o 7 primer párrafo fracciones III y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, Fermín Robles Figueroa quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Tomas Padilla Ubaldo quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal.
- OP-13/01-006-01.- Por falta de vigilancia e información del ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada “Rehabilitación de calle Arcadio de los Ríos a base de concreto hidráulico, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que origino que se presentaran sobreprecio en dicha obra y falta de elaboración de los informes físico financieros de los programas de asistencia social actos que implican posibles responsabilidades Administrativas lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta quienes desempeñó el cargo de Presidente Municipal, Fermín Robles Figueroa quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Froylan Arteaga Escobar quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/01-011-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública y por no haber elaborado los informes físico financieros de los programas de asistencia social actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII, X y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 50, 54 segundo párrafo, 59 primer párrafo fracciones III y VI, 66, 85, 90, 91, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 26, 44, 52, 88 primer párrafo fracción II incisos e), f) y g), 98 y 102 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX y/o 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz

Huerta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Fermín Robles Figueroa, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Froylan Arteaga Escobar Director de Desarrollo Económico y Social.

- AF-13/01-006-01.- Por presentar documentación comprobatoria que justifique la aplicación de gastos efectuados en actividades propias del municipio por \$30,970.32 en copia fotostática; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de **acciones no atendidas** que eran responsabilidad de la Administración **2013-2016** y que se concentran en las acciones AF-13/01-049, PF-13/01-023 y OP-13/01-015.

- AF-13/01-049.- Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Número AF-13/01-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-009 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se

desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- Número AF-13/01-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-026 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-029 Recomendación al C. Froilán Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico, a partir del 15 de septiembre del 2013.
- Número AF-13/01-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-035 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número AF-13/01-047 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/01-023 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.



Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- PF-13/01-003, PF-13/01-004, PF-13/01-013, PF-13/01-018 y PF-13/01-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, y Froilan Arteaga Escobar, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, así como al Director de Desarrollo Económico y Social en el Municipio de Apozol, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/01-022 Seguimiento de Ejercicios Posteriores, a los(as) CC. Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Froilan Arteaga Escobar, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en el Municipio de Apozol, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/01-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
Esta Auditoría superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Número OP-13/01-001, OP-13/01-004, OP-13/01-006, OP-13/01-009 y OP-13/01-011, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Martín Veloz Huerta y Guadalupe Jaquez Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 en Apozol, Zacatecas.
- Número OP-13/01-005 Pliego de Observaciones a los CC. Martín Veloz Huerta y Guadalupe Jaquez Hernández, Fermín Robles Figueroa y Froylan Arteaga Escobar quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013 los primeros y del 16 de septiembre de 2013 en Apozol, Zacatecas.
- Número OP-13/01-013 y OP-13/01-014 Recomendación a los CC. Martín Veloz Huerta, Guadalupe Jaquez Hernández y Fermín Robles Figueroa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales a partir del 16 de septiembre de 2013 en Apozol, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2013-013/2014 por la cantidad de **\$1,064,586.79 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, de los cuales corresponden \$906,192.35 (NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Presidente del Patronato de la Feria 2013, Tesorera del Patronato de la Feria 2013, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos del 1° de enero al 2 de abril y del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013, Director de Obras Públicas y Servicios Públicos, funcionarios públicos municipales, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y dos Contratistas, relativo a lo siguiente:

- AF-13/01-003-01.- Por la cantidad de \$231,306.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 18/100 M.N.) Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal y Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal. Funcionarios del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/01-043-01.-Por la cantidad de \$111,900.00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Por concepto de erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria de Apozol, Zacatecas, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato.
Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 de la Ley Organica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Armando Leonel Enríquez López, Presidente del Patronato de la Feria 2013 y Karolina Valenzuela Salazar, Tesorera del Patronato de la Feria 2013, funcionarios del periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/01-044-01.- Por la cantidad de \$31,028.51 (TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.) Por concepto de erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria de Apozol, Zacatecas, de las que no se presentó soporte documental o comprobación alguna que justifique y compruebe las erogaciones realizadas.
Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Armando Leonel Enríquez López, Presidente del Patronato de la Feria 2013 y Karolina Valenzuela Salazar, Tesorera del Patronato de la Feria 2013, funcionarios del periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/01-001-01.-Por la cantidad de \$14,999.33 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) Relativo a la expedición del cheque 119 a nombre de Marcelino Rodríguez Murillo de fecha 07 de febrero de 2013 por la cantidad de \$5,578.00, así como del cheque número 120 a nombre de Javier Alberto Nungaray Hernández de fecha 14 de marzo de 2013 por la cantidad de \$9,421.33 ambos de la Cuenta

Bancaria número 808944135 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas; toda vez que de dichas erogaciones no se presentó el soporte documental respectivo consistente en la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, por el orden total de \$14,999.33, así como la documentación técnica-social que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2012.

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal y Martín Veloz Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-005-01.-Por la cantidad de \$32,105.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) Relativo a la expedición del cheque número 31 de fecha 21/08/2013 con recursos del Fondo III 2013 en el rubro de gastos indirectos, a nombre de la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$32,105.000 de la Cuenta Bancaria número 852620861 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas; toda vez que esta aportación no es destinada para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con este Fondo, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos de acuerdo a los señalado en la Ley de Coordinación Fiscal relativo a Gastos Indirectos, toda vez que la documentación presentada como solventación no evidencia el reintegro de los recursos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y César Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-006-01.-Por la cantidad de \$14,269.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Relativo a la expedición del cheque número 27 de fecha 21/08/2013 a nombre de la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$14,269.00 de la Cuenta Bancaria número 852620861 del Fondo III 2013, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas; toda vez que esta aportación no es destinada para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión de Municipio o demarcación territorial de acuerdo a los señalado en la Ley de Coordinación Fiscal relativo al Programa de Desarrollo Institucional, toda vez que la documentación presentada como solventación no evidencia el reintegro de los recursos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos

vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-007-01.-Por la cantidad de \$77,396.06 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.) Relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de 9 (nueve) cheques de la Cuenta Bancaria número 852620861 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas por un monto total de \$77,396.06; no se encuentran soportadas con la bitácora de mantenimiento debidamente requisitada que especifique detalladamente las características de la maquinaria, camión o vehículo al que se realizó la reparación, a fin de justificar que dichas reparaciones se realizaron a maquinaria, camiones y vehículos propiedad de la Presidencia, así como las llantas adquiridas.

Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 70, primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-011-01.- Por la cantidad de \$249,818.27 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 27/100 M.N.) Relativo a la erogación de recursos para la acción denominada "Pago de Proveedores", mediante la expedición de 5 (cinco) cheques de la Cuenta Bancaria número 852620870 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas por un importe total de \$249,818.27; toda vez que no se presentó la documentación técnica-social que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, consistente en números generadores, estimaciones, bitácora de obra y acta de entrega-recepción según corresponda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/01-012-01.-Por la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Relativo a la expedición de los cheques número 10 de fecha 01/11/2013 a nombre de Karla Aguayo Chávez por un importe de \$8,000.00 por concepto de pago de beca estudiantil nivel de bachillerato; cheque número 35 de fecha 01/11/2013 a nombre de Elisandra Robles Llamas por un importe de \$8,000.00 por concepto de pago de beca estudiantil nivel bachillerato y cheque número 55 de fecha 01/11/2013 a nombre de Dania

Garay Sandoval por un importe de \$12,000.00 por concepto de pago de beca estudiantil del nivel universitario de la Cuenta Bancaria del Programa 3X1 para Migrantes número 866539054 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas; toda vez que dichas erogaciones son considerados como improcedentes ya que se otorgaron becas a hijos de Funcionarios Municipales y no se beneficia directamente a estudiantes de bajos recursos, de acuerdo a los fines para los cuales se realizó dicha aportación, acorde a lo autorizado en Acta de Cabildo "Aportación al Programa 3X1 (Becas para estudiantes destacados de bajos recursos)".

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Estela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/01-003-01.-Por la cantidad de \$25,200.80 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) Por conceptos pagados no ejecutados durante el ejercicio fiscal 2013 en la obra "Ampliación red eléctrica en calle Torreoncillo o Gardenias, Colonia Rancho Nuevo, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), aun y cuando se entregó el plano (proyecto) autorizado por la CFE, el pago ante CFE y la libranza.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 de su Reglamento; artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Medina Pérez, Contratista.

- OP-13/01-008-01.-Por la cantidad de \$90,169.20 (NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) Por conceptos pagados no ejecutados durante el ejercicio fiscal 2013 en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en Callejón del Lindero, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura (Ramo 23), consistentes en limpieza, trazo, nivelación y conformación del terreno, del cual se programaron 3,795.00 m2 encontrándose únicamente 3,396.66 m2 presentando una diferencia de 398.34 m2 por un monto de \$3,983.08 con IVA, así como al suministro y colocación de concreto hidráulico $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, de 15 cm de espesor hecho en obra con maquina revolvedora, del cual se programaron 3,795.00 m2 encontrándose únicamente 3,396.66 presentando una diferencia de 398.34 m2 por un monto de \$86,186.12 con IVA.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VII, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer

párrafo fracciones I, V, VI, VIII, XI, XII, XIV y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Ernesto Nájera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Cesar Ixle Contreras Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 02 de abril al 15 de septiembre de 2013 y J. Jesús Estrada Mercado, Contratista.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2013-013/2014 por la cantidad de **\$158,394.44 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, funcionarios públicos municipales, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, y un Contratista relativo a lo siguiente:

- AF-13/01-040-01.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Por la venta de vehículo marca GMC por un importe de \$60,000.00, precio notoriamente inferior a los de mercado, el cual corresponde a \$130,000.00 además por no presentar el procedimiento para determinar el Costo de venta.
Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y III y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jáquez Hernández, Síndico Municipal y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/01-008-01.-Por la cantidad de \$59,270.60 (CINCIENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.) Relativo a la expedición del cheque número 63 de fecha 04/11/2013 a nombre de J. Jesús Estrada Mercado por un monto de \$59,270.60 de la Cuenta Bancaria número 852620861 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Municipio de Apozol Zacatecas; toda vez que esta obra es considerada como improcedente ya que no corresponde a infraestructura básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Ma. Guadalupe Jáquez Hernández, Síndico Municipal, Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal y Froilan Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- OP-13/01-005-01.- Por la cantidad de \$29,123.84 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 84/100 M.N.) Por sobre precio en la obra “Rehabilitación de calle Arcadio de los Ríos a base de concreto hidráulico, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en el concepto de construcción de 575.57 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor hecho en obra con revolvedora de un saco de cemento con una resistencia $f'c=200$ kg/cm2 colocado en cuadros alterados acabo escobillado y volteador en su perímetro con agregado máximo de 3/4" a 1 1/2" incluye: materiales, mano de obra y herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución. Importe obtenido del análisis del precio unitario realizado por la Auditoría Superior del Estado y del análisis del precio unitario presentado por la Entidad Fiscalizada.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal, Fermín Robles Figueroa, Director de Obras y Servicios Públicos, Froylan Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013., y J. Jesús Estrada Mercado, Contratista.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los diecisiete días de Septiembre de dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Atolinga, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Atolinga, Zacatecas, el día 19 de febrero de 2014, que fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2830/2014 de fecha 16 de octubre de 2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$15,894,946.02 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), que se integran por el 70.74% de Ingresos Propios y Participaciones, 17.04% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 12.22% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 94.83%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$20,672,402.38 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 38/100 M.N.), de los que se destinó el 54.93% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.28% para Obra Pública, 12.80% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 28.99% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 66.30%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por el orden de \$4,777,456.36 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$1,310,074.63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.), integrado de 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$7,706,108.27 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 27/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$128,281.91 (CIENTO VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), de las cuales el 70.16% se realizaron con Recursos Federales y 29.84% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$1,516,608.70 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 70/100 M.N.), el cual representa un incremento del 93.44% con relación al saldo del ejercicio anterior, integrándose por Proveedores 30.25%, Acreedores Diversos 63.86 e Impuestos y Retenciones por Pagar 5.89%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$769,262.28 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 8 servicios y/o acciones que fueron ejercidos al 100%, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución y adecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,392,711.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 84.82% para Infraestructura Básica de Obras, 2.92% para Gastos Indirectos, 2.00% para Desarrollo Institucional y el 10.26% a Recursos no Programados. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 75.73% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,455.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,282,539.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 78.32% para Obligaciones Financieras, 1.76% en Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 19.92% para Recursos no Programados. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 79.62% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$619.00 (seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2012 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL (SEPLADER)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,534,943.61 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

DE SEGUIMIENTO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) 2012

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$62,912.60 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA DE SUPERACIÓN DE LA MARGINACIÓN (SUMAR) 2012

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$362,797.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM) 2012

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3,176,013.20 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS 20/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2012

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,821,685.28 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Obra. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.0% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.95 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1,258,566.08 que representa el 6.09% del gasto total.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Pasivo	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.36% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.64% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 64.56% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$7,567,036.04, representando éste un 20.54% de aumento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$6,277,679.38
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$10,407,583.17, siendo el gasto en nómina de \$7,567,036.04, el cual representa el 72.71% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	75.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	81.2
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	43.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	77.9
Gasto en Obra Pública	0.3
Gasto en Otros Rubros	1.5

d) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

e) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Fondo III (2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	41.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0



g) Programa Peso por Peso (2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	0.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	N/A
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

h) Programa Superación Marginal (SUMAR) 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

i) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	28.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

j) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 53.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Atolinga**, Zacatecas, cumplió en 73.70 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1308/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	19	1	18	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	18
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	36	2	34	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	34
			2	Recomendaciones	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	20	11	9	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9
Subtotal	75	15	64		64
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	1	7	Recomendación	7
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	11	1	10		10
TOTAL	86	16	74		74

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES** y **SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/03-001-01, AF-13/03-002-01, AF-13/03-006-01, AF-13/03-008-01, AF-13/03-009-01, AF-13/03-013-01, AF-13/03-017-01, AF-13/03-018-01, AF-13/03-021-01, AF-13/03-022-01, AF-13/03-027-01, PF-13/03-002-01, PF-13/03-008-01, PF-13/03-013-01, PF-13/03-021-01, PF-13/03-025-01, OP-13/03-002-01, OP-13/03-004-01, OP-13/03-006-01, OP-13/03-008-01, OP-13/03-010-01, OP-13/03-016-01 y OP-13/03-021-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/03-001-01.- Considerándose como responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar los depósitos oportunos en las cuentas bancarias propiedad del municipio de la recaudación de la Hacienda Pública Municipal y Juan Carlos Castañeda Tejeda, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y programar las actividades correspondientes a depositar oportunamente los ingresos de la recaudación diaria en las cuentas bancarias propiedad del municipio, así como por no atender la acción AF-12/03-001 Recomendación, emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 151 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-002-01.- Considerándose como responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, así como por no vigilar la recaudación de la Hacienda Pública Municipal en el rubro del Impuesto Predial y Juan Carlos Castañeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, específicamente por contar con Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y de Predios Rústicos, de los que no presentó evidencia de las acciones orientadas a disminuir la cartera vencida por morosidad en el

pago del Impuesto Predial, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/03-006-01.- Considerándose como responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, al contratar compromisos que exceden la gestión del periodo constitucional de la Administración Municipal que Preside y Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por comprometer el erario municipal por un tiempo mayor a su periodo constitucional, además por no solicitar su licencia sin goce de sueldo por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 para ocupar el cargo de Presidenta Municipal, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción II, 176, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2 primer párrafo, fracción II, 9 primer párrafo, fracciones I, III, V y VII, 12 y 15 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/03-008-01.- Considerándose como responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por autorizar el pago de indemnización a funcionarios que ocuparon cargos directivos, así como por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por autorizar el pago de indemnización a directores, el cual se considera como haberes de retiro, siendo esta una erogación improcedente, Sandra Cecilia Robledo Cobos, Leticia Mayorga Serrano, María De Lourdes Flores Orozco, Rosa Alicia Arteaga Sandoval, Héctor Miguel Covarrubias Figueroa, Guirnaldo Castañeda Rosales, Sergio Medina Valdez, Víctor Alejandro Castañeda Orozco, María Del Socorro Orozco Hermosillo, Baudelio Arteaga Castañeda, Regidores y Regidoras, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de indemnización a personal directivo, en contravención al artículo 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, quien se desempeñó como durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a los pagos no procedentes a directores de áreas administrativas por concepto de indemnización, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 90 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso b), 1856, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer

párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/03-009-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer cumplir y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no registrar movimiento de Caja General y Fondo Fijo durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como por no acatar la acción AF-12/03-007 emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.
- AF-13/03-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer cumplir y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar acciones administrativas y/o legales para la exigibilidad de pagaré a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, el cual se encuentra vencido y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar evidencia de haber recuperado el recurso pendiente de cobro por renta de maquinaria propiedad del municipio de Atolinga, Zacatecas, por el cual se emitió pagaré para garantizar dicho adeudo, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción III; 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-017-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar contrato verbal con el C. Javier Acuña Sosa, para rentarle el tractor de orugas, tipo Bulldozer, marca Caterpillar modelo D7G con ripper montado, número de serie 92v-10676 a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no elaborar el contrato de arrendamiento, en el cual se especificara entre otros datos, la cantidad a cobrar por hora, por semana o por mes, periodo que comprendería el servicio, quien de las partes sería la responsable de darle mantenimiento al Buldócer D7G durante el periodo del arrendamiento, Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por ser el encargado de la maquinaria pesada y no presentar evidencia de la entrega y recepción de la misma con el arrendatario, y María de Jesús González Arteaga, Contralora Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no estar al pendiente de que el arrendatario entregara a la Administración Municipal, específicamente a la Dirección de Obras Públicas, la maquinaria D7G por parte del

C. Javier Acuña Sosa, en las condiciones óptimas y en funcionamiento, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y IX, 78 primer párrafo fracción V, 105 Primer párrafo fracción III inciso d), 154, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- AF-13/03-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y C. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones efectuadas para regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-021-01.- Considerándose como responsables a los CC. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer cumplir las leyes estatales y no vigilar que la Tesorería Municipal funcione conforme a la ley, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el registro de adeudos de indemnizaciones improcedentes, el cual se considera como haber de retiro y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar registros improcedentes de adeudos por concepto de liquidaciones a funcionarios de la Administración 2010-2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 90 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso b), 1856, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes estatales y municipales y no inspeccionar que la Tesorería Municipal funcione conforme a las leyes, al no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no

vigilar el manejo y aplicación de los recursos de conformidad con el presupuesto correspondiente, Sandra Cecilia Robledo Cobos, Leticia Mayorga Serrano, María De Lourdes Flores Orozco, Rosa Alicia Arteaga Sandoval, Héctor Miguel Covarrubias Figueroa, Guinaldo Castañeda Rosales, Sergio Medina Valdez, Víctor Alejandro Castañeda Orozco, María Del Socorro Orozco Hermosillo, Baudelio Arteaga Castañeda, quienes se desempeñaron con el cargo de Regidores, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar un control y vigilancia adecuada del comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos y Brenda Noralba Martínez Estrada, Contralora Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no inspeccionar que el gasto público municipal fuera congruente con el Presupuesto de Egresos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/03-027-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval , Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley e Ignacio Fonseca Yopez., Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-002-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no supervisar que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información presentada, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de que la información presenta fuera clara, confiable y oportuna, Ignacio Fonseca Yopez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/03-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar cheques sin supervisar que fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 , por firmar cheques sin supervisar que cumplieran con el requisito de abono a cuenta de los beneficiarios y Juan Carlos Castañeda Tejeda, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no implementar programas para que los pagos se hagan mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta de los beneficiarios lo que origino que se hayan expedido cheques que no fueron abonados a cuenta del beneficiario. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar cheques sin supervisar que fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, Antonio Castañeda Hermosillo, Sindico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 , por firmar cheques sin supervisar que cumplieran con el requisito de abono a cuenta de los beneficiarios y Juan Carlos Castañeda Tejeda, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no implementar programas para que los pagos se hagan mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta de los beneficiarios lo que origino que se hayan expedido cheques que no fueron abonados a cuenta del beneficiario. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-021-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la documentación comprobatoria fuera cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo Ignacio Fonseca Yopez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar la cancelación de la documentación con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IX, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/03-025-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la documentación comprobatoria fuera cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo Ignacio Fonseca Yepez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar la cancelación de la documentación con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IX, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-002-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos se realizara de acuerdo al presupuesto de egresos y que no se efectuaran las modificaciones al mismo así como su aprobación ante cabildo de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, ambos por no realizar conciliación mensual y final del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013 en la cuenta 6000, lo que origino que se registrara una diferencia por la cantidad de \$86,132.37, respecto a lo registrado como egresado e informado por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII,93 fracción IV, 96 fracción I, II, VI, y XXIII,99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-004-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Terracería y preparación de calles en fraccionamiento de San Cayetano, Cabecera Municipal", de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado elementos probatorios ni justificación física ni documental del gasto en combustibles que informó, lo anterior además aunado a que no anexó en el expediente unitario los soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos señalados como ejecutados; tales como tarjetas de verificación del número de viajes acarreados, bitácora de obra, tarjeta de control de combustibles, control para verificar el volumen de materiales extraídos en banco, volumen de materiales cargados y

acarreado, planos de la obra, generadores de obra. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/03-006-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la "Revestimiento de caminos rurales, en diferentes localidades del municipio", de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado justificación técnica ni documental de haber realizado trabajos de revestimiento con materiales de banco en 6.400 kilometros en diversos caminos de terracería del municipio, aunado a que no anexó en el expediente unitario los soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos señalados como ejecutados; tales como tarjetas de verificación del número de viajes acarreados, bitácora de obra, tarjeta de control de combustibles, control para verificar el volumen de materiales extraídos en banco, volumen de materiales cargados y acarreado, planos de la obra, generadores de obra. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-010-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Perforación de pozo en Charcueros," de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado justificación técnica ni documental del pagó de anticipo para ejecución de la obra y ésta a la fecha de revisión se encuentra inconclusa y abandonada. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/03-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Construcción de asilo de ancianos, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado justificación técnica ni documental del pago de diversos conceptos de obra pre estimados en estimaciones 9, 10 y 11 y no ejecutados en la obra en mención; en el municipio de Atolinga, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-021-01.-.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se integraran los expedientes de obra de acuerdo a las normas aplicables, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracción I, II, III, IV, V inciso c), VII, 31, 39 primer párrafo, 41 fracción II y III 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 80 primer párrafo, 81, 85 fracción I, fracción II, 91, 96, 97, 101, 102, 105, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 9 fracciones II, VI 18 fracción I incisos a), d), e) y fracción II, 22, 23, 26, 36 fracción VI, 44, 45, 53, 65, 62, 67, 68, 71, 74, 82, 86 fracción V, XI y XIV, 88 fracción II inciso e), d), g) fracción VIII, fracción XIII, 101, 102, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/03-003-01, AF-13/03-019-01, AF-13/03-023-01, AF-13/03-025-01, PF-13/03-005-01, PF-13/03-016-01, PF-13/03-018-01, PF-13/03-022-01, PF-13/03-026-01, OP-13/03-018-01 y OP-13/03-022-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, PF-13/03-004-01, PF-13/03-006-01, PF-13/03-011-01, PF-13/03-015-01, PF-13/03-017-01, PF-13/03-019-01,

PF-13/03-024-01, PF-13/03-028-01 y OP-13/03-023-01 a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/03-003-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germaín Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, así como por no vigilar la recaudación de la Hacienda Pública Municipal en el rubro del Impuesto Predial y Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, específicamente por contar con Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y de Predios Rústicos, de los que no presentó evidencia de las acciones orientadas a disminuir la cartera vencida por morosidad en el pago del Impuesto Predial, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-019-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Ana María Serrano Salinas, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas para regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-023-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes estatales y municipales y no inspeccionar que la Tesorería Municipal funcione conforme a las leyes, al no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, Ana María Serrano Salinas, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos de conformidad con el presupuesto correspondiente, José de Jesús Robledo Castañeda, Ignacia Godina Escatel, Ma. Elena Ramírez Gómez, Rafael Ángel Martínez Fernández, Luis Fernando Gómez Aguilar, Ma. Isabel Anaya Bugarin y Olivia Cortes González, Regidores, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar un control y vigilancia adecuada del comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos y María de Jesús González Arteaga,

Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no inspeccionar que el gasto público municipal fuera congruente con el Presupuesto de Egresos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/03-025-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germaín Abel Castañeda Delgado, quien se desempeñó a partir del 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Ana María Serrano Salinas, quien se desempeñó a partir del 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la cuenta pública se enviara a la Legislatura del Estado de Zacatecas en el termino legal, José de Jesús Robledo Castañeda, Ignacia Godina Escatel, Ma. Elena Ramírez Gómez, Rafael Ángel Martínez Fernandez, Luis Fernando Gómez Aguilar, Ma. Isabel Anaya Bugarin y Olivia Cortes González, quien se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013 como regidores(as), a partir del 15 de septiembre de 2013, por no rendir a la legislatura en tiempo y forma el Informe Anual de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 y Noel Lemus Avila, quien se desempeñó a partir del 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013, en fecha 20 de junio de 2014 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas y María de Jesús González Arteaga, quien se desempeñó a partir del 15 de septiembre de 2013 como Contralora Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Atolinga, Zacatecas, por no verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de sistemas y registros contables, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-005-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no supervisar que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información presentada, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de que la información presenta fuera clara, confiable y oportuna, María Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así

como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/03-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germaín Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los pagos se realizaran directamente a los elementos de seguridad pública, Ana María Serrano Serrano Salinas, Sindica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los pagos se realizaran directamente a los elementos de seguridad pública, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no cumplir con sus obligaciones de llevar por mismo el manejo de los recursos y María de Jesús González Arteaga, Contralora Municipal, a partir del 18 de septiembre de 2013, por realizar funcionarios que le competen al Tesorero Municipal y no vigilar el uso correcto de los recursos propios y federales de conformidad con la normatividad establecida. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción VI y VII, 103, 105 primer párrafo, fracciones I y II, 182,184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/03-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no supervisar que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información presentada, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de que la información presenta fuera clara, confiable y oportuna, María Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, por no supervisar la oportuna ejecución de los recursos programados en obras y/o acciones dentro del Fondo III y Ma. Liliana Pallares Rivera Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 16 de septiembre de 2013, relativo a la falta de ejecución oportuna de los recursos del Fondo III en las obras y/o acciones para las que fueron programados durante el ejercicio fiscal 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/03-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, por no supervisar la oportuna ejecución de los recursos programados en obras y/o acciones dentro del Fondo IV y Ma. Liliana Pallares Rivera Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 16 de septiembre de 2013, relativo a la falta de ejecución oportuna de los recursos del Fondo IV en las obras y/o acciones para las que fueron programados durante el ejercicio fiscal 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Construcción de asilo de ancianos, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado una supervisión permanente durante las etapas de ejecución de la obra en mención lo que originó se realizaran pagos pre estimados de diversos conceptos de obra, mismos que no fueron ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber vigilado que se integraran los expedientes de obra de acuerdo a las normas aplicables, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Alan Ríos Carlos, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, ambos por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracción I, II, III, IV, V inciso c), VII, 31, 39 primer párrafo, 41 fracción II y III 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 80 primer párrafo, 81, 85 fracción I, fracción II, 91, 96, 97, 101, 102, 105, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 9 fracciones II, VI 18 fracción I incisos a), d), e) y fracción II, 22, 23, 26, 36 fracción VI, 44, 45,

53, 65, 62, 67, 68, 71, 74, 82, 86 fracción V, XI y XIV, 88 fracción II inciso e), d), g) fracción VIII, fracción XIII, 101, 102, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, IX y XII, 99 fracción I y VI; y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- PF-13/03-004-01, PF-13/03-006-01, PF-13/03-011-01, PF-13/03-015-01, PF-13/03-017-01, PF-13/03-019-01, PF-13/03-024-01, PF-13/03-028-01 y OP-13/03-023-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo a la Química Farmacóloga María de Jesús González quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación de el Pliego de Observaciones número ASE-PO-03-2013-57/2014, por la cantidad de **\$2,424,130.03 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 03/100 M.N.)**, de los cuales \$2,416,112.15 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/03-012-01.- Por el orden de \$110,050.00 (CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al recurso pendiente de cobro por renta de maquinaria propiedad del municipio de Atolinga, Zacatecas, por el cual se emitió pagaré para garantizar dicho adeudo, sin embargo se encuentra vencido y no se demostró evidencia de las acciones administrativas y/o legales para su exigibilidad. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción III; 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- AF-13/03-016-01.- Por el orden de \$748,650.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por no entregar físicamente el Tractor de orugas, tipo Bulldozer, marca Caterpillar modelo D7G con riper montado, número

de serie 92v-10676 a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, en el acto de Entrega-Recepción por la Administración 2010-2013 a la Administración 2013-2016. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 155, 156 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-13/03-001-01.- Por el orden de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los cheques números 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 38, erogados de la Cuenta Bancaria número 0864260608 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, denominada Fondo III 2013, por el concepto de pago de apoyo para el seguimiento de obras y proyectos para los miembros del consejo. Sin embargo esta acción se considera como improcedente toda vez que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como gastos indirectos a las obras señaladas en el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/03-007-01.- Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a los cheques números 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34 y 35 erogados de la Cuenta Bancaria número 0811021278 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, denominada Fondo III 2012, por el concepto de pago de apoyo para el seguimiento de obras y proyectos para los miembros del consejo. Sin embargo esta acción se considera como improcedente toda vez que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como gastos indirectos a las obras señaladas en el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/03-009-01.- Por el orden de \$17,114.00 (DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a los cheques números 39, 41 y 50 por un monto total de \$17,114.00 erogados de la Cuenta Bancaria número 0811021278 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, denominada Fondo III 2012, por el concepto de adquisición de 7 sillas apilable marca durex, 2 sillones ejecutivos y 1 computadora, sin embargo estas acciones se consideran como improcedentes, toda vez que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo esta forman parte del patrimonio del municipio por lo que contablemente no se puede considerar como gasto. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/03-012-01.- Por el orden de \$8,459.88 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), relativo a la acción número denominada "Aportación para la adquisición de tres semáforos", programada a realizarse con recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Urbanización; para lo cual de la Cuenta Bancaria número 0672875476 denominada Fondo III 2011, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a nombre del municipio de Atolinga, Zac., se expidió el cheque número 50 de fecha 06 de diciembre de 2013 a favor de Trafictec S.A. de C.V., presentando como soporte documental la factura número F851 de fecha 06 de diciembre de 2013 por el concepto de adquisición de semáforos, sin embargo de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los recursos del Fondo III están etiquetados para obras y/o acciones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/03-020-01.- Por el orden de \$332,888.88 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), relativo a los cheques número 10, 11 y 14, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del 0839307501 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zac., denominada Baños Dignos, toda vez que no se presentó el soporte documental comprobatorio que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013 y los cuales deben estar expedidos por los beneficiarios de los cheques. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con el artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- OP-13/03-001-01.- Por el orden de \$86,132.37 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), relativo a lo registrado como egresado e informado por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) al 15 de septiembre, en cuenta 6000 y lo informado en la en la carátula del Programa Municipal de Obras a la citada fecha. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-003-01.- Por el orden de \$53,777.57 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), relativo a la compra de combustibles para la ejecución de trabajos de terracería en la obra denominada "Terracería y preparación de calles en fraccionamiento de San Cayetano, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo III del ejercicio fiscal 2013, consistente en la no justificación física ni documentalmente del gasto en combustibles que informa. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-005-01.- Por el orden de \$399,997.01 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), relativo a conceptos pagados y no comprobada su ejecución en la obra denominada "Revestimiento de caminos

rurales, en diferentes localidades del municipio”, realizada mediante el Fondo III del ejercicio fiscal 2013, consistentes en la no justificación física y/o documentalmente de haber realizado diversos trabajos de revestimiento con materiales de banco en 6.400 kilómetros en diversos caminos de terracería del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo y Pamela Chang Barragán, Contratista como Responsable Solidaria, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/03-007-01.- Por el orden de \$67,379.60 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), relativo a la compra de combustibles para la ejecución de trabajos de rehabilitación de terracerías en la obra denominada " Revestimiento de caminos rurales, en Laguna Grande, El Durazno, Cerrito Pelón, Villa Hidalgo, Anascaquilco, Talpa, Terreros y Covarrubias, realizada mediante el Fondo III del ejercicio fiscal 2013, consistente en que gasto en combustibles que informa no fue aplicado en la maquinaria y vehículos de la Secretaria de Infraestructura (SINFRA) y la no justificación física y/o documentalmente de haber realizado diversos trabajos de revestimiento en diversos caminos de terracería del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-009-01.- Por el orden de \$38,419.20 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.), relativo a conceptos pagados y no ejecutados en la obra denominada "Perforación de pozo en Charcueros, Charcueros”, realizada mediante el Fondo III del ejercicio fiscal 2012, consistentes en que a la fecha de revisión la obra se encontró inconclusa y abandonada, así mismo por la no acreditación de la propiedad donde se ejecutará la obra. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo

fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/03-015-01.- Por el orden de \$348,388.95 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), relativa al pago de diversos conceptos de obra pre-estimados en estimaciones 9, 10 y 11 y no ejecutados en la obra denominada "Construcción de asilo de ancianos, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa 3 x 1 para Migrantes del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-03-2013-57/2014, por la cantidad de \$186,872.57 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), que corresponde a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- PF-13/03-003-01.- Por el orden de \$18,105.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a los cheques número 45 y 40 de fecha 07 de octubre de 2013 a favor de la Secretaría de Finanzas por el concepto de aportación para la evaluación y seguimiento de obras del ramo 33, erogados de la Cuenta Bancaria número 0864260608 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, denominada Fondo III 2013. Dichas acciones se consideran improcedentes toda vez que el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que los recursos federales del Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal como Responsable subsidiario, Ana María Serrano Salinas, Síndica Municipal como Responsable subsidiaria, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal como Responsable directo, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 Segundo Párrafo y 49 Primero, Segundo y Tercer Párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, XII y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III, 96, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/03-010-01.- Por el orden de \$21,323.72 (VEINTI ÚN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.), correspondiente a la acción número 129903010

denominada “Aportación para la Adquisición de 7 focos led y 6 reflectores para presidencia y arco de bienvenida” a realizarse con recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Electrificación Rural. Para lo cual de la Cuenta Bancaria número 0811021278 denominada Fondo III 2012 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zac., se expidió el cheque número 57 de fecha 06 de diciembre de 2013 a favor de Distribuidora Eléctrica Ascencio S.A. de C.V. (DEA840202MN6) por el concepto de compra de reflector brasilia aluminio negro por un importe de \$21,323.72, soportada con la factura número 480686 de fecha 10 de diciembre de 2013, en virtud de que dicha acción se considera como improcedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal en el que establece que los recursos del Fondo III están etiquetados para obras y acciones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como Responsables los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal como Responsable subsidiario, Ana María Serrano Salinas, Síndica Municipal como Responsable subsidiaria, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal como Responsable directo, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/03-014-01.- Por el orden de \$17,848.28 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), correspondiente a los cheques número 21, 22, 26, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0864262125 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Atolinga, Zacatecas, por un monto total de \$41,775.77 toda vez que no presentó el soporte documental y comprobatorio en original que justifique y respalde las erogaciones realizadas con recursos Federales del Fondo IV y que de acuerdo al concepto de las pólizas obtenidas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) se indica como destino de la erogación realizada para el pago de prima vacacional y aguinaldos a los elementos de seguridad pública. Considerándose como Responsables los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal como Responsable subsidiario, Ana María Serrano Salinas, Síndica Municipal como Responsable subsidiaria, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal como Responsable directo, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- OP-13/03-017-01.- Por el orden de \$129,595.57 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), relativo a diversos conceptos de obra pre-estimados en estimaciones 13 y 14 y no ejecutados y por concepto faltante de amortizar del anticipo otorgado, en la obra denominada "Construcción de asilo de ancianos, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa 3 x 1 para Migrantes del ejercicio fiscal 2012, debiendo presentar el ente fiscalizado las evidencias y documentación que considere necesaria, misma que desvirtúe las observaciones notificadas. Considerándose como Responsables los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal como Responsable subsidiario, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico

como Responsable directo y Pamela Chang Barragán, contratista como Responsable subsidiario, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Atolinga, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Atolinga, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/03-001-01, AF-13/03-002-01, AF-13/03-006-01, AF-13/03-008-01, AF-13/03-009-01, AF-13/03-013-01, AF-13/03-017-01, AF-13/03-018-01, AF-13/03-021-01, AF-13/03-022-01, AF-13/03-027-01, PF-13/03-002-01, PF-13/03-008-01, PF-13/03-013-01, PF-13/03-021-01, PF-13/03-025-01, OP-13/03-002-01, OP-13/03-004-01, OP-13/03-006-01, OP-13/03-008-01, OP-13/03-010-01, OP-13/03-016-01 y OP-13/03-021-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as), durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/03-001-01.- Considerándose como responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar los depósitos oportunos en las cuentas bancarias propiedad del municipio de la recaudación de la Hacienda Pública Municipal y Juan Carlos Castañeda Tejeda, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y programar las actividades

correspondientes a depositar oportunamente los ingresos de la recaudación diaria en las cuentas bancarias propiedad del municipio, así como por no atender la acción AF-12/03-001 Recomendación, emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 151 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- AF-13/03-002-01.- Considerándose como responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, así como por no vigilar la recaudación de la Hacienda Pública Municipal en el rubro del Impuesto Predial y Juan Carlos Castañeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, específicamente por contar con Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y de Predios Rústicos, de los que no presentó evidencia de las acciones orientadas a disminuir la cartera vencida por morosidad en el pago del Impuesto Predial, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-006-01.- Considerándose como responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, al contratar compromisos que exceden la gestión del periodo constitucional de la Administración Municipal que Preside y Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por comprometer el erario municipal por un tiempo mayor a su periodo constitucional, además por no solicitar su licencia sin goce de sueldo por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 para ocupar el cargo de Presidenta Municipal, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción II, 176, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2 primer párrafo, fracción II, 9 primer párrafo, fracciones I, III, V y VII, 12 y 15 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/03-008-01.- Considerándose como responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por autorizar el pago de indemnización a funcionarios que ocuparon cargos directivos, así como por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal quien se desempeñó durante el periodo

del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por autorizar el pago de indemnización a directores, el cual se considera como haberes de retiro, siendo esta una erogación improcedente, Sandra Cecilia Robledo Cobos, Leticia Mayorga Serrano, María De Lourdes Flores Orozco, Rosa Alicia Arteaga Sandoval, Héctor Miguel Covarrubias Figueroa, Guinaldo Castañeda Rosales, Sergio Medina Valdez, Víctor Alejandro Castañeda Orozco, María Del Socorro Orozco Hermosillo, Baudelio Arteaga Castañeda, Regidores y Regidoras, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de indemnización a personal directivo, en contravención al artículo 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, quien se desempeñó como durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a los pagos no procedentes a directores de áreas administrativas por concepto de indemnización, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 90 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso b), 1856, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/03-009-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer cumplir y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no registrar movimiento de Caja General y Fondo Fijo durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como por no acatar la acción AF-12/03-007 emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.
- AF-13/03-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer cumplir y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar acciones administrativas y/o legales para la exigibilidad de pagaré a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, el cual se encuentra vencido y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar evidencia de haber recuperado el recurso pendiente de cobro por renta de maquinaria propiedad del municipio de Atolinga, Zacatecas, por el cual se emitió pagaré para garantizar dicho adeudo, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción III; 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como lo establecido en los

artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- AF-13/03-017-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar contrato verbal con el C. Javier Acuña Sosa, para rentarle el tractor de orugas, tipo Bulldozer, marca Caterpillar modelo D7G con ripper montado, número de serie 92v-10676 a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no elaborar el contrato de arrendamiento, en el cual se especificara entre otros datos, la cantidad a cobrar por hora, por semana o por mes, periodo que comprendería el servicio, quien de las partes sería la responsable de darle mantenimiento al Buldócer D7G durante el periodo del arrendamiento, Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por ser el encargado de la maquinaria pesada y no presentar evidencia de la entrega y recepción de la misma con el arrendatario, y María de Jesús González Arteaga, Contralora Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no estar al pendiente de que el arrendatario entregara a la Administración Municipal, específicamente a la Dirección de Obras Públicas, la maquinaria D7G por parte del C. Javier Acuña Sosa, en las condiciones óptimas y en funcionamiento, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y IX, 78 primer párrafo fracción V, 105 Primer párrafo fracción III inciso d), 154, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y C. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones efectuadas para regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-021-01.- Considerándose como responsables a los CC. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer cumplir las leyes estatales y no vigilar que la Tesorería Municipal funcione conforme a la ley, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el registro de adeudos de indemnizaciones improcedentes, el cual se considera como haber de retiro y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar registros

improcedentes de adeudos por concepto de liquidaciones a funcionarios de la Administración 2010-2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 90 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso b), 1856, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/03-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes estatales y municipales y no inspeccionar que la Tesorería Municipal funcione conforme a las leyes, al no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos de conformidad con el presupuesto correspondiente, Sandra Cecilia Robledo Cobos, Leticia Mayorga Serrano, María De Lourdes Flores Orozco, Rosa Alicia Arteaga Sandoval, Héctor Miguel Covarrubias Figueroa, Guirnaldo Castañeda Rosales, Sergio Medina Valdez, Víctor Alejandro Castañeda Orozco, María Del Socorro Orozco Hermosillo, Baudelio Arteaga Castañeda, quienes se desempeñaron con el cargo de Regidores, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar un control y vigilancia adecuada del comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos y Brenda Noralba Martínez Estrada, Contralora Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no inspeccionar que el gasto público municipal fuera congruente con el Presupuesto de Egresos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/03-027-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley e Ignacio Fonseca Yopez., Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/03-002-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no supervisar que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información presentada, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de que la información presenta fuera clara, confiable y oportuna, Ignacio Fonseca Yopez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar cheques sin supervisar que fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 , por firmar cheques sin supervisar que cumplieran con el requisito de abono a cuenta de los beneficiarios y Juan Carlos Castañeda Tejeda, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no implementar programas para que los pagos se hagan mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta de los beneficiarios lo que origino que se hayan expedido cheques que no fueron abonados a cuenta del beneficiario. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar cheques sin supervisar que fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, Antonio Castañeda Hermosillo, Sindico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 , por firmar cheques sin supervisar que cumplieran con el requisito de abono a cuenta de los beneficiarios y Juan Carlos Castañeda Tejeda, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no implementar programas para que los pagos se hagan mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta de los beneficiarios lo que origino que se hayan expedido cheques que no fueron abonados a cuenta del beneficiario. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los

artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/03-021-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la documentación comprobatoria fuera cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo Ignacio Fonseca Yopez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar la cancelación de la documentación con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IX, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-025-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la documentación comprobatoria fuera cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo Ignacio Fonseca Yopez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar la cancelación de la documentación con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IX, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-002-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos se realizara de acuerdo al presupuesto de egresos y que no se efectuaran las modificaciones al mismo así como su aprobación ante cabildo de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, ambos por no realizar conciliación mensual y final del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013 en la cuenta 6000, lo que origino que se registrara una diferencia por la cantidad de \$86,132.37, respecto a lo registrado como egresado e informado por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 93 fracción IV, 96 fracción I, II, VI, y XXIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/03-004-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Terracería y preparación de calles en fraccionamiento de San Cayetano, Cabecera Municipal", de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado elementos probatorios ni justificación física ni documental del gasto en combustibles que informó, lo anterior además aunado a que no anexó en el expediente unitario los soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos señalados como ejecutados; tales como tarjetas de verificación del número de viajes acarreados, bitácora de obra, tarjeta de control de combustibles, control para verificar el volumen de materiales extraídos en banco, volumen de materiales cargados y acarreado, planos de la obra, generadores de obra. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-006-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la "Revestimiento de caminos rurales, en diferentes localidades del municipio", de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado justificación técnica ni documental de haber realizado trabajos de revestimiento con materiales de banco en 6.400 kilometros en diversos caminos de terracería del municipio, aunado a que no anexó en el expediente unitario los soportes técnicos y de control involucrados en la ejecución de los trabajos señalados como ejecutados; tales como tarjetas de verificación del número de viajes acarreados, bitácora de obra, tarjeta de control de combustibles, control para verificar el volumen de materiales extraídos en banco, volumen de materiales cargados y acarreado, planos de la obra, generadores de obra. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/03-010-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Perforación de pozo en Charcueros," de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado justificación técnica ni documental del pago de anticipo para ejecución de la obra y ésta a la fecha de revisión se encuentra inconclusa y abandonada. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Construcción de asilo de ancianos, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado justificación técnica ni documental del pago de diversos conceptos de obra pre estimados en estimaciones 9, 10 y 11 y no ejecutados en la obra en mención; en el municipio de Atolinga, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-021-01.- - Considerándose como responsables a los C.C. Elizabeth Cortes Sandoval, Presidenta Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que se integraran los expedientes de obra de acuerdo a las normas aplicables, Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracción I, II, III, IV, V inciso c), VII, 31, 39 primer párrafo, 41 fracción II y III 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 80 primer párrafo, 81, 85 fracción I, fracción II, 91, 96, 97, 101, 102, 105, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 9 fracciones II, VI 18 fracción I incisos a), d), e) y fracción II, 22, 23, 26, 36 fracción VI, 44, 45, 53, 65, 62, 67, 68, 71, 74, 82, 86 fracción V, XI y XIV, 88 fracción II inciso e), d), g)

fracción VIII, fracción XIII, 101, 102, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/03-003-01, AF-13/03-019-01, AF-13/03-023-01, AF-13/03-025-01, PF-13/03-005-01, PF-13/03-016-01, PF-13/03-018-01, PF-13/03-022-01, PF-13/03-026-01, OP-13/03-018-01 y OP-13/03-022-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, PF-13/03-004-01, PF-13/03-006-01, PF-13/03-011-01, PF-13/03-015-01, PF-13/03-017-01, PF-13/03-019-01, PF-13/03-024-01, PF-13/03-028-01 y OP-13/03-023-01 a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/03-003-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germaín Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, así como por no vigilar la recaudación de la Hacienda Pública Municipal en el rubro del Impuesto Predial y Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, específicamente por contar con Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y de Predios Rústicos, de los que no presentó evidencia de las acciones orientadas a disminuir la cartera vencida por morosidad en el pago del Impuesto Predial, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/03-019-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Ana María Serrano Salinas, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas para regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los

artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- AF-13/03-023-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes estatales y municipales y no inspeccionar que la Tesorería Municipal funcione conforme a las leyes, al no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, Ana María Serrano Salinas, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos de conformidad con el presupuesto correspondiente, José de Jesús Robledo Castañeda, Ignacia Godina Escatel, Ma. Elena Ramírez Gómez, Rafael Ángel Martínez Fernández, Luis Fernando Gómez Aguilar, Ma. Isabel Anaya Bugarin y Olivia Cortes González, Regidores, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar un control y vigilancia adecuada del comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos y María de Jesús González Arteaga, Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no inspeccionar que el gasto público municipal fuera congruente con el Presupuesto de Egresos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/03-025-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germaín Abel Castañeda Delgado, quien se desempeñó a partir del 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Ana María Serrano Salinas, quien se desempeñó a partir del 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la cuenta pública se enviara a la Legislatura del Estado de Zacatecas en el termino legal, José de Jesús Robledo Castañeda, Ignacia Godina Escatel, Ma. Elena Ramírez Gómez, Rafael Ángel Martínez Fernandez, Luis Fernando Gómez Aguilar, Ma. Isabel Anaya Bugarin y Olivia Cortes González, quien se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013 como regidores(as), a partir del 15 de septiembre de 2013, por no rendir a la legislatura en tiempo y forma el Informe Anual de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 y Noel Lemus Avila, quien se desempeñó a partir del 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013, en fecha 20 de junio de 2014 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas y María de Jesús González Arteaga, quien se desempeñó a partir del 15 de septiembre de 2013 como Contralora Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Atolinga, Zacatecas, por no verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de sistemas y registros contables, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo

fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/03-005-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no supervisar que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información presentada, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de que la información presentada fuera clara, confiable y oportuna, María Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germaín Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los pagos se realizaran directamente a los elementos de seguridad pública, Ana María Serrano Serrano Salinas, Sindica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los pagos se realizaran directamente a los elementos de seguridad pública, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no cumplir con sus obligaciones de llevar por mismo el manejo de los recursos y María de Jesús González Arteaga, Contralora Municipal, a partir del 18 de septiembre de 2013, por realizar funcionarios que le competen al Tesorero Municipal y no vigilar el uso correcto de los recursos propios y federales de conformidad con la normatividad establecida. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción VI y VII, 103, 105 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/03-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, por no supervisar que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información presentada, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de que la información presentada fuera clara, confiable y oportuna, María Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así

como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/03-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, por no supervisar la oportuna ejecución de los recursos programados en obras y/o acciones dentro del Fondo III y Ma. Liliana Pallares Rivera Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 16 de septiembre de 2013, relativo a la falta de ejecución oportuna de los recursos del Fondo III en las obras y/o acciones para las que fueron programados durante el ejercicio fiscal 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/03-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, por no supervisar la oportuna ejecución de los recursos programados en obras y/o acciones dentro del Fondo IV y Ma. Liliana Pallares Rivera Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 16 de septiembre de 2013, relativo a la falta de ejecución oportuna de los recursos del Fondo IV en las obras y/o acciones para las que fueron programados durante el ejercicio fiscal 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 99, 184 y 186 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Construcción de asilo de ancianos, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado una supervisión permanente durante las etapas de ejecución de la obra en mención lo que originó se realizaran pagos pre estimados de diversos conceptos de obra, mismos que no fueron ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/03-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber vigilado que se integraran los expedientes de obra de acuerdo a las normas aplicables, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Alan Ríos Carlos, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, ambos por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracción I, II, III, IV, V inciso c), VII, 31, 39 primer párrafo, 41 fracción II y III 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 80 primer párrafo, 81, 85 fracción I, fracción II, 91, 96, 97, 101, 102, 105, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 9 fracciones II, VI 18 fracción I incisos a), d), e) y fracción II, 22, 23, 26, 36 fracción VI, 44, 45, 53, 65, 62, 67, 68, 71, 74, 82, 86 fracción V, XI y XIV, 88 fracción II inciso e), d), g) fracción VIII, fracción XIII, 101, 102, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, IX y XII, 99 fracción I y VI; y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- PF-13/03-004-01, PF-13/03-006-01, PF-13/03-011-01, PF-13/03-015-01, PF-13/03-017-01, PF-13/03-019-01, PF-13/03-024-01, PF-13/03-028-01 y OP-13/03-023-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo a la Química Farmacobióloga María de Jesús González quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación de el Pliego de Observaciones número ASE-PO-03-2013-57/2014, por la cantidad de **\$2,424,130.03 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 03/100 M.N.)**, de los cuales \$2,416,112.15 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-13/03-012-01.- Por el orden de \$110,050.00 (CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al recurso pendiente de cobro por renta de maquinaria propiedad del municipio de Atolinga, Zacatecas, por el cual se emitió pagaré para garantizar dicho adeudo, sin embargo se encuentra vencido y no se demostró evidencia de las acciones administrativas y/o legales para su exigibilidad. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción III; 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- AF-13/03-016-01.- Por el orden de \$748,650.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por no entregar físicamente el Tractor de orugas, tipo Bulldozer, marca Caterpillar modelo D7G con ripper montado, número de serie 92v-10676 a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, en el acto de Entrega-Recepción por la Administración 2010-2013 a la Administración 2013-2016. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 155, 156 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- PF-13/03-001-01.- Por el orden de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los cheques números 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 38, erogados de la Cuenta Bancaria número 0864260608 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, denominada Fondo III 2013, por el concepto de pago de apoyo para el seguimiento de obras y proyectos para los miembros del consejo. Sin embargo esta acción se considera como improcedente toda vez que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como gastos indirectos a las obras señaladas en el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/03-007-01.- Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a los cheques números 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34 y 35 erogados de la Cuenta Bancaria número 0811021278 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil

del Norte S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, denominada Fondo III 2012, por el concepto de pago de apoyo para el seguimiento de obras y proyectos para los miembros del consejo. Sin embargo esta acción se considera como improcedente toda vez que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como gastos indirectos a las obras señaladas en el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/03-009-01.- Por el orden de \$17,114.00 (DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a los cheques números 39, 41 y 50 por un monto total de \$17,114.00 erogados de la Cuenta Bancaria número 0811021278 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, denominada Fondo III 2012, por el concepto de adquisición de 7 sillas apilable marca duxex, 2 sillones ejecutivos y 1 computadora, sin embargo estas acciones se consideran como improcedentes, toda vez que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo esta forman parte del patrimonio del municipio por lo que contablemente no se puede considerar como gasto. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/03-012-01.- Por el orden de \$8,459.88 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), relativo a la acción número denominada "Aportación para la adquisición de tres semáforos", programada a realizarse con recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Urbanización; para lo cual de la Cuenta Bancaria número 0672875476 denominada Fondo III 2011, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a nombre del municipio de Atolinga, Zac., se expidió el cheque número 50 de fecha 06 de diciembre de 2013 a favor de Trafictec S.A. de C.V., presentando como soporte documental la factura número F851 de fecha 06 de diciembre de 2013 por el concepto de adquisición de semáforos, sin embargo de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los recursos del Fondo III están etiquetados para obras y/o acciones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.. Considerándose como Responsables los

C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/03-020-01.- Por el orden de \$332,888.88 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), relativo a los cheques número 10, 11 y 14 , mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del 0839307501 apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zac., denominada Baños Dignos, toda vez que no se presentó el soporte documental comprobatorio que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013 y los cuales deben estar expedidos por los beneficiarios de los cheques. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal como Responsable directo, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con el artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- OP-13/03-001-01.- Por el orden de \$86,132.37 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), relativo a lo registrado como egresado e informado por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) al 15 de septiembre, en cuenta 6000 y lo informado en la en la carátula del Programa Municipal de Obras a la citada fecha. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria, Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal como Responsable directo e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-003-01.- Por el orden de \$53,777.57 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), relativo a la compra de combustibles para la ejecución de trabajos de terracería en la obra denominada "Terracería y preparación de calles en fraccionamiento de San Cayetano, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo III

del ejercicio fiscal 2013, consistente en la no justificación física ni documentalmente del gasto en combustibles que informa. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/03-005-01.- Por el orden de \$399,997.01 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), relativo a conceptos pagados y no comprobada su ejecución en la obra denominada "Revestimiento de caminos rurales, en diferentes localidades del municipio", realizada mediante el Fondo III del ejercicio fiscal 2013, consistentes en la no justificación física y/o documentalmente de haber realizado diversos trabajos de revestimiento con materiales de banco en 6.400 kilometros en diversos caminos de terracería del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo y Pamela Chang Barragán, Contratista como Responsable Solidaria, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-007-01.- Por el orden de \$67,379.60 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), relativo a la compra de combustibles para la ejecución de trabajos de rehabilitación de terracerías en la obra denominada " Revestimiento de caminos rurales, en Laguna Grande, El Durazno, Cerrito Pelón, Villa Hidalgo, Anascasquilco, Talpa, Terreros y Covarrubias, realizada mediante el Fondo III del ejercicio fiscal 2013, consistente en que gasto en combustibles que informa no fue aplicado en la maquinaria y vehículos de la Secretaria de Infraestructura (SINFRA) y la no justificación física y/o documentalmente de haber realizado diversos trabajos de revestimiento en diversos caminos de terracería del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/03-009-01.- Por el orden de \$38,419.20 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.), relativo a conceptos pagados y no ejecutados en la obra denominada "Perforación de pozo en Charcueros, Charcueros", realizada mediante el Fondo III del ejercicio fiscal 2012, consistentes en que a la fecha de revisión la obra se encontró inconclusa y abandonada, así mismo por la no acreditación de la propiedad donde se ejecutará la obra. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/03-015-01.- Por el orden de \$348,388.95 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), relativa al pago de diversos conceptos de obra pre-estimados en estimaciones 9, 10 y 11 y no ejecutados en la obra denominada "Construcción de asilo de ancianos, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa 3 x 1 para Migrantes del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como Responsables los C.C. Elizabeth Cortez Sandoval, Presidenta Municipal como Responsable subsidiaria e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico Responsable directo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-03-2013-57/2014, por la cantidad de \$186,872.57 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), que corresponde a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- PF-13/03-003-01.- Por el orden de \$18,105.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a los cheques número 45 y 40 de fecha 07 de octubre de 2013 a favor de la Secretaría de Finanzas por el concepto de aportación para la evaluación y seguimiento



de obras del ramo 33, erogados de la Cuenta Bancaria número 0864260608 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, denominada Fondo III 2013. Dichas acciones se consideran improcedentes toda vez que el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que los recursos federales del Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal como Responsable subsidiario, Ana María Serrano Salinas, Síndica Municipal como Responsable subsidiaria, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal como Responsable directo, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 Segundo Párrafo y 49 Primero, Segundo y Tercer Párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, XII y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III, 96, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/03-010-01.- Por el orden de \$21,323.72 (VEINTI ÚN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.), correspondiente a la acción número 129903010 denominada “Aportación para la Adquisición de 7 focos led y 6 reflectores para presidencia y arco de bienvenida” a realizarse con recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Electrificación Rural. Para lo cual de la Cuenta Bancaria número 0811021278 denominada Fondo III 2012 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Atolinga, Zac., se expidió el cheque número 57 de fecha 06 de diciembre de 2013 a favor de Distribuidora Eléctrica Ascencio S.A. de C.V. (DEA840202MN6) por el concepto de compra de reflector brasilia aluminio negro por un importe de \$21,323.72, soportada con la factura número 480686 de fecha 10 de diciembre de 2013, en virtud de que dicha acción se considera como improcedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal en el que establece que los recursos del Fondo III están etiquetados para obras y acciones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como Responsables los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal como Responsable subsidiario, Ana María Serrano Salinas, Síndica Municipal como Responsable subsidiaria, Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal como Responsable directo, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/03-014-01.- Por el orden de \$17,848.28 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), correspondiente a los cheques número 21, 22, 26, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0864262125 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Atolinga, Zacatecas, por un monto total de \$41,775.77 toda vez que no presentó el soporte documental y comprobatorio en original que justifique y respalde las erogaciones realizadas con recursos Federales del Fondo IV y que de acuerdo al concepto de las pólizas obtenidas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) se indica como destino de la erogación realizada para el pago de prima vacacional y aguinaldos a los elementos de seguridad pública. Considerándose como Responsables los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal como Responsable subsidiario, Ana María Serrano Salinas, Síndica Municipal como Responsable subsidiaria, Noel Lemus

Ávila, Tesorero Municipal como Responsable directo, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- OP-13/03-017-01.- Por el orden de \$129,595.57 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), relativo a diversos conceptos de obra pre-estimados en estimaciones 13 y 14 y no ejecutados y por concepto faltante de amortizar del anticipo otorgado, en la obra denominada "Construcción de asilo de ancianos, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa 3 x 1 para Migrantes del ejercicio fiscal 2012, debiendo presentar el ente fiscalizado las evidencias y documentación que considere necesaria, misma que desvirtúe las observaciones notificadas.. Considerándose como Responsables los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Presidente Municipal como Responsable subsidiario, Ma. Liliana Pallares Rivera, Directora de Desarrollo Económico como Responsable directo y Pamela Chang Barragán, contratista como Responsable subsidiario, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 80 último párrafo, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos: 32 primer párrafo fracción XII, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a diecisiete días de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, el día 15 de mayo de 2014 la cual fue presentada en forma extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de septiembre de 2014 en oficio PL-02-01-2667/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$34,426,542.11 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), que se integran por: 72.35% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 18.79% de Aportaciones Federales del Ramo 33 5.51% de Otros Programas y Agua Potable, 3.35 con un alcance de revisión global de 70.94%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$33,549,180.20 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS PESOS 20/100 M.N.), de los que se destinó el 57.18% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.46% para Obra Pública, 26.65% de Aportaciones Federales Ramo 33, 7.76% para Otros Programas y Ramo 20 y Agua Potable 4.95% con un alcance de revisión global de 52.53%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Superávit, por el orden de \$877,361.91 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, así como por la contratación de adeudos con proveedores y acreedores.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$97,832.67 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.)

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$1,942,806.78 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 78/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en el rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2013, ascendió a \$1,794,301.17, el cual representa un incremento de de 3,716.53% respecto al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$6,597,963.48 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$209,777.67 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.), las cuales se realizaron con Recursos Propios, por la cantidad de \$160,058.02, con Recursos Federales por la cantidad de \$42,375.00 y con Recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado por la cantidad de \$42,375.00, de igual forma se llevó la desincorporaciones de bienes del ejercicio 2012 los cuales no constituían un Activo Fijo por la cantidad de \$1,063,211.00

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$10,853,907.86 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 86/100 M.N.), representando un incremento del 18.97% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales corresponden a Proveedores, \$3,990,950.08, a Acreedores Diversos, \$2,665,720.11 y a Impuestos y Retenciones por Pagar \$4,197,237.67

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,550,635.53 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 5 servicios y 4 obras, presenta un cumplimiento del 100% al 31 de julio de 2014

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, fue por \$3,181,395.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS /100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para gastos indirectos y 2.00% para desarrollo institucional, los recursos fueron aplicados en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5,676,617.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 93.96% a Obligaciones Financieras, a Seguridad Pública 1.59%, a Adquisiciones 4.45%, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 99.9%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,739.00 (Dos mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión ya fueron ejercidos.

OTROS PROGRAMAS**PROGRAMA FISE (SUMAR PESO A PESO)**

Se revisaron recursos del Programa FISE por el monto de \$1,533,320.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a siete obras aprobadas en el rubro de Agua Potable y Drenaje y Alcantarillado, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

Se revisaron recursos del Programa Comisión de Cultura y Deporte por el monto de \$920,456.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a una obra aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.36 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$11,635,444.71 que representa el 34.68% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 103.11% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.19% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.81% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 25.07% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$13,152,645.10, representando éste un 17.60% de decremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$15,961,521.93
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$17,203,874.00, siendo el gasto en nómina de \$13,152,645.10, el cual representa el 76.45% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.78%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

k) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	



Concentración de inversión en pavimentos	57.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	65.5
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	69.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	90.2
Gasto en Seguridad Pública	1.6
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	4.5
Nivel de Gasto ejercido	99.9

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa FISE (Sumar Peso a Peso)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa (CANADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL n n	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Cuauhtemoc, Zacatecas, cumplió en 4.87 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 19 de mayo de 2015 oficio número PL-02-05/1302/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	6	0	6	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	6
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	24	3	19	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	19
			2	Seguimiento Ejercicios Posteriores	2
			2	Recomendación	2
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	14	14	N/A	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	N/A
Subtotal	44	17	29		29
Acciones Preventivas					
Recomendación	10	2	8	Recomendación	8
Subtotal	10	2	8		8
TOTAL	54	19	37		37

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las acciones a Promover derivadas de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo en **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/08-001-01, AF-13/08-006-01, AF-13/08-010-01, AF-13/08-011-01, AF-13/08-012-01, AF-13/08-017-01 AF-13/08-018-01, AF-13/08-021-01, AF-13/08-024-01, AF-13/08-027-01, AF-13/08-037-01, AF-13/08-040-01, AF-13/08-043-01, AF-13/08-008-01, AF-13/08-030-01, AF-13/08-032-01, AF-13/08-044-01, PF-13/08-004-01 y PF-13/08-005-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y

Social y Regidores (as), durante el periodo del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013, Además del Presidente, Síndica, Tesorera y Contralor durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

- AF-13/08-001-01 Por no haber presentado evidencia documental, de las acciones realizadas con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, incluyendo la prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos que la Ley lo permita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-006-01 Por no haber anexado a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio relativo al pago del evento feria 2013, presentación de Los Pasteles Verdes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-010-01 Por no haber anexado a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-011-01 Por no haber adjuntado a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los bienes o servicios utilizados en los vehículos propiedad del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII, y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/08-012-01 Por no haber presentado evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas, con el fin recuperar el total de los adeudos realizados en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así mismo por no presentar la totalidad de los documentos mercantiles que acrediten los préstamos otorgados. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción III 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-017-01 Por no llevar a cabo las acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por no realizar acciones para regularizar la tenencia de los predios en los cuales se encuentran asentados los fraccionamientos denominados: “Los Veneros”, “San Pedro La Gavia” y “Nuevo Milenio”, ya que son propiedad de COPTOVI pero las escrituras se encuentran a nombre del Ente auditado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María

Susana Alfaro Presidente y Síndico Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/08-018-01 Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-021-01 Por no haber realizado, el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones II, V y XI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-024-01 Por no haber realizado el entero a la Secretaría de Finanzas del Estado, lo correspondiente al Impuesto del 5% de la Universidad Autónoma de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones II, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-027-01 Por no realizar el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por no registrar el pasivo real con dicha institución, ya que se presentó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, además el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, 15 de la Ley del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/08-037-01 Por haber aprobado el presupuesto de egresos sin estar integrado el tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, María Susana Alfaro, Ricardo Urrutia Puentes, Melva Liliana Basurto Delgado, Pedro Rodríguez Macías, Diana María Luisa López Gaytán, Juan Carreón Gaytán, Martha Cruz González, María Consolación Saldaña Almaraz, Sergio Sáenz García, Ubaldo Morales Rivas y María Sáenz Quintero, Presidente, Tesorera y Regidores (as) Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-040-01 Por no haber realizado las acciones respecto del cobro del crédito fiscal, así como al Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales descritos anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-043-01 Por no vigilar el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I,

93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 169, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López, María Susana Alfaro, Mauro Antonio Reyes Rivas, Ricardo Urrutia Puentes, Melva Liliana Basurto Delgado, Pedro Rodríguez Macías, Diana María Luisa López Gaytán, Juan Carreón Gaytán, Martha Cruz González, María Consolación Saldaña Almaraz, Sergio Sáenz García, Ubaldo Morales Rivas y María Sáenz Quintero, Presidente, Síndico, Tesorera, Contralor y Regidores (as) Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/08-004-01 Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo III (FISM)", los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2013, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, por los C.C. Eleazar Esparza González y Enrique Quintero Rodríguez, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/08-005-01 Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo IV (FISM)", los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2013, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

- AF-13/08-008-01.- Por no haber anexado a la póliza de egresos, evidencia documental que justifique y compruebe que el teléfono fue utilizado en actividades propias del municipio, además de la factura con requisitos fiscales por el pago de telefonía celular por el monto de \$12,311.03, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado Presidente, Síndica y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/08-030-01 Por no entregar puntualmente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado, Alfredo García González, María del Refugio Herrera Velázquez, Ramón Diosdado Aguilar, Dora María Esquivel de la Cruz, Luis Reyes Rivas, Juana María Reyes Álvarez, Adrián Elías Herrera, Sandra Guzmán Herrera, Juan Ángel García Gutiérrez y Maricela Acosta Basurto, Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores (as) Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/08-032-01 Por no haber afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a 81 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, además por haber realizado las deducciones en la nómina a dichos trabajadores por este concepto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado Presidente, Síndica y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/08-044-01 Por la falta de control interno en el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 169, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI

y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado, Ana Bertha Carreón Acosta, Alfredo García González, María del Refugio Herrera Velázquez, Ramón Diosdado Aguilar, Dora María Esquivel de la Cruz, Luis Reyes Rivas, Juana María Reyes Álvarez, Adrián Elías Herrera, Sandra Guzmán Herrera, Juan Ángel García Gutiérrez, Maricela Acosta Basurto, Presidente, Síndica, Tesorera, Contralora y Regidores (as) Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

3.- LAS DERIVADAS DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO, LAS SIGUIENTES:

PF-13/08-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.-Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número PF-13/08-004 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC.* Eleazar Esparza González y Enrique Quintero Rodríguez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15de septiembre de 2013.
- Número PF-13/08-005 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC.* Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-08-2013-55/2014 **por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013**, por la cantidad de **\$522,744.50 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores(as), relativo a lo siguiente:

- AF-13/08-005-01 Por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N), por erogación de fecha 28 de junio de 2013 a favor de Juan Gabriel Medina Carreón, de la cual no presentaron la comprobación fiscal que soporte el gasto, ni la justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio, específicamente contrato de prestación de servicios.

lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa los demás funcionarios.

- AF-13/08-009-01 Por la cantidad de \$42,730.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, además de que no se presentó la totalidad de la documentación con requisitos fiscales, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa los demás funcionarios.
- PF-13/08-001-01 Por la cantidad de \$110,483.85 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques y transferencias (*transferencia por \$10,497.81, transferencia por \$27,000.00, transferencia por \$10,000.00, transferencia por \$10,000.00, transferencia por \$5,000.00, cheque número por \$33,000.00 y transferencia por \$14,986.04*) y expedidos de la Cuenta Bancaria número 0192460866 aperturada ante la Institución Financiera denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, Fondo IV 2013; toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria, así como de la evidencia de la aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa los demás funcionarios.
- PF-13/08-002-01 Por la cantidad de \$167,635.65 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), relativo a los cheques y transferencias *por \$10,000.00, Cheque número 2 por \$28,642.00, transferencia por \$6,070.00, transferencia por \$5,785.40, transferencia por \$46,400.00, transferencia por \$20,738.25 y cheque número 13 por \$50,000.00* y expedidos de la Cuenta Bancaria número 0192460866 aperturada ante la Institución Financiera denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, Fondo IV 2013; toda vez que no se presentó

la totalidad de la documentación comprobatoria, así como de la evidencia de la aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa los demás funcionarios.

- PF-13/08-003-01 Por la cantidad de \$186,895.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 14 de fecha 13 de septiembre de 2013 a favor de María Susana Alfaro de la Cuenta Bancaria número 0192460866 aperturada ante la Institución Financiera denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, Fondo IV 2013; para el “Pago a dieta de regidores”, toda vez que resulta improcedente ya que fue considerado dentro del Presupuesto de Egresos 2013 por la cantidad de \$1,050,000.00 dentro del rubro de Servicios Personales, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, C. Sergio Sáenz García, Ricardo Urrutia Puentes, Ubaldo Morales Rivas, Juan Carreón Gaytán, María Sáenz Quintero, Melva Liliana Basurto Delgado, Pedro Rodríguez Macías, Diana María Luisa López Gaytán, Martha Cruz González Castro y María Consolación Saldaña Almaraz Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores (as) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados

Por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

Por la cantidad de **\$22,940.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/08-007-01.-Por la cantidad de \$22,940.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones de las que no se presenta evidencia documental que justifique y compruebe que el teléfono fue utilizado en actividades propias del municipio, además por no presentar la totalidad de la comprobación fiscal que soporte el del gasto. lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado, Presidente, Síndica y Tesorera durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de

diciembre del 2013 en la modalidad de Responsables subsidiario los dos primeros y Directo los demás funcionarios

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Cuauhtémoc, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las acciones a Promover derivadas de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo en **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/08-001-01, AF-13/08-006-01, AF-13/08-010-01, AF-13/08-011-01, AF-13/08-012-01, AF-13/08-017-01 AF-13/08-018-01, AF-13/08-021-01, AF-13/08-024-01, AF-13/08-027-01, AF-13/08-037-01, AF-13/08-040-01, AF-13/08-043-01, AF-13/08-008-01, AF-13/08-030-01, AF-13/08-032-01, AF-13/08-044-01, PF-13/08-004-01 y PF-13/08-005-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as), durante el periodo del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013, Además del Presidente, Síndica, Tesorera y Contralor durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

- AF-13/08-001-01 Por no haber presentado evidencia documental, de las acciones realizadas con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, incluyendo la prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos que la Ley lo permita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-006-01 Por no haber anexado a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio relativo al pago del evento feria

2013, presentación de Los Pasteles Verdes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/08-010-01 Por no haber anexado a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/08-011-01 Por no haber adjuntado a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los bienes o servicios utilizados en los vehículos propiedad del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII, y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/08-012-01 Por no haber presentado evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas, con el fin recuperar el total de los adeudos realizados en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así mismo por no presentar la totalidad de los documentos mercantiles que acrediten los préstamos otorgados. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción III 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-017-01 Por no llevar a cabo las acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por no realizar acciones para regularizar la tenencia de los predios en los cuales se encuentran asentados los fraccionamientos denominados: “Los Veneros”, “San Pedro La Gavia” y “Nuevo Milenio”, ya que son propiedad de COPTOVI pero las escrituras se encuentran a nombre del Ente auditado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Síndico Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-018-01 Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-021-01 Por no haber realizado, el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones II, V y XI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas,

ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/08-024-01 Por no haber realizado el entero a la Secretaría de Finanzas del Estado, lo correspondiente al Impuesto del 5% de la Universidad Autónoma de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones II, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-027-01 Por no realizar el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por no registrar el pasivo real con dicha institución, ya que se presentó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, 15 de la Ley del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-037-01 Por haber aprobado el presupuesto de egresos sin estar integrado el tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, María Susana Alfaro, Ricardo Urrutia Puentes, Melva Liliana Basurto Delgado, Pedro Rodríguez Macías, Diana María Luisa López Gaytán, Juan Carreón Gaytán, Martha Cruz González, María Consolación Saldaña Almaraz, Sergio Sáenz García, Ubaldo Morales Rivas y María Sáenz Quintero, Presidente, Tesorera y Regidores (as) Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/08-040-01 Por no haber realizado las acciones respecto del cobro del crédito fiscal, así como al Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales descritos anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción

IV, 96 primer párrafo fracción I, y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/08-043-01 Por no vigilar el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 169, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López, María Susana Alfaro, Mauro Antonio Reyes Rivas, Ricardo Urrutia Puentes, Melva Liliana Basurto Delgado, Pedro Rodríguez Macías, Diana María Luisa López Gaytán, Juan Carreón Gaytán, Martha Cruz González, María Consolación Saldaña Almaraz, Sergio Sáenz García, Ubaldo Morales Rivas y María Sáenz Quintero, Presidente, Síndico, Tesorera, Contralor y Regidores (as) Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/08-004-01 Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo III (FISM)", los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2013, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, por los C.C. Eleazar Esparza González y Enrique Quintero Rodríguez, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/08-005-01 Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo IV (FISM)", los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2013, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

- AF-13/08-008-01.- Por no haber anexado a la póliza de egresos, evidencia documental que justifique y compruebe que el teléfono fue utilizado en actividades propias del municipio, además de la factura con requisitos fiscales por el pago de telefonía celular por el monto de \$12,311.03, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado Presidente, Síndica y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/08-030-01 Por no entregar puntual de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado, Alfredo García González, María del Refugio Herrera Velázquez, Ramón Diosdado Aguilar, Dora María Esquivel de la Cruz, Luis Reyes Rivas, Juana María Reyes Álvarez, Adrián Elías Herrera, Sandra Guzmán Herrera, Juan Ángel García Gutiérrez y Maricela Acosta Basurto, Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores (as) Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/08-032-01 Por no haber afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a 81 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, además por haber realizado las deducciones en la nómina a dichos trabajadores por este concepto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado Presidente, Síndica y Tesorera Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/08-044-01 Por la falta de control interno en el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 169, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado, Ana Bertha Carreón Acosta, Alfredo García González, María del Refugio Herrera Velázquez, Ramón Diosdado Aguilar, Dora María Esquivel de la Cruz, Luis Reyes Rivas, Juana María Reyes Álvarez, Adrián Elías Herrera, Sandra Guzmán Herrera, Juan Ángel García Gutiérrez, Maricela Acosta Basurto, Presidente, Síndica, Tesorera, Contralora y Regidores (as) Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

2.- LAS DERIVADAS DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO, LAS SIGUIENTES:

PF-13/08-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.-Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número PF-13/08-004 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC.* Eleazar Esparza González y Enrique Quintero Rodríguez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15de septiembre de 2013.
- Número PF-13/08-005 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC.* Eleazar Esparza González y María Susana Alfaro Presidente Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-08-2013-55/2014 **por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013**, por la cantidad de **\$522,744.50 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores(as), relativo a lo siguiente:

- AF-13/08-005-01 Por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N), por erogación de fecha 28 de junio de 2013 a favor de Juan Gabriel Medina Carreón, de la cual no presentaron la comprobación fiscal que soporte el gasto, ni la justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio, específicamente contrato de prestación de servicios.

lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa los demás funcionarios.

- AF-13/08-009-01 Por la cantidad de \$42,730.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, además de que no se presentó la totalidad de la documentación con requisitos fiscales, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa los demás funcionarios.
- PF-13/08-001-01 Por la cantidad de \$110,483.85 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques y transferencias (*transferencia por \$10,497.81, transferencia por \$27,000.00, transferencia por \$10,000.00, transferencia por \$10,000.00, transferencia por \$5,000.00, cheque número por \$33,000.00 y transferencia por \$14,986.04*) y expedidos de la Cuenta Bancaria número 0192460866 aperturada ante la Institución Financiera denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, Fondo IV 2013; toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria, así como de la evidencia de la aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer

párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa los demás funcionarios.

- PF-13/08-002-01 Por la cantidad de \$167,635.65 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), relativo a los cheques y transferencias por \$10,000.00, Cheque número 2 por \$28,642.00, transferencia por \$6,070.00, transferencia por \$5,785.40, transferencia por \$46,400.00, transferencia por \$20,738.25 y cheque número 13 por \$50,000.00 y expedidos de la Cuenta Bancaria número 0192460866 aperturada ante la Institución Financiera denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, Fondo IV 2013; toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria, así como de la evidencia de la aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa los demás funcionarios.
- PF-13/08-003-01 Por la cantidad de \$186,895.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 14 de fecha 13 de septiembre de 2013 a favor de María Susana Alfaro de la Cuenta Bancaria número 0192460866 aperturada ante la Institución Financiera denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, Fondo IV 2013; para el “Pago a dieta de regidores”, toda vez que resulta improcedente ya que fue considerado dentro del Presupuesto de Egresos 2013 por la cantidad de \$1,050,000.00 dentro del rubro de Servicios Personales, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Eleazar Esparza González, Octavio Espinoza López y María Susana Alfaro, C. Sergio Sáenz García, Ricardo Urrutia Puentes, Ubaldo Morales Rivas, Juan Carreón Gaytán, María Sáenz Quintero, Melva Liliana Basurto Delgado, Pedro Rodríguez Macías, Diana María Luisa López Gaytán, Martha Cruz González Castro y María Consolación Saldaña Almaraz Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores (as) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados

Por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

Por la cantidad de **\$22,940.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:



- AF-13/08-007-01.-Por la cantidad de \$22,940.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones de las que no se presenta evidencia documental que justifique y compruebe que el teléfono fue utilizado en actividades propias del municipio, además por no presentar la totalidad de la comprobación fiscal que soporte el del gasto. lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inez Rivas Rivas, Monserrath del Carmen Basurto Delgado, Presidente, Síndica y Tesorera durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 en la modalidad de Responsables subsidiario los dos primeros y Directo los demás funcionarios

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los diecisiete días del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO



ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, el día 04 de marzo de 2014, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1994/2014 de fecha 16 de julio de 2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$11,352,320.12 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 12/100 M.N.), que se integran por el 66.13% de Ingresos Propios y Participaciones, 23.89% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 9.98% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 96.61%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$14,747,248.82 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), de los que se destinó el 68.17% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.31% para Obra Pública, 22.51% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 6.01% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 64.64%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un déficit por el orden de \$3,394,928.71 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 71/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$55,837.79 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.), integrado de 5 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2013 de \$5,784,668.58 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 0.13% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$5,460,301.75 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 75/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$284,360.77 (DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 77/100 M.N.), de las cuales el 5.39% se realizaron con Recursos Federales, 94.61% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$4,626,204.28 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 28/100 M.N.), el cual se integra por Deuda a Corto Plazo 5.51%, Proveedores 12.32%, Acreedores Diversos 80.60% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 1.57% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,361,081.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 7 servicios y/o acciones y 4 obras terminadas, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,943,680.00

(UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,060.00 (dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$766,570.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100



M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 87.54% para Obligaciones Financieras y 12.46% en Infraestructura Básica de Acciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$370.00 (trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS (FOPEDEP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$750.000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA DE SUPERACIÓN DE LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,364,781.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Obra. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.27 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$736,359.64 que representa el 4.99% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.29% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.71% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.58% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$5,768,201.98, representando éste un 20.16% de aumento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$4,800,388.07.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$8,994,340.53, siendo el gasto en nómina de \$5,768,201.98, el cual representa el 64.13% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

l) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	65.2
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	12.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	30.2
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

m) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	87.5
Gasto en Otros Rubros	12.5

n) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	33.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

- a) Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

- b) Programa de Superación de la Marginación (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

- c) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **El Plateado de Joaquín Amaro**, Zacatecas, cumplió en 52.80 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/135/2015 de fecha 18 de febrero de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	7	3	2	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
			2	Recomendaciones	2
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	39	6	33	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	33
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	24	3	21	Solicitud de Intervención del O.I.C.	21
Subtotal	70	12	59		59
Acciones Preventivas					
Recomendación	15	0	14	Recomendación	14
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2	0	2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
Subtotal	17	0	18		18
TOTAL	87	12	77		77

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

5. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se

administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

6. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES y SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
7. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/10-001-01, AF-13/10-003-01, AF-13/10-004-01, AF-13/10-005-01, AF-13/10-008-01, AF-13/10-011-01, AF-13/10-013-01, AF-13/10-014-01, AF-13/10-017-01, AF-13/10-020-01, AF-13/10-023-01, AF-13/10-030-01, AF-13/10-033-01, AF-13/10-034-01, AF-13/10-037-01, AF-13/10-038-01, AF-13/10-041-01, AF-13/10-046-01, AF-13/10-047-01, AF-13/10-050-01, PF-13/10-001-01, PF-13/10-002-01, PF-13/10-007-01, PF-13/10-012-01, PF-13/10-015-01, OP-13/10-010-01 y OP-13/10-011-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as), respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/10-001-01.- Relativo a la falta de evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- AF-13/10-003-01.- Relativo a la expedición de la nueva licencia a nombre del C. Desiderio Gálvez Alba, y del cual el ente auditado no exhibió la autorización del H. Ayuntamiento, además de que la expedición se realizó sobre una Anuencia que no se encontraba vigente. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 30 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de Año 2013 del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-004-01.- Relativo a la expedición de 3 renovaciones de licencias para venta de bebidas alcohólicas, de las cuales se presentaron a realizar el pago en los meses de febrero y marzo, sin embargo no presentaron solicitudes de renovación. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes

desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-005-01.- Relativo al correcto llenado de los recibos oficiales por concepto de ingresos, específicamente bebidas alcohólicas. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-008-01.- Relativo a los ingresos obtenidos por un importe total de \$103,475.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), de los cuales omitió presentar la constancia de Participaciones y/o recibo de ingresos que permita verificar su origen. Considerándose como Responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-011-01.- Relativo al pago efectuado mediante la póliza de egresos número 390 del cual no registro la provisión del pasivo correspondiente, además de no presentar evidencia documental y justificativa de la aplicación en actividades propias del municipio, así como por presentar factura duplicada con folio número 48 en la póliza de egresos número 1169. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental

denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-013-01.- Relativo a la creación del pasivo en la cuenta 2103-01-0076 Daniel Castro Becerril por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual no presenta evidencia documental y justificativa de la aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 31, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-014-01.- Relativo a las acciones realizadas a fin de corregir o aclarar los registros que dieron origen al saldo de la cuenta denominada Caja, a fin de que sus Estados Financieros presentaran la situación real. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 167 segundo párrafo, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-017-01.- Relativo a los deudores sin movimiento, de los cuales no presenta evidencia de las acciones efectuadas a fin de verificar la procedencia de los mismos, en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Cabildo, así como de las acciones para corregir el saldo negativo del deudor Luis Antonio Hernández Rodríguez. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción III; 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 Y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-020-01.- Con relación a Anticipos a Proveedores, misma que no reflejó afectación alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, del cual no demuestra las acciones llevadas a cabo, consistentes en confirmación de saldos con proveedores, con el fin de verificar la autenticidad del saldo en dicha cuenta o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-023-01.- Relativa a que la Administración Municipal no presentó evidencia de las acciones realizadas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que de certeza legal sobre dicha propiedad de los mismos,. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-030-01.- Relativo a 15 proveedores que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, además el ente auditado no presenta evidencia de las acciones de confirmación de saldos, a fin de que programará los pagos de acuerdo sus posibilidades financieras, o en su caso, la depuración procedente. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-033-01.- Relativo a las creaciones de pasivo mediante las pólizas de diario números D00288, D00233, D00278, D00281, D00234 y D00058 por concepto de “Registro de Deuda” por un total de \$180,172.85 (CIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), de las cuales no presenta documentación comprobatoria y evidencia documental de la aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los

CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-034-01.- Relativo los 27 Acreedores que no presentaron afectación contable alguna durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, de lo cual no exhibió evidencia documental de las acciones de la confirmación del saldo, a fin de programar el pago de acuerdo sus posibilidades financieras, o en su caso, la depuración procedente previo análisis documental y autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-037-01.- Relativo al adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y registrado mediante la póliza de diario número 317 con fecha 9 de septiembre de 2013, del cual no demostró las acciones concernientes al pago de dicho adeudo. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, y XX Y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-038-01.- Relativo al incremento neto durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 correspondiente a la retención del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), del cual el ente auditado no demostró las acciones realizadas a fin de enterar dicho recurso a través de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-041-01.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, María Isabel Márquez García, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Raquel Márquez Álvarez, Emetrio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Francisca Raygoza Chávez, Alfredo Leños Meza y Elba Lorena Rodríguez Serrano, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralora Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-046-01.- Relativo a la no presentación del Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; Cristina Bañuelos Escobedo, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 8 de julio al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-047-01.- Relativo a no presentar la integración del Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Raquel Márquez Álvarez, Emetrio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Francisca Raygoza Chávez, Alfredo Leños Meza y Elba Lorena Rodríguez Serrano, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los dos últimos del periodo del 1° de enero al 16 de mayo de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 Y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-050-01.- Relativo a los Créditos Fiscales correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, por el orden de \$189,245.00 (CIENTO OCHENTAY NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y \$1,048,398.18 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), respectivamente, de los cuales no demuestra las acciones emprendidas relativas al inicio, proceso y/o termino del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los Créditos en mención. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/10-001-01.- Relativo a la expedición de los cheques números 6 y 10 de fechas 15 y 16 de abril de 2013 por las cantidades de \$11,894.62 (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) y \$52,975.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, expedidos a favor de los C.C. Abel Rodríguez Aguayo y Lorenzo Valadez Márquez, de la Cuenta Bancaria número 0192432951 aperturada ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. a nombre del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas denominada "Fondo III 2013", mismos no fueron expedidos para "abono a cuenta de los beneficiarios". Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron el los cargos de Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos , 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/10-002-01.- Relativo a la falta de integración de las pólizas de diario, egresos y/o cheque que contengan codificación contable emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), en desapego a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013. Considerándose como responsables a los C.C. . Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron el los cargos de Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/10-007-01.- Relativo a la falta de integración de las pólizas de diario, egresos y/o cheque que contengan codificación contable emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Considerándose como responsables los C.C. . Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron en los cargos de Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013 . Incumpliendo lo establecido en los artículos 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- PF-13/10-012-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013 Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 8 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Juan Carlos Márquez Galván, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 15 de marzo al 7 de julio de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/10-015-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013 Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 8 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Juan Carlos Márquez Galván, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 15 de marzo al 7 de julio de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/10-010-01.- Relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, programa de ejecución de la obra, auxiliar contable, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión. Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de

septiembre de 2013, Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 8 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Juan Carlos Márquez Galván, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 15 de marzo al 7 de julio de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en los artículos 15, 27 primer párrafo fracciones I, III, VI, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VIII, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracciones II y III, 85, 86, 91, 97, 111, 112, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y f), 94 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Asimismo con fundamento en los artículos 14, 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII, X, XI y XIV, 48, 59, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer párrafo, 79, 115 primer párrafo fracción IV, 122, 123 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/10-011-01.- Relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, programa de ejecución de la obra, auxiliar contable, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión. Considerándose como responsables los C.C. Silvestre Ortega Solís, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Flavio Ledesma Gálvez Director de Obras y Servicios Públicos y Luis Ángel Robles Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15, 27 primer párrafo fracciones I, III, VI, VIII y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VIII, 41 primer párrafo fracciones II y III, 91 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y f), 94 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 169 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/10-042-01, AF-13/10-044-01, AF-13/10-051-01, PF-13/10-013-01, PF-13/10-016-01 y OP-13/10-001-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as), respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/10-043-01, AF-13/10-045-01, PF-13/10-009-01, PF-13/10-011-01, PF-13/10-014-01, PF-13/10-017-01, OP-13/10-002-01 y OP-13/10-005-01, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/10-042-01.- Relativo al incorrecto manejo, supervisión y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto,. Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís, Sandra Elizabeth Raygoza, Adelina Álvarez Gálvez, Jovita Álvarez Solís, Héctor Manuel Márquez Vela, Rosa Del Real Hernández, Jerónimo Vega Gálvez, Hermelinda Aguayo Ávila, Miguel Ángel Raygoza Márquez, Martha Iveth García Álvarez y Rafael Álvarez Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralora Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, respectivamente, la durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-044-01.- Relativo a la entrega de la Cuenta Pública 2013 en fecha 4 de marzo de 2014 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís, Sandra Elizabeth Raygoza, Adelina Álvarez Gálvez, Héctor Manuel Márquez Vela, Rosa Del Real Hernández, Jerónimo Vega Gálvez, Hermelinda Aguayo Ávila, Miguel Ángel Raygoza Márquez, Martha Iveth García Álvarez y Rafael Álvarez Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-051-01.- Relativa a que el ente auditado no realizó amortización a la cuenta 2104-01-0003 Impuesto Sobre la Renta y consecuentemente la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor y el entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta. Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís y Adelina Álvarez Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/10-013-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Considerándose como responsable los CC. Silvestre Ortega Solís y Luis Ángel Robles Álvarez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/10-016-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís y Luis Ángel Robles Álvarez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/10-001-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís y Luis Ángel Robles Álvarez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
-

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/10-043-01, AF-13/10-045-01, PF-13/10-009-01, PF-13/10-011-01, PF-13/10-014-01, PF-13/10-017-01, OP-13/10-002-01 y OP-13/10-005-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo a la C. Jovita Álvarez Solís quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

8. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2013-46/2014, por la cantidad de \$85,700.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/10-010-01.- Por el orden de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la cuenta de Compensación por Servicios Especiales, se verificó que el ente auditado realizó pagos mediante varias pólizas, por concepto de Asesoría Integral al Municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directa la última de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-012-01.- Por el orden de \$33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a pagos por concepto de rentas de vehículos, de las cuales no justifica la aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda y Directa la última de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **El Plateado de Joaquín Amaro**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/10-001-01, AF-13/10-003-01, AF-13/10-004-01, AF-13/10-005-01, AF-13/10-008-01, AF-13/10-011-01, AF-13/10-013-01, AF-13/10-014-01, AF-13/10-017-01, AF-13/10-020-01, AF-13/10-023-01, AF-13/10-030-01, AF-13/10-033-01, AF-13/10-034-01, AF-13/10-037-01, AF-13/10-038-01, AF-13/10-041-01, AF-13/10-046-01, AF-13/10-047-01, AF-13/10-050-01, PF-13/10-001-01, PF-13/10-002-01, PF-13/10-007-01, PF-13/10-012-01, PF-13/10-015-01, OP-13/10-010-01 y OP-13/10-011-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as), respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/10-001-01.- Relativo a la falta de evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- AF-13/10-003-01.- Relativo a la expedición de la nueva licencia a nombre del C. Desiderio Gálvez Alba, y del cual el ente auditado no exhibió la autorización del H. Ayuntamiento, además de que la expedición se realizó sobre una Anuencia que no se encontraba vigente. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 30 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de Año 2013 del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-004-01.- Relativo a la expedición de 3 renovaciones de licencias para venta de bebidas alcohólicas, de las cuales se presentaron a realizar el pago en los meses de febrero y marzo, sin embargo no presentaron solicitudes de renovación. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-005-01.- Relativo al correcto llenado de los recibos oficiales por concepto de ingresos, específicamente bebidas alcohólicas. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-008-01.- Relativo a los ingresos obtenidos por un importe total de \$103,475.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), de los cuales omitió presentar la constancia de Participaciones y/o recibo de ingresos que permita verificar su origen. Considerándose como Responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-011-01.- Relativo al pago efectuado mediante la póliza de egresos número 390 del cual no registro la provisión del pasivo correspondiente, además de no presentar evidencia documental y justificativa de la aplicación en actividades propias del municipio, así como por presentar factura duplicada con folio número 48 en la póliza de egresos número 1169. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer

párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-013-01.- Relativo a la creación del pasivo en la cuenta 2103-01-0076 Daniel Castro Becerril por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual no presenta evidencia documental y justificativa de la aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 31, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-014-01.- Relativo a las acciones realizadas a fin de corregir o aclarar los registros que dieron origen al saldo de la cuenta denominada Caja, a fin de que sus Estados Financieros presentaran la situación real. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 167 segundo párrafo, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-017-01.- Relativo a los deudores sin movimiento, de los cuales no presenta evidencia de las acciones efectuadas a fin de verificar la procedencia de los mismos, en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Cabildo, así como de las acciones para corregir el saldo negativo del deudor Luis Antonio Hernández Rodríguez. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción III; 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 Y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-020-01.- Con relación a Anticipos a Proveedores, misma que no reflejó afectación alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, del cual no demuestra las acciones llevadas a cabo, consistentes en confirmación de saldos con proveedores, con el fin de verificar la autenticidad del saldo en dicha cuenta o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-023-01.- Relativa a que la Administración Municipal no presentó evidencia de las acciones realizadas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que de certeza legal sobre dicha propiedad de los mismos,. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-030-01.- Relativo a 15 proveedores que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, además el ente auditado no presenta evidencia de las acciones de confirmación de saldos, a fin de que programará los pagos de acuerdo sus posibilidades financieras, o en su caso, la depuración procedente. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/10-033-01.- Relativo a las creaciones de pasivo mediante las pólizas de diario números D00288, D00233, D00278, D00281, D00234 y D00058 por concepto de “Registro de Deuda” por un total de \$180,172.85 (CIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), de las cuales no presenta documentación comprobatoria y evidencia documental de la aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-034-01.- Relativo los 27 Acreedores que no presentaron afectación contable alguna durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, de lo cual no exhibió evidencia documental de las acciones de la confirmación del saldo, a fin de programar el pago de acuerdo sus posibilidades financieras, o en su caso, la depuración procedente previo análisis documental y autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-037-01.- Relativo al adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y registrado mediante la póliza de diario número 317 con fecha 9 de septiembre de 2013, del cual no demostró las acciones concernientes al pago de dicho adeudo. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, y XX Y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-038-01.- Relativo al incremento neto durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 correspondiente a la retención del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), del cual el ente auditado no demostró las acciones realizadas a fin de enterar dicho recurso a través de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII,

93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-041-01.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, María Isabel Márquez García, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Raquel Márquez Álvarez, Emetrio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Francisca Raygoza Chávez, Alfredo Leños Meza y Elba Lorena Rodríguez Serrano, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralora Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-046-01.- Relativo a la no presentación del Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; Cristina Bañuelos Escobedo, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 8 de julio al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-047-01.- Relativo a no presentar la integración del Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Raquel Márquez Álvarez, Emetrio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Francisca Raygoza Chávez, Alfredo Leños Meza y Elba Lorena Rodríguez Serrano, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los dos últimos del periodo del 1° de enero al 16 de mayo de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 Y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/10-050-01.- Relativo a los Créditos Fiscales correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, por el orden de \$189,245.00 (CIENTO OCHENTAY NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y \$1,048,398.18 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), respectivamente, de los cuales no demuestra las acciones emprendidas relativas al inicio, proceso y/o termino del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los Créditos en mención. Considerándose como responsables los CC. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Titulo Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/10-001-01.- Relativo a la expedición de los cheques números 6 y 10 de fechas 15 y 16 de abril de 2013 por las cantidades de \$11,894.62 (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) y \$52,975.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, expedidos a favor de los C.C. Abel Rodríguez Aguayo y Lorenzo Valadez Márquez, de la Cuenta Bancaria número 0192432951 aperturada ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. a nombre del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas denominada "Fondo III 2013", mismos no fueron expedidos para "abono a cuenta de los beneficiarios". Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron el los cargos de Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos , 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/10-002-01.- Relativo a la falta de integración de las pólizas de diario, egresos y/o cheque que contengan codificación contable emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), en desapego a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013. Considerándose como responsables a los C.C. . Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron el los cargos de Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 191,

192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/10-007-01.- Relativo a la falta de integración de las pólizas de diario, egresos y/o cheque que contengan codificación contable emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Considerándose como responsables los C.C. . Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron en los cargos de Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013 . Incumpliendo lo establecido en los artículos 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- PF-13/10-012-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013 Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 8 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Juan Carlos Márquez Galván, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 15 de marzo al 7 de julio de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/10-015-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013 Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 8 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Juan Carlos Márquez Galván, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 15 de marzo al 7 de julio de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/10-010-01.- Relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdos de modalidad de

ejecución, convenios de colaboración, programa de ejecución de la obra, auxiliar contable, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión. Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 8 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Juan Carlos Márquez Galván, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 15 de marzo al 7 de julio de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en los artículos 15, 27 primer párrafo fracciones I, III, VI, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VIII, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracciones II y III, 85, 86, 91, 97, 111, 112, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y f), 94 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Asimismo con fundamento en los artículos 14, 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII, X, XI y XIV, 48, 59, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer párrafo, 79, 115 primer párrafo fracción IV, 122, 123 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/10-011-01.- Relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, programa de ejecución de la obra, auxiliar contable, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión. Considerándose como responsables los C.C. Silvestre Ortega Solís, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Flavio Ledesma Gálvez Director de Obras y Servicios Públicos y Luis Ángel Robles Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15, 27 primer párrafo fracciones I, III, VI, VIII y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VIII, 41 primer párrafo fracciones II y III, 91 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y f), 94 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 169 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/10-042-01, AF-13/10-044-01, AF-13/10-051-01, PF-13/10-013-01, PF-13/10-016-01 y OP-13/10-001-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as), respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/10-043-01, AF-13/10-045-01, PF-13/10-009-01, PF-13/10-011-01, PF-13/10-014-01, PF-13/10-017-01, OP-13/10-002-01 y OP-13/10-005-01, a quien se desempeñó como Contralora

Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/10-042-01.- Relativo al incorrecto manejo, supervisión y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto,. Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís, Sandra Elizabeth Raygoza, Adelina Álvarez Gálvez, Jovita Álvarez Solís, Héctor Manuel Márquez Vela, Rosa Del Real Hernández, Jerónimo Vega Gálvez, Hermelinda Aguayo Ávila, Miguel Ángel Raygoza Márquez, Martha Iveth García Álvarez y Rafael Álvarez Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralora Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, respectivamente, la durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-044-01.- Relativo a la entrega de la Cuenta Pública 2013 en fecha 4 de marzo de 2014 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís, Sandra Elizabeth Raygoza, Adelina Álvarez Gálvez, Héctor Manuel Márquez Vela, Rosa Del Real Hernández, Jerónimo Vega Gálvez, Hermelinda Aguayo Ávila, Miguel Ángel Raygoza Márquez, Martha Iveth García Álvarez y Rafael Álvarez Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-051-01.- Relativa a que el ente auditado no realizó amortización a la cuenta 2104-01-0003 Impuesto Sobre la Renta y consecuentemente la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor y el entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta. Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís y Adelina Álvarez Gálvez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/10-013-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Considerándose como responsable los CC. Silvestre Ortega Solís y Luis Ángel Robles Álvarez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/10-016-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís y Luis Ángel Robles Álvarez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/10-001-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los CC. Silvestre Ortega Solís y Luis Ángel Robles Álvarez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
-

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-13/10-043-01, AF-13/10-045-01, PF-13/10-009-01, PF-13/10-011-01, PF-13/10-014-01, PF-13/10-017-01, OP-13/10-002-01 y OP-13/10-005-01.-** Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo a la C. Jovita Álvarez Solís quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y



105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2013-46/2014, por la cantidad de \$85,700.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/10-010-01.- Por el orden de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la cuenta de Compensación por Servicios Especiales, se verificó que el ente auditado realizó pagos mediante varias pólizas, por concepto de Asesoría Integral al Municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directa la última de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/10-012-01.- Por el orden de \$33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a pagos por concepto de rentas de vehículos, de las cuales no justifica la aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda y Directa la última de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., A diecisiete de Septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, que fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2099/2014 de fecha 18 de julio de 2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$705,330,754.24 (SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), que se integran por el 50.61% de Ingresos Propios y Participaciones, .70% Otros Ingresos, 28.72% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 19.97% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 87.22%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$587,115,326.51 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 51/100 M.N.), de los que se destinó el 49.66% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 5.74% para Obra Pública, 32.34% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 12.26% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 36.13%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Superávit por el orden de \$121,835,350.06 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$65,465,768.39 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), integrado de 36 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2013 de \$15,849,630.81 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 81/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 49.24% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$181,606,015.32 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINCE PESOS 32/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$22,169,581.68 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), de las cuales el 35.53% se realizaron con Recursos Federales, 1.56% con recursos de Propios, 61.25% Otros Programas y 1.66% con recursos de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$39,390,099.38 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 7.58%, Acreedores Diversos 80.37% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 11.78% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$35,607,412.56 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 15 servicios y/o acciones y 1 sin iniciar, 2 obras terminadas y 1 sin iniciar, por lo que se determinó incumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$83,813,762.00

(OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$86,840.05 (ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 05/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$101,544,993.00 (CIENTO ÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 27.08% para Obligaciones Financieras, 22.56% para Seguridad Pública, 47.97% en Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 2.39% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 85.32% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$48,995.17 (cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2012 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4,411,810.49 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 49/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 82.23% de lo ejercido.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,948,936.93 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 9 obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 55.93% de lo ejercido.

PROGRAMA RESCATE A ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$622,500.00 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3,982,191.78 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA FEDERAL DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$686,918.52 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Obra. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 31.40% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$5.31 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$153,908872.70 que representa el 23.91% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.16% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.84% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.48% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$199,205,686.14, representando éste un 8.25% de aumento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$184,019,123.34
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$263,247,428.23, siendo el gasto en nómina de \$199,205,686.14, el cual representa el 75.67% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

o) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	79.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	44.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	33.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.7

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

p) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	22.2
Gasto en Seguridad Pública	19.8
Gasto en Obra Pública	6.3
Gasto en Otros Rubros	37.0

q) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

r) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

s) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	88.2



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

t) Programa Rescate a Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

u) Programa Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	29.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

v) Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

w) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 86.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 75 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Fresnillo**, Zacatecas, cumplió en 75.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/721/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	31	5	26	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	26
			1	Hacer del Conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las Disposiciones Fiscales.	1
			1	Recomendaciones	1
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	58	7	51	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	51
			2	Recomendaciones	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
			1	Hacer del Conocimiento del Servicio de Administración Tributaria	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
				los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las Disposiciones Fiscales.	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	33	21	12	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	12
			1	Recomendaciones	1
Subtotal	122	33	97		97
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	2	10	Recomendación	10
			7	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	7
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	7	0	7	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	7
Subtotal	19	2	17		17
TOTAL	141	2	114		114

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

9. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
10. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES** y **SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
11. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número **AF-13/13-010** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - AF-13/13-010.- Relativa a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos por un importe de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), efectuada por la Administración Municipal (2010-2013) descritas en el Resultado que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior relativo al pago de la factura número A-1994 emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., de la ciudad de Zapopan, Jal., y contrato de prestación de servicios entre los CC. Lic. Juan García Paez, Martha Piña Raygoza y Lic. Noé Rivas Santoyo, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales como cliente y el tercero como prestador de servicios. por asesoría legal y fiscal en la condonación del ISR ejercicios 2008 a 2010, aplicación de los

ejercicios 2011 y 2012, en virtud de que se exhibió comprobante que no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por lo que existe la presunción de presentación de documentación apócrifa.

12. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/13-001-01, AF-13/13-005-01, AF-13/13-007-01, AF-13/13-009-01, AF-13/13-012-01, AF-13/13-014-01, AF-13/13-016-01, AF-13/13-021-01, AF-13/13-026-01, AF-13/13-031-01, AF-13/13-033-01, AF-13/13-035-01, AF-13/13-037-01, AF-13/13-048-01, AF-13/13-050-01, AF-13/13-053-01, AF-13/13-057-01, AF-13/13-062-01, AF-13/13-067-01, AF-13/13-070-01, PF-13/13-005-01, PF-13/13-008-01, PF-13/13-009-01, PF-13/13-015-01, OP-13/13-002-01, OP-13/13-006-01, OP-13/13-008-01, OP-13/13-010-01, OP-13/13-036-01 y OP-13/13-039-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Finanzas y Tesorería, Jurídico, Director de Obras Públicas, Jefe de Departamento de Reclutamiento, Director del DIF, Contralor, Asesores y Regidores (as), respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/13-001-01.- Por no vigilar que se realizara el correcto cálculo y cobro del impuesto a una tasa del 1.5% sobre el valor de las construcciones, al no presentar evidencia documental suficiente en la que conste la base legal para ello. Considerándose como responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; Martha Elena Piña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013; y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 167 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/13-005-01.- Relativo a haber autorizado, recibido y ejercido recursos públicos de la Tesorería Municipal de manera directa y haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al haber otorgado a la Síndico Municipal recursos públicos, para ejercerlos de manera directa, considerándose usurpación de funciones. Considerándose como responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; Martha Elena Piña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013; y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-007-01.- Considerándose como responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la Administración Municipal efectuara erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que

no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio, Martha Elena Piña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, por no vigilar que la Administración Municipal efectuara erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, VII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-009-01.- Considerandose como responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y evitar que se efectuaran erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por pago de percepciones superiores a la autorizada en Plantilla de Personal, mismo que es rebasado por la percepción como maestro comisionado según los descuentos efectuados vía Participaciones, por lo que el municipio no debió enterar cantidad alguna por concepto de remuneraciones vía nómina por servicios personales y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por pago de percepciones superiores a la autorizada en Plantilla de Personal, mismo que es rebasado por la percepción como maestro comisionado según los descuentos efectuados vía Participaciones, por lo que el municipio no debió enterar cantidad alguna por concepto de remuneraciones vía nómina por servicios personales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, VII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-012-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto y la factura con número de folio A-1994 de fecha 18 de enero de 2013, por la cantidad de \$348,000.00 emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., de la ciudad de Zapopan, Jal., en la cual se detalla lo siguiente "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria", asimismo el ente auditado no presentó copia certificada del poder notarial otorgado por la persona moral Estrategia de Negocios Milenio, S. C. a favor del prestador de servicios ni cotizaciones para

valorar la de mayor conveniencia para el municipio, Martha Elena Piña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto y la factura con número de folio A-1994 de fecha 18 de enero de 2013, por la cantidad de \$348,000.00 emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., de la ciudad de Zapopan, Jal., en la cual se detalla lo siguiente "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria", asimismo el ente auditado no presentó copia certificada del poder notarial otorgado por la persona moral Estrategia de Negocios Milenio, S. C. a favor del prestador de servicios ni cotizaciones para valorar la de mayor conveniencia para el municipio y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto y la factura con número de folio A-1994 de fecha 18 de enero de 2013, por la cantidad de \$348,000.00 emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., de la ciudad de Zapopan, Jal., en la cual se detalla lo siguiente "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria", asimismo por no presentar copia certificada del poder notarial otorgado por la persona moral Estrategia de Negocios Milenio, S. C. a favor del prestador de servicios ni cotizaciones para valorar la de mayor conveniencia para el municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-014-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal, Irma Elena Cato Carrillo Síndico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por autorizar lo relativo a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo

establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal, Irma Elena Cato Carrillo Síndico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por autorizar lo relativo a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-021-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a que se hayan pagado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndicos Municipales, así como a los Regidores(as) durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Martha Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndicos Municipales y Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, Irma Elena Cato Carrillo, Síndica Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por autorizar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cantidades excedentes en las percepciones recibidas y otorgadas al Presidente y Síndicos Municipales, así como a los Regidores(as) durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos pagando cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndicos Municipales, así como a los Regidores(as) durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78

primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a los Secretarios de Gobierno y Directora de Finanzas y Tesorería Municipales, respecto a su Superior Jerárquico, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a los Secretarios de Gobierno y Directora de Finanzas y Tesorería Municipales, respecto a su Superior Jerárquico y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizao erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a los Secretarios de Gobierno , así como a ella misma, respecto a su Superior Jerárquico. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-031-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no vigilar lo relativo a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41393 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar lo relativo a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41393 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado una una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos

efectuado mediante cheque número 41393 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-033-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41568 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado lo relativo a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41568 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41568 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-035-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el pago de Indemnizaciones a funcionarios municipales que se consideran no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado lo relativo al pago de Indemnizaciones a funcionarios municipales que se consideran no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado el pago de Indemnizaciones a funcionarios municipales que se consideran no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y evitar que se continuaran efectuando préstamos personales, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y además por no atender la recomendación identificada con número AF-12/13-045 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2012, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado préstamos personales, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y además por no atender la recomendación identificada con número AF-12/13-045 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2012, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado préstamos personales, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y además por no atender la recomendación identificada con número AF-12/13-045 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2012 y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado préstamos personales, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y además por no atender la recomendación identificada con número AF-12/13-045 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2012. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-050-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la inexistencia de dos vehículos, marca Chevrolet Silverado, modelo 1999 y Ranger XLT, modelo 1984, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por no dar seguimiento a lo relativo a la inexistencia de dos vehículos, marca Chevrolet Silverado, modelo 1999 y Ranger XLT, modelo 1984, Sixto Domínguez Cortéz, Secretario de Gobierno Municipal, del 30 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la inexistencia de dos vehículos, marca Chevrolet Silverado, modelo 1999 y Ranger XLT, modelo 1984. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer

párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-053-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se lleven a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio y no acatar la acción AF-12/13-054 realizada en el ejercicio anterior para una observación similar, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no realizar las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio y no acatar la acción AF-12/13-054 realizada en el ejercicio anterior para una observación similar, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por no realizar las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio y no acatar la acción AF-12/13-054 realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-057-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que fuera incluido en la relación de bienes inmuebles propiedad del municipio el expediente de la donación de un área por un total de 2,000.76 m2 y Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no haber incluido en la relación de bienes inmuebles propiedad del municipio el expediente de la donación de un área por un total de 2,000.76 m2. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, además el artículo 229 primer párrafo, fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-062-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, Martha Elena Piña, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado los Presupuestos de Ingresos y Egresos y no vigilar su adecuado comportamiento, Irma Elena Cato Carrillo, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado los Presupuestos de Ingresos y Egresos y no vigilar su adecuado comportamiento, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber elaborado los Presupuestos de Ingresos y Egresos y no vigilar su adecuado comportamiento, Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento del Presupuestos de Ingresos y Egresos, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo de León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, María del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Luis Acosta Jaime, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, María Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Rubalcaba de la Cruz, Pablo Manuel Torres Granado, Heraclio García García, Ismael Salas Luévano y Martha Ivet Arellano García, Regidoras y Regidores Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre, con excepción de Luís Acosta Jaime del 1° al 30 de enero y del 31 de julio al 30 de agosto de 2013, Heraclio García García del 28 de febrero al 31 de julio y del 30 de agosto al 15 de septiembre de 2013, Juan Antonio Rangel Trujillo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, Ismael Salas Luévano del 09 de abril al 11 de julio de 2013, Laura Angélica Herrera Márquez, del 1° de enero al 09 de abril y del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Martha Ivet Arellano García del 30 de abril al 19 de julio de 2013, por no supervisar el adecuado comportamiento de sus presupuestos de ingresos y egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 167, segundo párrafo, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-067-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que el ente auditado haya presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior y Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 segundo párrafo y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-070-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a que el ente auditado exhibiera los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, Por no haber exhibido los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por no haber exhibido los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, Enrique Manuel Laviada Cirerol, Secretario de Gobierno Municipal, durante el período del 1° al 30 de enero de 2013, por no haber exhibido los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, Sixto Domínguez Cortéz, Secretario de Gobierno Municipal, durante el período del 30 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber exhibido los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155, 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/13-005-01.- Relativo a que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con recursos del Fondo IV, realizo aportaciones al programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$785,740.00, adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las reglas de operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes...", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado y autorizado el pago improcedente, Irma Elena Cato Carrillo, Sindico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado el pago improcedente, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez Directora de Finanzas y Tesorería durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar un pago improcedente y Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber programado la aportación improcedente, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/13-008-01.- Relativo a que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, aplico con recursos del Fondo IV, la cantidad de \$500,000.00 en una acción improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables y no aplicar dichos recursos conforme a lo establecido en la ley, como requerimientos prioritarios del municipio que permitan el desarrollo en los rubros autorizados para el Fondo IV (Obligaciones Financieras, Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y Seguridad Pública), como el fortalecimiento municipal, conforme a lo señalado en los Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez, que tienen el carácter de recuperables, constituyendo un crédito en dinero, el cual el beneficiario está obligado a pagar, además de no haber realizado el registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura de los créditos otorgados; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado y autorizado una acción improcedente, Irma Elena Cato Carrillo, Sindico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado el pago de una acción improcedente, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de una acción improcedente y no haber realizado el registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura de los créditos otorgados y Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber programado una acción improcedente, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V,

VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33, 44, 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-009-01.- Relativo a que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, relativo a las erogaciones con recursos de Fondo IV mediante los cheques que fueron expedidos a nombre de proveedores y contratistas por un importe de \$2,214,134.87, los cuales fueron cobrados en efectivo o depositados a una cuenta bancaria que no corresponde al beneficiario del cheque, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado y autorizado cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, Martha Elena Piña Raygoza, Sindico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, Irma Elena Cato Carrillo, Sindico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por pagar cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con los artículos 101, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013; 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/13-015-01.- Relativo a la falta de transparencia y control presupuestal en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo IV, toda vez que en las actas de Cabildo celebradas durante el ejercicio fiscal de 2013, en las que se aprobó el destino de aplicación de los recursos del Fondo IV; no se describen en forma detallada el nombre de las obras y/o acciones aprobadas, ubicación, así como el monto autorizado para cada una de ellas; en consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado y autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Martha Elena Piña Raygoza, Sindico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Irma Elena Cato Carrillo, Sindico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de

Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV y Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Luis Acosta Jaime, Regidor, durante el periodo del 01 al 30 de enero y del 31 de julio al 30 de agosto de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Heraclio García García, Regidor, durante el periodo del 28 de febrero al 31 de julio y del 30 de agosto al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Juan Antonio Rangel, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Ismael Salas Luevano, Regidor, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, Laura Herrera, Regidora, durante el periodo del 01 de enero al 09 de abril y del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Martha Ivett Arellano García, Regidora, durante el periodo del 30 de abril al 19 de julio de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Daniel Carranza Montañéz, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Carlos Carrillo Aguirre, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Osvaldo de León Pinales, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Macario Fabela Cerda, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Gerardo Antonio García Villa, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Belmar González, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Regidora, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Armando Juárez González, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, María del Carmen León Sánchez, Regidora, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Juan Antonio Monreal Moreno, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Gloria Gabriela Morales Huerta, Regidora, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así

como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/13-002-01.- Relativo a no apegarse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y , Carlos Devora Martínez y Julio Cesar Ortega Soto, Presidente Municipal, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Director de Obras y Servicios Públicos, el primero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2013 y el tercero durante el periodo del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013 por no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/13-006-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no apegarse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Carlos Devora Martínez, Moisés Muñoz Cadena, Juan Pérez Guardado, Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, Fernando Maldonado Romero, Alejandro González Cosío, José Jiménez Chairez, y J. Jesús Salvador Aviña Cid, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Encargado de Obras Públicas y 1er vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Director de Desarrollo Económico y 2do. vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Director de Desarrollo Social y 3er.vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Tesorera Municipal y 4to. vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, 5to. vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Contralor Municipal y asesor del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Jefe del Área de Licitaciones y asesor del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones y asesor jurídico del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y el segundo durante el periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2013, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, por adjudicar las obras directamente, debiendo ser por Licitación Pública. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 41, 42, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 22 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas , así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y XII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/13-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada "Carpeta de pavimento asfáltico, banquetas y

guarnición en Prolongación Enrique Estrada (del IV Centenario a Jardín de la Madre), en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras y Carlos Devora Martínez, quien se desempeñó como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que origina deficiencias constructivas, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 31, 90 110, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/13-010-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de muro perimetral en el panteón Santa Teresa en la colonia Barrio Alto, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, listados en el Recuadro OP-02 y Moisés Muñoz Cadena, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/13-036-01.- Por no apegarse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, relativo a la terminación y a la falta de documentación de las obras que se muestran en el Recuadro OP-15, Carlos Devora Martínez y Julio Cesar Ortega Soto, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Director de Obras y Servicios Públicos, el primero durante el periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2013 y el segundo durante el periodo del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013 por no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que origina no terminar las obras y por la falta de documentación comprobatoria y técnica del recuadro antes mencionado y Martha Elena Piña Raygoza, Irma Elena Cato Carrillo, Juan Perez Guardado y Moisés Muñoz Cadena, quienes desempeñaron el cargo de Síndicas Municipales, Director de Desarrollo Social y Director de Desarrollo Económico, el primero durante el periodo del 1 de enero al 27 de marzo y 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, el tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Fresnillo,, Zacatecas, por no terminar las obras y por la falta de

documentación comprobatoria y técnica de las obras que se muestran en el recuadro anterior, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior en desapego en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 41 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los 5 y 6 primer párrafo, fracciones IV, VII, VIII, XVI y XIX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/13-039-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública según consta en el recuadro-16, al C. Carlos Devora Martínez y Julio Cesar Ortega Soto, quienes desempeñaron el cargo de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo el primero durante el periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2013 y el segundo durante el periodo del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no haber Supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las de ejecución de la obra pública y Moisés Muñoz Cadena, quien desempeño el cargo de Director de Desarrollo Económico durante el periodo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social, actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior en desapego en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo fracciones I, X, XI XIV, 27, 31, 56, 59, 64 primer párrafo fracción IV, 66 72 y 74 quinto parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 115 primer párrafo fracción IV incisos c) y g), 116, 132 primer párrafo fracción IV del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27 primer párrafo fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, IV y V inciso c), 40, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 96, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracciones I inciso a) y II, 22, 23, 26, 36 primer párrafo fracción IV, 44, 45, 66, 67, 68, 74, 86 primer párrafo fracciones XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II incisos c), f) y g) y XIII, 102, 132 primer párrafo fracción IX y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los 5 y 6 primer párrafo, fracciones IV, VII, VIII, XVI y XIX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/13-018-01, AF-13/13-042-01, AF-13/13-054-01, AF-13/13-063-01, AF-13/13-065-01, AF-13/13-080-01, AF-13/13-082-01, PF-13/13-011-01, PF-13/13-013-01, PF-13/13-014-01, PF-13/13-016-01, PF-13/13-018-01, OP-13/13-001-01, OP-13/13-

012-01, OP-13/13-015-01, OP-13/13-018-01, OP-13/13-021-21, OP-13/13-024-01, OP-13/13-028-01, OP-13/13-031-01 y OP-13/13-034-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Finanzas y Tesorería, Jurídico, Director de Obras Públicas, Jefe de Departamento de Reclutamiento, Director del DIF, Contralor, Asesores y Regidores (as), respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/13-043-01, AF-13/13-052-01, AF-13/13-055-01, AF-13/13-059-01, AF-13/13-061-01, AF-13/13-064-01, AF-13/13-066-01, AF-13/13-072-01, AF-13/13-074-01, AF-13/13-081-01, AF-13/13-083-01 y PF-13/13-002-01, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/13-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar lo relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-042-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,, por no vigilar que se haya presentado la evidencia de las acciones tendientes a obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no presentar evidencia de las acciones tendientes a obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar, y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, por no presentar evidencia de las acciones tendientes a obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VII, y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-054-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus

bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que fueran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-063-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado los Presupuestos de Ingresos y Egresos y no vigilar su adecuado comportamiento, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento, en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, Omar Carrera Pérez, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento del Presupuestos de Ingresos y Egresos, Guillermina Alonso Ramírez, Alicia Angélica Carlos Carrillo, Guillermo Guerrero Viramontes, Javier Hernández Aguilar, Juana María Hernández Pérez, Martha Medina Bañuelos, Clivia Fabiola Meza García, Rubén Moreno De Haro, Héctor Mario Pavón Campos, Gerardo Pinedo Santacruz, Armando Quezada Gracia, Rosángela Tejada Rentería, Fernando Valdez Venegas, Adriana Vázquez García, Regidoras y Regidores Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 167, segundo párrafo, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracción VI, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-065-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013 en fecha 5 de marzo de 2014 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no entregar dentro del plazo legal establecido la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, Guillermina Alonso Ramírez, Alicia Angélica Carlos Carrillo, Guillermo Guerrero Viramontes,

Javier Hernández Aguilar, Juana María Hernández Pérez, Martha Medina Bañuelos, Clivia Fabiola Meza García, Rubén Moreno De Haro, Héctor Mario Pavón Campos, Gerardo Pinedo Santacruz, Armando Quezada Gracia, Rosángela Tejada Rentería, Fernando Valdez Venegas, Adriana Vázquez García, Regidoras y Regidores Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013 en fecha 5 de marzo de 2014 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96 primer párrafo, fracción XV y XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-080-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar lo relativo a cheques en tránsito con antigüedad mayor a 3 años, inclusive y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo a no realizar la cancelación de cheques en tránsito con antigüedad mayor a 3 años, inclusive. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-082-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar lo relativo a diferencias observadas en diversas cuentas de Activo, Pasivo y Presupuesto entre el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo y la Tesorería Municipal y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar los ajustes, relativo a diferencias observadas en diversas cuentas de Activo, Pasivo y Presupuesto entre el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo y la Tesorería Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y V y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- PF-13/13-011-01.- Con recursos del Fondo IV, realizo aportaciones al programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$375,000.00, adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las reglas de operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u

Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes...", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios; no obstante que el municipio presentó Oficios sin número, de fecha 09-09-2013, suscritos por el C. Fermín Luna, Presidente de la Federación del Club San Pedro de la Federación Zacatecana del Norte de California y C. Sergio Ortega, Presidente de la Federación del Club San José de Lourdes de Fort Worth, Texas y dirigido al Lic. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal,; donde le solicitan el apoyo por la cantidad de \$195,000.00 y \$180,000.00, correspondiente a la parte del Club San Pedro y del Club de San José de Lourdes del paquete de becas para estudiantes destacados de escasos recursos que fueron aprobados el pasado mes de julio del 2013, en virtud de tratarse de acciones improcedentes, al haber realizado aportaciones adicionales; las cuales debió realizar el Club u Organización de Migrantes y no el municipio, incumpliendo con las Reglas de Operación en sus puntos 3.3 y 3.5 que señalan como requisito de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado y autorizado el pago impropcedente, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago impropcedente, María Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar un pago impropcedente y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber programado la aportación impropcedente, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-013-01.- Relativo a que dentro de la Cuenta Pública 2013, el municipio realizo la adquisición de una camioneta marca GMC, línea Yukón-SUV DENALI, modelo 2013, serie 1GKS27EFXDR181378 de 8 cilindros para 7 pasajeros, así como un blindaje automotriz nivel VII y el municipio no presentó el acta de sesión del Cabildo, en la que se aprobó en forma específica el presupuesto y las características del vehículo adquirido (marca, modelo, línea), antes referido, así como el blindaje del mismo, para el cual se ejercieron recursos por un importe de \$2,120,336.56. Al Respecto, en solventación el municipio presento el oficio número 075, de fecha 09-09-2014, suscrito por el Lic. Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico de la Administración 2013-2016, mediante el cual, entre otros, señala diversos argumentos para solventar; mismos que fueron revisados y analizados, determinándose que éstos no desvirtúan lo observado, tal y como se detalla en la columna anterior; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado y autorizado la adquisición de una camioneta blindada y no se describe en forma específica en acta de Cabildo el nombre de la acción aprobada del Fondo IV, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago de la adquisición de una camioneta blindada y no se describe en forma específica en acta de Cabildo el nombre de la acción aprobada del Fondo IV, María Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo

del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar el pago de la adquisición de una camioneta blindada y no se describe en forma específica en acta de Cabildo el nombre de la acción aprobada del Fondo IV y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber programado la adquisición de una camioneta blindada y no se describe en forma específica en acta de Cabildo el nombre de la acción aprobada del Fondo IV. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 que a la letra señala: "...Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios..." "... se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...". Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c); implícitamente conlleva la autorización del Cabildo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 28, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 166, 167 segundo párrafo, 170, 173, 177, 182, 183, 185, 186 y 198 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I, 120 primer párrafo, fracción III y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31, 32, 33 fracciones V y VIII, 39 primer párrafo, fracción II, 61 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-014-01.- Relativo a que dentro de la Cuenta Pública 2013, el municipio realizo una erogación del Fondo IV, la cual se considera improcedente para su ejecución, toda vez, que las aportaciones tanto de SINFRA como la del municipio tienen carácter de recuperables, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV (Obligaciones Financieras, Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y Seguridad Pública) sino que estos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar y a la fecha el municipio de Fresnillo no ha concluido con la integración de la totalidad de expedientes de cada uno de los beneficiarios solicitantes; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado y autorizado una acción improcedente, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago de una acción improcedente, María Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar el pago en una acción improcedente y no haber realizado el registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura de los créditos otorgados y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber programado una acción improcedente, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en

los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-016-01.- Relativo a la falta de transparencia y control presupuestal en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo IV, toda vez que en las actas de Cabildo celebradas durante el ejercicio fiscal de 2013, en las que se aprobó el destino de aplicación de los recursos del Fondo IV; no se describen en forma detallada el nombre de las obras y/o acciones aprobadas, ubicación, así como el monto autorizado para cada una de ellas; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado y autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, María Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Omar Carrera Pérez, Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Guillermina Alonso Ramírez, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Alicia Angélica Carlos Carrillo, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Guillermo Guerrero Viramontes, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Javier Hernández Aguilar, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Juana María Hernández Pérez, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Martha Medina Bañuelos, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Clivia Fabiola Meza García, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Rubén Moreno de Haro, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Héctor Mario Pavón Campos, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Gerardo Pinedo Santacruz, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Armando Quezada García, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Rosangela Tejada Renteria, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Fernando Valdez Venegas, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas

de Fondo IV, Adriana Vázquez García, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican responsabilidades administrativas, de conformidad en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-018-01.- Relativo a que el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, de la cuenta bancaria número 0861846636, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada contablemente "Fondo IV 2013", ya que el techo financiero recibido fue por un importe de \$101,544,993.00 y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de \$86,630,928.16, equivalente al 85.32%; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, María Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013 y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/13-001-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013 por no apegarse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, además por no realizar las modificaciones presupuestales en la cuenta 6000 del Catálogo de Cuentas correspondiente a Obra Pública con recursos propios en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, así como la modificación de la caratula del Informe de avance físico-financiero del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013, para presentarlas ante el Cabildo para su aprobación correspondiente. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 49 primer párrafo fracción

XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 96 primer párrafo fracción XV,100, 102 primer párrafo fracción V, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/13-012-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. 16 de septiembre (C. Genaro Codina y C. Valenciana) en la comunidad de Plateros”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-04 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, , así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas..
- OP-13/13-015-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Tabasco (C. Samuel Quiñonez y C. Fco. Villa), en colonia Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-06 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$392,300.47 actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 159, 185, 186, 187 y 227 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/13-018-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no

haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Castaños (C. Abedules y C. Cipreses), en colonia Arboledas en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-08 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$415,161.98 actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186, y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/13-021-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Tlaltenango (C. Samuel Quiñonez y C. Fco. Villa), en colonia Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-10 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$11,033.60 actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/13-024-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. 1° de Mayo (C. 1934 y C. Inventores), en colonia Plan de Ayala en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-12 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$357,807.00 actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo

establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/13-028-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Ayutla (C. Gandhi y C. Costa Rica), en colonia Sector Popular en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-14 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$29,846.05 actos que implican posibles responsabilidades. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/13-031-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no apearse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, relativo a que adjudican directamente la obra denominada “Construcción de unidad deportiva en la Comunidad Hidalgo de Ojuelos” realizada mediante la CONADE y Leticia Casillas Morales, Robert Jason Barker Mestas, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Fernando Martínez Osornia, quienes desempeñaron el cargo de Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico, Tesorera Municipal y Jefe de la Unidad de Licitaciones, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas por adjudicar obras directamente, debiendo ser por Licitación Pública, en la adjudicación de dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV,VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/13-034-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no apearse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados,

relativo a que adjudican directamente la obra denominada “Ampliación de la unidad deportiva en el Gimnasio Municipal en la Cabecera Municipal” realizada mediante la CONADE y Leticia Casillas Morales, Robert Jason Barker Mestas, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Fernando Martínez Osornia, quienes desempeñaron el cargo de Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico, Tesorera Municipal y Jefe de la Unidad de Licitaciones, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas por adjudicar obras directamente, debiendo ser por Licitación Pública, en la adjudicación de dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/13-043-01, AF-13/13-052-01, AF-13/13-055-01, AF-13/13-059-01, AF-13/13-061-01, AF-13/13-064-01, AF-13/13-066-01, AF-13/13-072-01, AF-13/13-074-01, AF-13/13-081-01, AF-13/13-083-01 y PF-13/13-002-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo a la Ing. Omar Carrera Pérez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

13. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2013-46/2014, por la cantidad de \$6,078,850.96 (SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/13-004-01.- Por el orden de \$93,096.04 (NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican ya que se consideran de índole personal, y/o no propias de las actividades del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/13-006-01.- Por el orden de \$223,268.24 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Directo; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa y Sara Hernández Campa, Maestra Comisionada durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 17 primer párrafo, fracción X, 22, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/13-008-01.- Por el orden de \$115,571.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de percepciones superiores a la autorizada en Plantilla de Personal, mismo que es rebasado por la percepción como maestro comisionado según los descuentos efectuados vía Participaciones, por lo que el municipio no debió enterar cantidad alguna por concepto de remuneraciones vía nómina por servicios personales. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa; y José Miguel Alfredo Hernández Barrios, Jefe del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/13-011-01.- Por el orden de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que carece de soporte documental que compruebe y justifique el gasto en actividades propias del municipio, además por exhibir factura presuntamente apócrifa con número de folio A-1994 de fecha 18 de enero de 2013, emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., encontrándose incognuencia entre el beneficiario del cheque y la persona que firma el contrato de prestación de servicios, es decir el Lic. Noe Rivas Santoyo, mismo que no acredita su personalidad jurídica mediante poder notarial otorgado por la empresa Estrategia

de Negocios Milenio, S. C., por lo que no existe certeza de la operación comercial realizada, aunado a lo anterior no se justifica la contratación de los servicios en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió un Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de diciembre de 2008, donde otorga beneficios fiscales a los municipios sobre la condonación de adeudos de ISR, por lo que se considera que el personal del propio municipio, a través de la representación legal de la Sindicatura, estaría en condiciones de efectuar los trámites necesarios ante la autoridad fiscal. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/13-013-01.- Por el orden de \$116,500.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogación que no se justifica en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiarios con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como Responsable Subsidiario y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/13-015-01.- Por el orden de \$125,171.15 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), relativa al pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Subsidiaria; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/13-025-01.- Por el orden de \$137,582.47 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), relativa a pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a los Secretarios de Gobierno y Directora de Finanzas y Tesorería Municipales, respecto a su Superior Jerárquico. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Enrique Manuel Laviada Cirerol, Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 01 al 30 de enero de 2013 como responsable Directo; Sixto Domínguez Cortel, Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 30 de enero al 15 de septiembre de 2013 como responsable Directo y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/13-030-01.- Por el orden de \$153,546.50 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), relativo al cheque número 41393 pagado en efectivo, sin Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- AF-13/13-032-01.- Por el orden de \$197,924.66 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.), relativa al cheque número 41568 pagado en efectivo, sin Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/13-034-01.- Por el orden de \$977,530.92 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 92/100 M.N.), relativo a Indemnizaciones a funcionarios municipales que se consideran no procedentes, ya que su puesto o encargo lo era por tiempo determinado. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa; Víctor Manuel Jiménez Bravo Piña como Asesor, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Alejandro González Cosío como Contralor Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo ; Moisés Muñoz Cadena como Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Blanca Marina Trejo Vázquez como Directora del DIF Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa; Gustavo Torres Herrera como Jefe de Turismo, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Sixto Domínguez Cortés como Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 01 de enero al 12 de septiembre de 2013 como Responsable Directo ; Julio César Ortega Soto como Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123, primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/13-036-01.- Por el orden de \$1,091,019.43 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS 43/100 M.N.), relativa a préstamos otorgados en el periodo del 01 de

enero al 15 de septiembre de 2013 que no presentan pagaré que permita su recuperación legal y préstamos internos que no fueron reintegrados durante el mismo periodo. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Subsidiaria; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda y Directa la última de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- AF-13/13-047-01.- Por el orden de \$7,198.28 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), relativo a la inexistencia de una cámara digital marca Benq AE120 para el departamento de Obra Públicas y 5 sillas para la oficina del Migrante respectivamente. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Directa; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 17, primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, , ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/13-049-01.- Por el orden de \$64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a la inexistencia de dos vehículos, marcas Chevrolet Silverado, modelo 1999 y Ranger XLT, modelo 1984. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Directa; y Sixto Domínguez Cortéz como Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracción IV, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 17, primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/13-056-01.- Por el orden de \$600,228.00 (SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), por no acreditar con documentación fehaciente la propiedad a favor del municipio del área de donación de 2,000.76 m2 ni presentar el

expediente de dicho bien. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7, 17 primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además el artículo 229 primer párrafo, fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- PF-13/13-003-01.- Por el orden de \$880,940.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 47/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 23, 25, 26, 255, 734, 1007, 1237, 1445, 1638, 1665, 1666 y 1168 expedidos de la cuenta bancaria número 0861846636 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., soportados con la documentación comprobatoria respectiva, que amparan el pago de adeudos por servicios de publicidad, sin embargo el municipio no presentó contratos y/o convenios del servicio prestado, ni evidencia impresa y/o digital de spots, anuncios, entrevistas, notas, entre otras; a fin de corroborar que la publicidad corresponda única y exclusivamente a actividades propias del Municipio, por lo tanto no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Subsidiaria; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Moisés Muñoz Cadena como Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/13-006-01.- Por el orden de \$274,920.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición de cheque número 540 de fecha 15 de mayo de 2013 a nombre de Rigoberto Hernández Hernández emitido de la Cuenta Bancaria número 0861846636 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., soportado con la factura número 151 de fecha 14 de mayo de 2013, expedida por el proveedor beneficiario del cheque, misma que reúne los requisitos Fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; por concepto de adquisición de 100 M3 de mezcla asfáltica y 1500 Lts. de emulsión, en virtud de que el municipio no presentó el programa de las calles a rehabilitar, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación de los tramos a reparar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizaron. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como



Responsable Subsidiario; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Subsidiaria; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Moisés Muñoz Cadena como Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y III, 97, 99, 102, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/13-007-01.- Por el orden de \$299,999.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición de cheque número 1320 de fecha 14 de agosto de 2013 a nombre de Sara Medina Esquivel de la Cuenta Bancaria número 0861846636 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., soportado con la factura No. 15077 de fecha 06 de agosto de 2013 expedida por la beneficiaria del cheque, que ampara la compra de lentes, no obstante, dicha factura no reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en virtud que no se describe en la factura el número de lentes, las características técnicas y el costo unitario de cada uno de ellos. Por otra parte el municipio no presentó la evidencia de la entrega de los lentes, como serian los vales y/o recibos en los que conste la recepción por parte de los beneficiarios de los lentes, describiendo las características técnicas y el costo de los mismos, con nombre y firma, incluyendo además los estudios socioeconómicos, estudios médicos y/o valoración e identificación de cada uno de los beneficiarios, que compruebe y justifique el otorgar los lentes a las personas que recibieron el apoyo, con autorización de los funcionarios municipales, incluyendo al Director del DIF como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Moisés Muñoz Cadena como Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- OP-13/13-007-01.- Por el orden de \$346,427.13 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas en la obra denominada "Carpeta de pavimento asfáltico, banquetas y guarnición en Prolongación Enrique Estrada (del IV Centenario a Jardín de la Madre), en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa Municipal de Obras, consistentes en

agrietamiento en bloque y grietas piel de cocodrilo, que representa 2,430.00 metros cuadrados de riego de impregnación con emulsión asfáltica AC-20 a razón de 1.20 litros/m² y 97.20 metros cúbicos de carpeta de concreto asfáltico, con AC-20, espesor de 4 centímetros. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Carlos Devora Martínez, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos durante los periodos del 1 de enero al 19 de julio de 2013. como Responsable Directo; y Manuel de Jesús Castro Díaz como representante legal de la empresa “Construcciones Castro Díaz”, como Responsable Solidario durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- OP-13/13-009-01.- Por el orden de \$25,727.16 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 16/100 M.N.), relativo al sobreprecio en la obra denominada “Construcción de muro perimetral en el panteón Santa Teresa en la colonia Barrio Alto, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico durante los periodos del 1 de enero 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo; y Sergio Bernal González, Contratista como Responsable Solidario durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-13-2013-45/2014, por la cantidad de \$134,687.87 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/13-017-01.- Por el orden de \$26,972.46 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), relativo a pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente



Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- AF-13/13-038-01.- Por el orden de \$41,338.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no presentar pagaré que permita su recuperación legal y préstamos internos en el período que no fueron reintegrados. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/13-010-01.- Por el orden de \$11,522.25 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 25/100 M.N.), relativa a intereses generados por la no entrega de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, toda vez, que el cheque número 1756 fue cobrado el día 05 de noviembre de 2013 y al 21 de abril de 2014; los recursos no habían sido entregados a los beneficiarios ni reintegrados, desconociendo que persona los tenía bajo su custodia. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo fracciones I y II 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 primer párrafo fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio.
- OP-13/13-011-01.- Por el orden de \$30,880.53 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 53/100 M.N.), relativa a sobrepeso en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. 16 de septiembre (C. Genaro Codina y C.

Valenciana) en la comunidad de Plateros”, realizada mediante el Programa Habitat. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo; y Julio Ortega Soto como Contratista de la Obra, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/13-020-01.- Por el orden de \$14,141.23 (CATORCE MIL CIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Tlaltenango (C. Samuel Quiñonez y C. Fco. Villa), en colonia Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal”. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo; y J. Antonio Hernández Rojero como Contratista de la Obra, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/13-026-01.- Por el orden de \$9,833.40 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), relativa por sobreprecio en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Ayutla (C. Gandhi y C. Costa Rica), en colonia Sector Popular en la Cabecera Municipal”. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo; y J. Antonio Hernández Rojero como Contratista de la Obra, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$819,819,.63 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 63/100 M.N.), derivado de la acción a promover AF-13/13-009-02 en el siguiente término:

- AF-13/13-009-02.- Relativo a los cheques que fueron expedidos a nombre del proveedor C. Rogelio Jáuregui Rivera por un importe de \$819,819,.63 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 63/100 M.N.), relativo a la expedición de la **Nota de Venta** a nombre del municipio de Fresnillo, Zac, durante el ejercicio fiscal 2013, careciendo la documentación de requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Fresnillo**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Fresnillo**, **Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción número **AF-13/13-010** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-13/13-010.- Relativa a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos por un importe de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), efectuada por la Administración Municipal (2010-2013) descritas en el Resultado que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior relativo al pago de la factura número A-1994 emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., de la ciudad de Zapopan, Jal., y contrato de prestación de servicios entre los CC. Lic. Juan García Paez, Martha Piña Raygoza y Lic. Noé Rivas Santoyo, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales como cliente y el tercero como prestador de servicios. por asesoría legal y fiscal en la condonación del ISR ejercicios 2008 a 2010, aplicación de los ejercicios 2011 y 2012, en virtud de que se exhibió comprobante que no se encuentra registrado



en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por lo que existe la presunción de presentación de documentación apócrifa.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/13-001-01, AF-13/13-005-01, AF-13/13-007-01, AF-13/13-009-01, AF-13/13-012-01, AF-13/13-014-01, AF-13/13-016-01, AF-13/13-021-01, AF-13/13-026-01, AF-13/13-031-01, AF-13/13-033-01, AF-13/13-035-01, AF-13/13-037-01, AF-13/13-048-01, AF-13/13-050-01, AF-13/13-053-01, AF-13/13-057-01, AF-13/13-062-01, AF-13/13-067-01, AF-13/13-070-01, PF-13/13-005-01, PF-13/13-008-01, PF-13/13-009-01, PF-13/13-015-01, OP-13/13-002-01, OP-13/13-006-01, OP-13/13-008-01, OP-13/13-010-01, OP-13/13-036-01 y OP-13/13-039-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Finanzas y Tesorería, Jurídico, Director de Obras Públicas, Jefe de Departamento de Reclutamiento, Director del DIF, Contralor, Asesores y Regidores (as), respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/13-001-01.- Por no vigilar que se realizara el correcto cálculo y cobro del impuesto a una tasa del 1.5% sobre el valor de las construcciones, al no presentar evidencia documental suficiente en la que conste la base legal para ello. Considerándose como responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; Martha Elena Piña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013; y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 167 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/13-005-01.- Relativo a haber autorizado, recibido y ejercido recursos públicos de la Tesorería Municipal de manera directa y haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al haber otorgado a la Síndico Municipal recursos públicos, para ejercerlos de manera directa, considerándose usurpación de funciones. Considerándose como responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; Martha Elena Piña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013; y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-007-01.- Considerándose como responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la Administración Municipal efectuara erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no

presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio, Martha Elena Piña, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, por no vigilar que la Administración Municipal efectuara erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, VII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-009-01.- Considerandose como responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y evitar que se efectuaran erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por pago de percepciones superiores a la autorizada en Plantilla de Personal, mismo que es rebasado por la percepción como maestro comisionado según los descuentos efectuados vía Participaciones, por lo que el municipio no debió enterar cantidad alguna por concepto de remuneraciones vía nómina por servicios personales y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por pago de percepciones superiores a la autorizada en Plantilla de Personal, mismo que es rebasado por la percepción como maestro comisionado según los descuentos efectuados vía Participaciones, por lo que el municipio no debió enterar cantidad alguna por concepto de remuneraciones vía nómina por servicios personales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, VII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-012-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto y la factura con número de folio A-1994 de fecha 18 de enero de 2013, por la cantidad de \$348,000.00 emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., de la ciudad de Zapopan, Jal., en la cual se detalla lo siguiente "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria", asimismo el ente auditado no presentó copia certificada del poder notarial otorgado por la persona moral Estrategia de Negocios Milenio, S. C. a favor del prestador de servicios ni cotizaciones para valorar la de mayor conveniencia para el municipio, Martha Elena Piña, Síndico Municipal,

durante el periodo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto y la factura con número de folio A-1994 de fecha 18 de enero de 2013, por la cantidad de \$348,000.00 emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., de la ciudad de Zapopan, Jal., en la cual se detalla lo siguiente "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria", asimismo el ente auditado no presentó copia certificada del poder notarial otorgado por la persona moral Estrategia de Negocios Milenio, S. C. a favor del prestador de servicios ni cotizaciones para valorar la de mayor conveniencia para el municipio y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto y la factura con número de folio A-1994 de fecha 18 de enero de 2013, por la cantidad de \$348,000.00 emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., de la ciudad de Zapopan, Jal., en la cual se detalla lo siguiente "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria", asimismo por no presentar copia certificada del poder notarial otorgado por la persona moral Estrategia de Negocios Milenio, S. C. a favor del prestador de servicios ni cotizaciones para valorar la de mayor conveniencia para el municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-014-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal, Irma Elena Cato Carrillo Síndico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por autorizar lo relativo a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal, Irma Elena Cato Carrillo Síndico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por autorizar lo relativo a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal y Ana. Ma. Trinidad Alvarado, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiario con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-021-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a que se hayan pagado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndicos Municipales, así como a los Regidores(as) durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Martha Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndicos Municipales y Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, Irma Elena Cato Carrillo, Síndica Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por autorizar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cantidades excedentes en las percepciones recibidas y otorgadas al Presidente y Síndicos Municipales, así como a los Regidores(as) durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos pagando cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndicos Municipales, así como a los Regidores(as) durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y

186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a los Secretarios de Gobierno y Directora de Finanzas y Tesorería Municipales, respecto a su Superior Jerárquico, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a los Secretarios de Gobierno y Directora de Finanzas y Tesorería Municipales, respecto a su Superior Jerárquico y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a los Secretarios de Gobierno, así como a ella misma, respecto a su Superior Jerárquico. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-031-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no vigilar lo relativo a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41393 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar lo relativo a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41393 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41393 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta

bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-033-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41568 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado lo relativo a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41568 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos efectuada mediante cheque número 41568 pagado en efectivo, sin R.F.C. en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-035-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el pago de Indemnizaciones a funcionarios municipales que se consideran no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado lo relativo al pago de Indemnizaciones a funcionarios municipales que se consideran no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado el pago de Indemnizaciones a funcionarios municipales que se consideran no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y evitar que se continuaran efectuando préstamos personales, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y además por no atender la recomendación identificada con número AF-12/13-045 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2012, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado préstamos personales, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y además por no atender la recomendación identificada con número AF-12/13-045 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2012, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado préstamos personales, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y además por no atender la recomendación identificada con número AF-12/13-045 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2012 y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado préstamos personales, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y además por no atender la recomendación identificada con número AF-12/13-045 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2012. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-050-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la inexistencia de dos vehículos, marca Chevrolet Silverado, modelo 1999 y Ranger XLT, modelo 1984, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por no dar seguimiento a lo relativo a la inexistencia de dos vehículos, marca Chevrolet Silverado, modelo 1999 y Ranger XLT, modelo 1984, Sixto Domínguez Cortéz, Secretario de Gobierno Municipal, del 30 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la inexistencia de dos vehículos, marca Chevrolet Silverado, modelo 1999 y Ranger XLT, modelo 1984. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-053-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se lleven a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio y no acatar la acción AF-12/13-054 realizada en el ejercicio anterior para una observación similar, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no realizar las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio y no acatar la acción AF-12/13-054 realizada en el ejercicio anterior para una observación similar, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por no realizar las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio y no acatar la acción AF-12/13-054 realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-057-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que fuera incluido en la relación de bienes inmuebles propiedad del municipio el expediente de la donación de un área por un total de 2,000.76 m2 y Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no haber incluido en la relación de bienes inmuebles propiedad del municipio el expediente de la donación de un área por un total de 2,000.76 m2. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, además el artículo 229 primer párrafo, fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-062-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el

adecuado comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, Martha Elena Piña, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado los Presupuestos de Ingresos y Egresos y no vigilar su adecuado comportamiento, Irma Elena Cato Carrillo, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado los Presupuestos de Ingresos y Egresos y no vigilar su adecuado comportamiento, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber elaborado los Presupuestos de Ingresos y Egresos y no vigilar su adecuado comportamiento, Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento del Presupuestos de Ingresos y Egresos, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo de León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, María del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Luis Acosta Jaime, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, María Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Rubalcaba de la Cruz, Pablo Manuel Torres Granado, Heraclio García García, Ismael Salas Luévano y Martha Ivet Arellano García, Regidoras y Regidores Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre, con excepción de Luís Acosta Jaime del 1° al 30 de enero y del 31 de julio al 30 de agosto de 2013, Heraclio García García del 28 de febrero al 31 de julio y del 30 de agosto al 15 de septiembre de 2013, Juan Antonio Rangel Trujillo del 1° de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, Ismael Salas Luévano del 09 de abril al 11 de julio de 2013, Laura Angélica Herrera Márquez, del 1° de enero al 09 de abril y del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Martha Ivet Arellano García del 30 de abril al 19 de julio de 2013, por no supervisar el adecuado comportamiento de sus presupuestos de ingresos y egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 167, segundo párrafo, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-067-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que el ente auditado haya presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior y Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 segundo párrafo y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-070-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo

relativo a que el ente auditado exhibiera los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2013 y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, Por no haber exhibido los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por no haber exhibido los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, Enrique Manuel Laviada Cirerol, Secretario de Gobierno Municipal, durante el período del 1° al 30 de enero de 2013, por no haber exhibido los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, Sixto Domínguez Cortéz, Secretario de Gobierno Municipal, durante el período del 30 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber exhibido los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos. Además que todas las unidades cuentan con logotipo y número económico, así como el pago de la tenencia actualizada. Aunado a lo anterior no se acató la Recomendación AF-12/13-064 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155, 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/13-005-01.- Relativo a que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con recursos del Fondo IV, realizo aportaciones al programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$785,740.00, adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las reglas de operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes...", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado y autorizado el pago improcedente, Irma Elena Cato Carrillo, Sindico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado el pago improcedente, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez Directora de Finanzas y Tesorería durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar un pago improcedente y Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber programado la aportación improcedente, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/13-008-01.- Relativo a que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, aplico con recursos del Fondo IV, la cantidad de \$500,000.00 en una acción improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables y no aplicar dichos recursos conforme a lo establecido en la ley, como requerimientos prioritarios del municipio que permitan el desarrollo en los rubros autorizados para el Fondo IV (Obligaciones Financieras, Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y Seguridad Pública), como el fortalecimiento municipal, conforme a lo señalado en los Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez, que tienen el carácter de recuperables, constituyendo un crédito en dinero, el cual el beneficiario está obligado a pagar, además de no haber realizado el registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura de los créditos otorgados; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado y autorizado una acción improcedente, Irma Elena Cato Carrillo, Sindico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio 2013, por haber autorizado el pago de una acción improcedente, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de una acción improcedente y no haber realizado el registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura de los créditos otorgados y Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber programado una acción improcedente, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33, 44, 70 fracción

I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-009-01.- Relativo a que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, relativo a las erogaciones con recursos de Fondo IV mediante los cheques que fueron expedidos a nombre de proveedores y contratistas por un importe de \$2,214,134.87, los cuales fueron cobrados en efectivo o depositados a una cuenta bancaria que no corresponde al beneficiario del cheque, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado y autorizado cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, Martha Elena Piña Raygoza, Sindico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, Irma Elena Cato Carrillo, Sindico Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por pagar cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con los artículos 101, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013; 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/13-015-01.- Relativo a la falta de transparencia y control presupuestal en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo IV, toda vez que en las actas de Cabildo celebradas durante el ejercicio fiscal de 2013, en las que se aprobó el destino de aplicación de los recursos del Fondo IV; no se describen en forma detallada el nombre de las obras y/o acciones aprobadas, ubicación, así como el monto autorizado para cada una de ellas; en consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado y autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Martha Elena Piña Raygoza, Sindico Municipal, durante el período del 01 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Irma Elena Cato Carrillo, Sindico Municipal, durante el período del 09 de abril al 11 de julio de 2013, por haber autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras

y/o acciones aprobadas de Fondo IV y Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Luis Acosta Jaime, Regidor, durante el periodo del 01 al 30 de enero y del 31 de julio al 30 de agosto de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Heraclio García García, Regidor, durante el periodo del 28 de febrero al 31 de julio y del 30 de agosto al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Juan Antonio Rangel, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Ismael Salas Luevano, Regidor, durante el periodo del 09 de abril al 11 de julio de 2013, Laura Herrera, Regidora, durante el periodo del 01 de enero al 09 de abril y del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Martha Ivet Arellano García, Regidora, durante el periodo del 30 de abril al 19 de julio de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Daniel Carranza Montañéz, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Carlos Carrillo Aguirre, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Osvaldo de León Pinales, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Macario Fabela Cerda, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Gerardo Antonio García Villa, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Belmar González, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Regidora, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Armando Juárez González, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, María del Carmen León Sánchez, Regidora, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Juan Antonio Monreal Moreno, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Gloria Gabriela Morales Huerta, Regidora, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Regidor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer

párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/13-002-01.- Relativo a no apegarse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y , Carlos Devora Martínez y Julio Cesar Ortega Soto, Presidente Municipal, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Director de Obras y Servicios Públicos, el primero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2013 y el tercero durante el periodo del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013 por no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/13-006-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no apegarse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Carlos Devora Martínez, Moisés Muñoz Cadena, Juan Pérez Guardado, Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, Fernando Maldonado Romero, Alejandro González Cosío, José Jiménez Chairez, y J. Jesús Salvador Avíña Cid, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Encargado de Obras Públicas y 1er vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Director de Desarrollo Económico y 2do. vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Director de Desarrollo Social y 3er.vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Tesorera Municipal y 4to. vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, 5to. vocal del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Contralor Municipal y asesor del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, Jefe del Área de Licitaciones y asesor del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones y asesor jurídico del Comité de Obra Pública Municipal y Adquisiciones, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y el segundo durante el periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2013, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, por adjudicar las obras directamente, debiendo ser por Licitación Pública. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 41, 42, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 22 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas , así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y XII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/13-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada "Carpeta de pavimento asfáltico, banquetas y guarnición en Prolongación Enrique Estrada (del IV Centenario a Jardín de la Madre), en la

Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras y Carlos Devora Martínez, quien se desempeñó como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que origina deficiencias constructivas, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 31, 90 110, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/13-010-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de muro perimetral en el panteón Santa Teresa en la colonia Barrio Alto, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, listados en el Recuadro OP-02 y Moisés Muñoz Cadena, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/13-036-01.- Por no apegarse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, relativo a la terminación y a la falta de documentación de las obras que se muestran en el Recuadro OP-15, Carlos Devora Martínez y Julio Cesar Ortega Soto, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Director de Obras y Servicios Públicos, el primero durante el periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2013 y el segundo durante el periodo del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013 por no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines q correspondan, lo que origina no terminar las obras y por la falta de documentación comprobatoria y técnica del recuadro antes mencionado y Martha Elena Piña Raygoza, Irma Elena Cato Carrillo, Juan Perez Guardado y Moisés Muñoz Cadena, quienes desempeñaron el cargo de Síndicas Municipales, Director de Desarrollo Social y Director de Desarrollo Económico, el primero durante el periodo del 1 de enero al 27 de marzo y 11 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, el tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Fresnillo,, Zacatecas, por no terminar las obras y por la falta de documentación comprobatoria y técnica de las obras que se muestran en el recuadro anterior,



actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior en desapego en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 41 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los 5 y 6 primer párrafo, fracciones IV, VII, VIII, XVI y XIX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/13-039-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública según consta en el recuadro-16, al C. Carlos Devora Martínez y Julio Cesar Ortega Soto, quienes desempeñaron el cargo de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo el primero durante el periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2013 y el segundo durante el periodo del 19 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no haber Supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las de ejecución de la obra pública y Moisés Muñoz Cadena, quien desempeño el cargo de Director de Desarrollo Económico durante el periodo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social, actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior en desapego en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo fracciones I, X, XI XIV, 27, 31, 56, 59, 64 primer párrafo fracción IV, 66 72 y 74 quinto parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 115 primer párrafo fracción IV incisos c) y g), 116, 132 primer párrafo fracción IV del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27 primer párrafo fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, IV y V inciso c), 40, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 96, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracciones I inciso a) y II, 22, 23, 26, 36 primer párrafo fracción IV, 44, 45, 66, 67, 68, 74, 86 primer párrafo fracciones XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II incisos c), f) y g) y XIII, 102, 132 primer párrafo fracción IX y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los 5 y 6 primer párrafo, fracciones IV, VII, VIII, XVI y XIX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/13-018-01, AF-13/13-042-01, AF-13/13-054-01, AF-13/13-063-01, AF-13/13-065-01, AF-13/13-080-01, AF-13/13-082-01, PF-13/13-011-01, PF-13/13-013-01, PF-13/13-014-01, PF-13/13-016-01, PF-13/13-018-01, OP-13/13-001-01, OP-13/13-012-01, OP-13/13-015-01, OP-13/13-018-01, OP-13/13-021-21, OP-13/13-024-01, OP-13/13-028-01, OP-13/13-031-01 y OP-13/13-034-01, a quienes se desempeñaron como Presidente

Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Finanzas y Tesorería, Jurídico, Director de Obras Públicas, Jefe de Departamento de Reclutamiento, Director del DIF, Contralor, Asesores y Regidores (as), respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/13-043-01, AF-13/13-052-01, AF-13/13-055-01, AF-13/13-059-01, AF-13/13-061-01, AF-13/13-064-01, AF-13/13-066-01, AF-13/13-072-01, AF-13/13-074-01, AF-13/13-081-01, AF-13/13-083-01 y PF-13/13-002-01, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/13-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar lo relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-042-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,, por no vigilar que se haya presentado la evidencia de las acciones tendientes a obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no presentar evidencia de las acciones tendientes a obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar, y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería, por no presentar evidencia de las acciones tendientes a obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VII, y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-054-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites



necesarios para que fueran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-063-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado los Presupuestos de Ingresos y Egresos y no vigilar su adecuado comportamiento, Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento, en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, Omar Carrera Pérez, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento del Presupuestos de Ingresos y Egresos, Guillermina Alonso Ramírez, Alicia Angélica Carlos Carrillo, Guillermo Guerrero Viramontes, Javier Hernández Aguilar, Juana María Hernández Pérez, Martha Medina Bañuelos, Clivia Fabiola Meza García, Rubén Moreno De Haro, Héctor Mario Pavón Campos, Gerardo Pinedo Santacruz, Armando Quezada Gracia, Rosángela Tejada Rentería, Fernando Valdez Venegas, Adriana Vázquez García, Regidoras y Regidores Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 167, segundo párrafo, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracción VI, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-065-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar lo relativo a la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013 en fecha 5 de marzo de 2014 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no entregar dentro del plazo legal establecido la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, Guillermina Alonso Ramírez, Alicia Angélica Carlos Carrillo, Guillermo Guerrero Viramontes, Javier Hernández Aguilar, Juana María Hernández Pérez, Martha Medina Bañuelos, Clivia Fabiola Meza García, Rubén Moreno De Haro, Héctor Mario Pavón Campos, Gerardo Pinedo Santacruz, Armando Quezada Gracia, Rosángela Tejada Rentería, Fernando Valdez Venegas, Adriana Vázquez García, Regidoras y Regidores Municipales, durante el periodo del 15 de

septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013 en fecha 5 de marzo de 2014 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96 primer párrafo, fracción XV y XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/13-080-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar lo relativo a cheques en tránsito con antigüedad mayor a 3 años, inclusive y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo a no realizar la cancelación de cheques en tránsito con antigüedad mayor a 3 años, inclusive. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/13-082-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar lo relativo a diferencias observadas en diversas cuentas de Activo, Pasivo y Presupuesto entre el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo y la Tesorería Municipal y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar los ajustes, relativo a diferencias observadas en diversas cuentas de Activo, Pasivo y Presupuesto entre el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo y la Tesorería Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y V y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- PF-13/13-011-01.- Con recursos del Fondo IV, realizo aportaciones al programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$375,000.00, adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las reglas de operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes...", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades

Federativas y los Municipios; no obstante que el municipio presentó Oficios sin número, de fecha 09-09-2013, suscritos por el C. Fermín Luna, Presidente de la Federación del Club San Pedro de la Federación Zacatecana del Norte de California y C. Sergio Ortega, Presidente de la Federación del Club San José de Lourdes de Fort Worth, Texas y dirigido al Lic. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal; donde le solicitan el apoyo por la cantidad de \$195,000.00 y \$180,000.00, correspondiente a la parte del Club San Pedro y del Club de San José de Lourdes del paquete de becas para estudiantes destacados de escasos recursos que fueron aprobados el pasado mes de julio del 2013, en virtud de tratarse de acciones improcedentes, al haber realizado aportaciones adicionales; las cuales debió realizar el Club u Organización de Migrantes y no el municipio, incumpliendo con las Reglas de Operación en sus puntos 3.3 y 3.5 que señalan como requisito de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado y autorizado el pago improcedente, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago improcedente, María Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar un pago improcedente y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber programado la aportación improcedente, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-013-01.- Relativo a que dentro de la Cuenta Pública 2013, el municipio realizo la adquisición de una camioneta marca GMC, línea Yukón-SUV DENALI, modelo 2013, serie 1GKS27EFXDR181378 de 8 cilindros para 7 pasajeros, así como un blindaje automotriz nivel VII y el municipio no presentó el acta de sesión del Cabildo, en la que se aprobó en forma específica el presupuesto y las características del vehículo adquirido (marca, modelo, línea), antes referido, así como el blindaje del mismo, para el cual se ejercieron recursos por un importe de \$2,120,336.56. Al Respecto, en solventación el municipio presento el oficio número 075, de fecha 09-09-2014, suscrito por el Lic. Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico de la Administración 2013-2016, mediante el cual, entre otros, señala diversos argumentos para solventar; mismos que fueron revisados y analizados, determinándose que éstos no desvirtúan lo observado, tal y como se detalla en la columna anterior; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado y autorizado la adquisición de una camioneta blindada y no se describe en forma específica en acta de Cabildo el nombre de la acción aprobada del Fondo IV, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago de la adquisición de una camioneta blindada y no se describe en forma específica en acta de Cabildo el nombre de la acción aprobada del Fondo IV, María Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar el pago de la adquisición de una camioneta blindada y no se describe en forma específica en acta de Cabildo el nombre de la acción aprobada del Fondo IV y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber

programado la adquisición de una camioneta blindada y no se describe en forma específica en acta de Cabildo el nombre de la acción aprobada del Fondo IV. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 que a la letra señala: "...Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios..." "... se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...". Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c); implícitamente conlleva la autorización del Cabildo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 28, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 166, 167 segundo párrafo, 170, 173, 177, 182, 183, 185, 186 y 198 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I, 120 primer párrafo, fracción III y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31, 32, 33 fracciones V y VIII, 39 primer párrafo, fracción II, 61 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-014-01.- Relativo a que dentro de la Cuenta Pública 2013, el municipio realizó una erogación del Fondo IV, la cual se considera improcedente para su ejecución, toda vez, que las aportaciones tanto de SINFRA como la del municipio tienen carácter de recuperables, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV (Obligaciones Financieras, Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y Seguridad Pública) sino que estos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar y a la fecha el municipio de Fresnillo no ha concluido con la integración de la totalidad de expedientes de cada uno de los beneficiarios solicitantes; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado y autorizado una acción improcedente, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago de una acción improcedente, María Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar el pago en una acción improcedente y no haber realizado el registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura de los créditos otorgados y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber programado una acción improcedente, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-016-01.- Relativo a la falta de transparencia y control presupuestal en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo IV, toda vez que en las actas de Cabildo celebradas durante el ejercicio fiscal de 2013, en las que se aprobó el destino de aplicación de los recursos del Fondo IV; no se describen en forma detallada el nombre de las obras y/o acciones aprobadas, ubicación, así como el monto autorizado para cada una de ellas; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado y autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, María Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar el pago y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Omar Carrera Pérez, Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Guillermina Alonso Ramírez, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Alicia Angélica Carlos Carrillo, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Guillermo Guerrero Viramontes, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Javier Hernández Aguilar, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Juana María Hernández Pérez, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Martha Medina Bañuelos, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Clivia Fabiola Meza García, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Rubén Moreno de Haro, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Héctor Mario Pavón Campos, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Gerardo Pinedo Santacruz, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Armando Quezada García, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Rosangela Tejada Renteria, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Fernando Valdez Venegas, Regidor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, Adriana Vázquez García, Regidora, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no se describen en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican responsabilidades administrativas, de conformidad en

los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/13-018-01.- Relativo a que el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, de la cuenta bancaria número 0861846636, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada contablemente "Fondo IV 2013", ya que el techo financiero recibido fue por un importe de \$101,544,993.00 y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de \$86,630,928.16, equivalente al 85.32%; en consecuencia, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, Leticia Casillas Morales, Sindico Municipal, por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, María Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013 y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/13-001-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013 por no apearse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, además por no realizar las modificaciones presupuestales en la cuenta 6000 del Catálogo de Cuentas correspondiente a Obra Pública con recursos propios en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, así como la modificación de la caratula del Informe de avance físico-financiero del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013, para presentarlas ante el Cabildo para su aprobación correspondiente. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 96 primer párrafo fracción XV, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 segundo párrafo, 170, 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los

artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/13-012-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. 16 de septiembre (C. Genaro Codina y C. Valenciana) en la comunidad de Plateros”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-04 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobreprecios en dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, , así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas..
- OP-13/13-015-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Tabasco (C. Samuel Quiñonez y C. Fco. Villa), en colonia Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-06 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobreprecios en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$392,300.47 actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 159, 185, 186, 187 y 227 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/13-018-01.- Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C.

Castaños (C. Abedules y C. Cipreses), en colonia Arboledas en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-08 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$415,161.98 actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186, y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/13-021-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Tlaltenango (C. Samuel Quiñonez y C. Fco. Villa), en colonia Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-10 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$11,033.60 actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/13-024-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. 1° de Mayo (C. 1934 y C. Inventores), en colonia Plan de Ayala en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-12 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$357,807.00 actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo

fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/13-028-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Ayutla (C. Gandhi y C. Costa Rica), en colonia Sector Popular en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Habitat, listados en el Recuadro OP-14 y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado sobrepagos en dicha obra, así como la diferencia entre el monto contratado y liberado por un importe de \$29,846.05 actos que implican posibles responsabilidades. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 41 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/13-031-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no apegarse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, relativo a que adjudican directamente la obra denominada “Construcción de unidad deportiva en la Comunidad Hidalgo de Ojuelos” realizada mediante la CONADE y Leticia Casillas Morales, Robert Jason Barker Mestas, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Fernando Martínez Osornia, quienes desempeñaron el cargo de Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico, Tesorera Municipal y Jefe de la Unidad de Licitaciones, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas por adjudicar obras directamente, debiendo ser por Licitación Pública, en la adjudicación de dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/13-034-01.- Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no apegarse al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el cabildo, además por no ejecutar la obra pública de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, relativo a que adjudican directamente la obra denominada “Ampliación de la unidad deportiva en el Gimnasio Municipal en la Cabecera Municipal” realizada mediante la CONADE y Leticia Casillas Morales, Robert Jason Barker Mestas, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Fernando Martínez Osornia, quienes desempeñaron el cargo de Síndico Municipal, Director de Desarrollo

Económico, Tesorera Municipal y Jefe de la Unidad de Licitaciones, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas por adjudicar obras directamente, debiendo ser por Licitación Pública, en la adjudicación de dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/13-043-01, AF-13/13-052-01, AF-13/13-055-01, AF-13/13-059-01, AF-13/13-061-01, AF-13/13-064-01, AF-13/13-066-01, AF-13/13-072-01, AF-13/13-074-01, AF-13/13-081-01, AF-13/13-083-01 y PF-13/13-002-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo a la Ing. Omar Carrera Pérez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

14. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2013-46/2014, por la cantidad de \$6,078,850.96 (SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/13-004-01.- Por el orden de \$93,096.04 (NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican ya que se consideran de índole personal, y/o no propias de las actividades del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/13-006-01.- Por el orden de \$223,268.24 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a la Maestra Comisionada Sara Hernández Campa, que no se encuentra en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Directo; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa y Sara Hernández Campa, Maestra Comisionada durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 17 primer párrafo, fracción X, 22, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/13-008-01.- Por el orden de \$115,571.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de percepciones superiores a la autorizada en Plantilla de Personal, mismo que es rebasado por la percepción como maestro comisionado según los descuentos efectuados vía Participaciones, por lo que el municipio no debió enterar cantidad alguna por concepto de remuneraciones vía nómina por servicios personales. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa; y José Miguel Alfredo Hernández Barrios, Jefe del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/13-011-01.- Por el orden de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que carece de soporte documental que compruebe y justifique el gasto en actividades propias del municipio, además por exhibir factura presuntamente apócrifa con número de folio A-1994 de fecha 18 de enero de 2013, emitida por Estrategia de Negocios Milenio, S. C., encontrándose incogruencia entre el beneficiario del cheque y la persona que firma el contrato de prestación de servicios, es decir el Lic. Noe Rivas Santoyo, mismo que no acredita su personalidad jurídica mediante poder notarial otorgado por la empresa Estrategia de Negocios Milenio, S. C., por lo que no existe certeza de la operación comercial realizada, aunado a lo anterior no se justifica la contratación de los servicios en virtud de que la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió un Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de diciembre de 2008, donde otorga beneficios fiscales a los municipios sobre la condonación de adeudos de ISR, por lo que se considera que el personal del propio municipio, a través de la representación legal de la Sindicatura, estaría en condiciones de efectuar los trámites necesarios ante la autoridad fiscal. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/13-013-01.- Por el orden de \$116,500.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogación que no se justifica en virtud de que no se exhibe el listado debidamente firmado por los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de identificación oficial de los representantes de las Instituciones o comunidades y evidencia fotográfica de la entrega de las despensas y que además fue efectuada mediante cheque pagado a beneficiarios con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como Responsable Subsidiario y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/13-015-01.- Por el orden de \$125,171.15 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), relativa al pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Subsidiaria; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer

párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/13-025-01.- Por el orden de \$137,582.47 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), relativa a pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a los Secretarios de Gobierno y Directora de Finanzas y Tesorería Municipales, respecto a su Superior Jerárquico. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Enrique Manuel Laviada Cirerol, Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 01 al 30 de enero de 2013 como responsable Directo; Sixto Domínguez Cortel, Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 30 de enero al 15 de septiembre de 2013 como responsable Directo y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/13-030-01.- Por el orden de \$153,546.50 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), relativo al cheque número 41393 pagado en efectivo, sin Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) en el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/13-032-01.- Por el orden de \$197,924.66 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.), relativa al cheque número 41568 pagado en efectivo, sin Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) en el estado de cuenta

bancario, por lo que no se pudo determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, por lo que no existe certeza del servicio de mantenimiento prestado, en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- AF-13/13-034-01.- Por el orden de \$977,530.92 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 92/100 M.N.), relativo a Indemnizaciones a funcionarios municipales que se consideran no procedentes, ya que su puesto o encargo lo era por tiempo determinado. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa; Víctor Manuel Jiménez Bravo Piña como Asesor, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Alejandro González Cosío como Contralor Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo ; Moisés Muñoz Cadena como Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Blanca Marina Trejo Vázquez como Directora del DIF Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa; Gustavo Torres Herrera como Jefe de Turismo, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Sixto Domínguez Cortés como Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 01 de enero al 12 de septiembre de 2013 como Responsable Directo ; Julio César Ortega Soto como Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123, primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/13-036-01.- Por el orden de \$1,091,019.43 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS 43/100 M.N.), relativa a préstamos otorgados en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 que no presentan pagaré que permita su recuperación legal y préstamos internos que no fueron reintegrados durante el mismo periodo. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1

de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Subsidiaria; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda y Directa la última de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- AF-13/13-047-01.- Por el orden de \$7,198.28 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), relativo a la inexistencia de una cámara digital marca Benq AE120 para el departamento de Obra Públicas y 5 sillas para la oficina del Migrante respectivamente. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Directa; y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 17, primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, , ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/13-049-01.- Por el orden de \$64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a la inexistencia de dos vehículos, marcas Chevrolet Silverado, modelo 1999 y Ranger XLT, modelo 1984. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Directa; y Sixto Domínguez Cortéz como Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracción IV, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 17, primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/13-056-01.- Por el orden de \$600,228.00 (SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), por no acreditar con documentación fehaciente la propiedad a favor del municipio del área de donación de 2,000.76 m2 ni presentar el expediente de dicho bien. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los

periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7, 17 primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además el artículo 229 primer párrafo, fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- PF-13/13-003-01.- Por el orden de \$880,940.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 47/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 23, 25, 26, 255, 734, 1007, 1237, 1445, 1638, 1665, 1666 y 1168 expedidos de la cuenta bancaria número 0861846636 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., soportados con la documentación comprobatoria respectiva, que amparan el pago de adeudos por servicios de publicidad, sin embargo el municipio no presentó contratos y/o convenios del servicio prestado, ni evidencia impresa y/o digital de spots, anuncios, entrevistas, notas, entre otras; a fin de corroborar que la publicidad corresponda única y exclusivamente a actividades propias del Municipio, por lo tanto no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Subsidiaria; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Moisés Muñoz Cadena como Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/13-006-01.- Por el orden de \$274,920.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición de cheque número 540 de fecha 15 de mayo de 2013 a nombre de Rigoberto Hernández Hernández emitido de la Cuenta Bancaria número 0861846636 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., soportado con la factura número 151 de fecha 14 de mayo de 2013, expedida por el proveedor beneficiario del cheque, misma que reúne los requisitos Fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; por concepto de adquisición de 100 M3 de mezcla asfáltica y 1500 Lts. de emulsión, en virtud de que el municipio no presentó el programa de las calles a rehabilitar, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación de los tramos a reparar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizaron. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Irma Elena Cato Carrillo, Síndico Municipal durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 como responsable Subsidiaria; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero

al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Moisés Muñoz Cadena como Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y III, 97, 99, 102, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/13-007-01.- Por el orden de \$299,999.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición de cheque número 1320 de fecha 14 de agosto de 2013 a nombre de Sara Medina Esquivel de la Cuenta Bancaria número 0861846636 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., soportado con la factura No. 15077 de fecha 06 de agosto de 2013 expedida por la beneficiaria del cheque, que ampara la compra de lentes, no obstante, dicha factura no reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en virtud que no se describe en la factura el número de lentes, las características técnicas y el costo unitario de cada uno de ellos. Por otra parte el municipio no presentó la evidencia de la entrega de los lentes, como serian los vales y/o recibos en los que conste la recepción por parte de los beneficiarios de los lentes, describiendo las características técnicas y el costo de los mismos, con nombre y firma, incluyendo además los estudios socioeconómicos, estudios médicos y/o valoración e identificación de cada uno de los beneficiarios, que compruebe y justifique el otorgar los lentes a las personas que recibieron el apoyo, con autorización de los funcionarios municipales, incluyendo al Director del DIF como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Martha Elena Piña Raygoza, Síndico Municipal durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo y del 11 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Moisés Muñoz Cadena como Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- OP-13/13-007-01.- Por el orden de \$346,427.13 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas en la obra denominada "Carpeta de pavimento asfáltico, banquetas y guarnición en Prolongación Enrique Estrada (del IV Centenario a Jardín de la Madre), en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa Municipal de Obras, consistentes en agrietamiento en bloque y grietas piel de cocodrilo, que representa 2,430.00 metros cuadrados de riego de impregnación con emulsión asfáltica AC-20 a razón de 1.20 litros/m² y 97.20 metros cúbicos de carpeta de concreto asfáltico, con AC-20, espesor de 4

centímetros. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Carlos Devora Martínez, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos durante los periodos del 1 de enero al 19 de julio de 2013. como Responsable Directo; y Manuel de Jesús Castro Díaz como representante legal de la empresa “Construcciones Castro Díaz”, como Responsable Solidario durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- OP-13/13-009-01.- Por el orden de \$25,727.16 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 16/100 M.N.), relativo al sobreprecio en la obra denominada “Construcción de muro perimetral en el panteón Santa Teresa en la colonia Barrio Alto, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como Responsables los C.C. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico durante los periodos del 1 de enero 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo; y Sergio Bernal González, Contratista como Responsable Solidario durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-13-2013-45/2014, por la cantidad de \$134,687.87 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/13-017-01.- Por el orden de \$26,972.46 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), relativo a pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 16



de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- AF-13/13-038-01.- Por el orden de \$41,338.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), reativo a préstamos otorgados en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no presentar pagaré que permita su recuperación legal y préstamos internos en el período que no fueron reintegrados. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/13-010-01.- Por el orden de \$11,522.25 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 25/100 M.N.), relativa a intereses generados por la no entrega de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, toda vez, que el cheque número 1756 fue cobrado el día 05 de noviembre de 2013 y al 21 de abril de 2014; los recursos no habían sido entregados a los beneficiarios ni reintegrados, desconociendo que persona los tenía bajo su custodia. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo fracciones I y II 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 primer párrafo fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio.
- OP-13/13-011-01.- Por el orden de \$30,880.53 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 53/100 M.N.), relativa a sobreprecio en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. 16 de septiembre (C. Genaro Codina y C. Valenciana) en la comunidad de Plateros”, realizada mediante el Programa Habitat. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico

durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo; y Julio Ortega Soto como Contratista de la Obra, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/13-020-01.- Por el orden de \$14,141.23 (CATORCE MIL CIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Tlaltenango (C. Samuel Quiñonez y C. Fco. Villa), en colonia Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal”. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo; y J. Antonio Hernández Rojero como Contratista de la Obra, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/13-026-01.- Por el orden de \$9,833.40 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), relativa por sobreprecio en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Ayutla (C. Gandhi y C. Costa Rica), en colonia Sector Popular en la Cabecera Municipal”. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico durante los periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo; y J. Antonio Hernández Rojero como Contratista de la Obra, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$819,819.63 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 63/100 M.N.), derivado de la acción a promover AF-13/13-009-02 en el siguiente término:

- AF-13/13-009-02.- Relativo a los cheques que fueron expedidos a nombre del proveedor C. Rogelio Jáuregui Rivera por un importe de \$819,819.63 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 63/100 M.N.), relativo a la expedición de la **Nota de Venta** a nombre del municipio de Fresnillo, Zac, durante el ejercicio fiscal 2013, careciendo la documentación de requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a diecisiete días de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES



DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Nochistlán de Mejía, Zacatecas**, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Nochistlán de Mejía, Zacatecas**, el día **18 de abril de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2105/2014 de fecha 18 de Julio de 2014

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$123,345,435.85 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), que se integran por el 61.74% de Ingresos Propios y Participaciones, 19.54% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 9.72% de Otros Programas y 8.99% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 87.71%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$137,326,786.06 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), de los que se destinó el 49.24% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 3.36% para Obra Pública, 19.79% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 17.21% para Otros Programas y el 7.40% para Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 50.46%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por \$13,981,260.21 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 21/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$6,574,627.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), integrado de veintitrés cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$42,654,734.97 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$6,043,178.34 (SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.), de las cuales el 78.73% se adquirieron con Recursos Propios, 20.94% con Recursos Federales y el 0.33% con Recursos del Sistema de Agua Potable.

DEUDORES DIVERSOS: El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$876,802.02 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 02/100 M.N.), el cual representa un decremento del 16.28% en comparación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrados por \$145,635.85 (16.61%) de Empleados de Base y \$731,166.17 (83.39%), correspondiente a Otros Deudores. Del saldo de \$145,635.85 (Empleados de Base), la cantidad de \$138,766.21 corresponde a consolidación del Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- Presentó saldo al 31 de diciembre de 2013 en el rubro de Pasivos por la cantidad \$27'707,799.06 según el Estado de Posición Financiera, el cual está integrado por \$8'585,388.89 de Banobras, \$2'320,608.83 de Proveedores, \$11'422,538.35 de Acreedores Diversos y \$5'379,262.99 de Impuestos y Retenciones por Pagar, observándose un incremento del 31.87% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROVEEDORES.- Se observó que el municipio no realizó amortización alguna durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en diversas cuentas por un total de \$958,475.35.

ACREEDORES DIVERSOS.- EL saldo en el Estado de Posición Financiera al 15 de septiembre de 2013 fue por \$3,084,029.35, se observó que el municipio no realizó amortización durante el mismo periodo en diversas cuentas por un total de \$1,267,891.49.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$11,179,642.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); para la ejecución de 15 servicios y/o acciones y 55 obras de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante Acta de Cabildo No. 72 de fecha 20 de agosto de 2013; al 31 de diciembre de 2013 en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por el municipio registra una inversión ejercida por un monto de \$8,905,614.88, presentando un subejercicio del 20.34%. Según el informe

del mes de diciembre presentado 15 servicios y/o acciones fueron ejercidos así como 54 obras terminadas y 1 cancelada, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución, sin embargo una inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$10,709,863.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 88.3% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$6,015.00 (SEIS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10,522,557.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 47.52% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 3.24 para Seguridad Pública, 9.11% para Adquisiciones y el 40.13% al rubro de Infraestructura Social Básica. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 97.6% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,953.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se programaron recursos por un monto total de \$6,741,712.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a ocho obras. De lo anterior al 31 de diciembre de 2013, fueron ejercidos y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.39 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$28,378,934.39 que representa el 20.67% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 27.10% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 72.90% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 61.74% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$41,493,414.87, representando éste un 3.61% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$40,046,454.16
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$60,480,543.54, siendo el gasto en nómina de \$41,493,414.87, el cual representa el 68.61% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

x) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	94.86
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	29.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	37.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

y) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	69.5
Gasto en Seguridad Pública.	3.6
Gasto en Obra Pública.	14.8
Gasto en Otros Rubros.	12.2
Nivel de Gasto ejercido	100

z) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	78.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

aa) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	87.5

bb) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Nochistlán de Mejía, Zacatecas**, cumplió en 81.5 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/558/2015** de fecha 09 de marzo de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	34	0	0	0
Pliego de Observaciones	36	5	26	PFRR	26
			3	SEP	3
			2	REC	2
Subtotal	70	39	31	Subtotal	31
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	0	12	REC	12
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	63	13	49	PFRA	49
			11	PCF	11
			1	SEP	1
			1	REC	1
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Subtotal	76	13	75		75
TOTAL	146	52	106		106

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

PCF: Promoción del Cumplimiento Fiscal

REC. Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



15. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

16. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, AF-13/34-048, PF-13/34-069, OP-13/34-035, resultado de las **acciones derivadas de Pliego** a promover número

AF-13/34-001-01,
 AF-13/34-005-01, AF-13/34-008-01, AF-13/34-011-01,
 AF-13/34-014-01, AF-13/34-018-01, AF-13/34-021-01,
 AF-13/34-024-01, AF-13/34-028-01, AF-13/34-029-01,
 AF-13/34-031-01, AF-13/34-033-01, AF-13/34-035-01,
 AF-13/34-040-01, AF-13/34-043-01, AF-13/34-046-01,
 AF-13/34-047-01, PF-13/34-005-01, PF-13/34-007-01,
 PF-13/34-008-01, PF-13/34-013-01, PF-13/34-014-01,
 PF-13/34-016-01, PF-13/34-018-01, PF-13/34-024-01,
 PF-13/34-029-01, PF-13/34-030-01, PF-13/34-031-01,
 PF-13/34-033-01, PF-13/34-037-01, PF-13/34-039-01,
 PF-13/34-041-01, PF-13/34-042-01, PF-13/34-048-01,
 PF-13/34-050-01, PF-13/34-052-01, PF-13/34-058-01,
 PF-13/34-060-01, PF-13/34-062-01, PF-13/34-064-01,
 PF-13/34-067-01, OP-13/34-001-01, OP-13/34-009-01,
 OP-13/34-012-01, OP-13/34-018-01, OP-13/34-022-01,
 OP-13/34-025-01, OP-13/34-026-01, así como las **derivadas de Recomendación** AF-13/34-016-01,
 AF-13/34-019-01, AF-13/34-022-01, AF-13/34-025-01, AF-13/34-038-01, AF-13/34-041-01,
 AF-13/34-044-01, PF-13/34-001-01, PF-13/34-026-01, PF-13/34-041-02, PF-13/34-046-01, PF-13/34-054-01, OP-13/34-033-01, OP-13/34-034-01, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Regidores (as), Secretario de Gobierno, Contralor y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre; y, Presidente, Tesorera, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre, todos de 2013, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- **AF-13/34-048.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables. Considerándose como responsables a los(as) CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-13/34-069.-** Por no haber presentado evidencia, información, consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade, María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y

Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval quien se desempeñó en el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril de 2013 y Luis Cervantes Durán como Encargado de Desarrollo Económico y Social del periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 Fracción II, Tercer Párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 Segundo Párrafo y 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/34-035.-** Por no haber presentado evidencia, información, o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-13/34-001-01.-** Por no exhibir evidencia de las acciones emprendidas para abatir el rezago del Impuesto Predial. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-005-01.-** Por no haber exhibido evidencia de las acciones emprendidas para abatir el rezago del Impuesto Predial. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se emprendieran las acciones necesarias para abatir el rezago del Impuesto Predial y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Lo anterior de conformidad en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-008-01.-** Por no comprobar plenamente la recepción y entrega de las despensas que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo

fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII, 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/34-011-01.-** Por haber autorizado el pago de prima vacacional a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago de prima vacacional a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido y Jessica Sánchez Durán, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber otorgado el pago de prima vacacional a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 51, primer párrafo y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracción III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-014-01.-** Por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral, Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, con éste, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral con éste y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber efectuado pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral con éste; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-018-01.-** Por no haber vigilado que se efectuaran acciones concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre dicha propiedad. Se considera como responsable a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, de los mismos y J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber llevado a cabo acciones concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre dicha propiedad de los mismos. Lo anterior de, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-021-01.-** Por no haber vigilado que se realizaran circularizaciones a los Proveedores que no presentaron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, a fin de verificar la



autenticidad de los saldos. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber exhibió las circularizaciones realizadas a los Proveedores que no presentaron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, a fin de verificar la autenticidad de los saldos, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/34-024-01.-** Por no haber efectuado las acciones de la confirmación de saldo de los Acreedores Diversos, a fin de programar el pago de acuerdo sus posibilidades financieras, o en su caso, la depuración procedente previo análisis documental y autorización del H. Ayuntamiento, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se efectuaran las acciones necesarias para la confirmación del saldo de los Acreedores Diversos y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-028-01.-** Por no realizar una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos, que le permitiera llevar un oportuno control de estos Actos. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade, María Legaspi Blanco, Roberto Quezada Díaz, Berenice Saldivar García, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, Sergio Aguilar Peralta, Gerardo Oliva Barrón, Adán Huizar Martínez, J. Jesús Avelar Mora, Raquel Caldera Ramírez, Edgardo Quezada Jáuregui, Mario Alberto Vázquez Luis, María Elena Oropeza Jáuregui, José De Jesús Aguayo Mejía, María Elena Macías Durán y María Guadalupe Amaral Rodríguez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-029-01.-** Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto. Como responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, Javier Macías Ramírez, Gerardo Jiménez Martínez, Lorena Damián García, Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Vianney Ramírez Rivera, José Luis Rodríguez Ledesma, Ma. Raquel Duran Donlucas, Cesar Ricardo Avelar Sandoval, Griselda Aguayo Saldivar y José Antonio Avelar Rodríguez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/34-031-01.-** Por haber presentado de manera extemporánea ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, Javier Macías Ramírez, Gerardo Jiménez Martínez, Lorena Damián García, Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Vianney Ramírez Rivera, José Luis Rodríguez Ledesma, Ma. Raquel Duran Donlucas, Cesar Ricardo Avelar Sandoval, Griselda Aguayo Saldivar y José Antonio Avelar Rodríguez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-033-01.-** Por no haber presentado ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se presentara ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 y Sergio Sandoval Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-035-01.-** Por no haber realizado el trámite conducente para la venta y desincorporación del área de donación del Fraccionamiento “Quinta Los Sauces”, ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, a través del Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Moisés Ornelas Aguayo y J. Jesús Escobedo Andrade, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, , así como a Gerardo Oliva Barrón, Adán Huizar Martínez, J. Jesús Avelar Mora, María Elena Macías Duran, Mireya Elizabeth Guzmán Delgado, José de Jesús Aguayo Mejía, María Guadalupe Amaral Rodríguez, Raquel Caldera Ramírez, Mario Alberto Vázquez Luis, Eduardo Quezada Jáuregui, Sergio Aguilar Peralta, Berenice Saldivar García y María Elena Oropeza Jáuregui, Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se efectuara el trámite conducente para la venta y desincorporación del área de donación del Fraccionamiento “Quinta Los Sauces”, ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, a través del Gobierno del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 79 primer párrafo fracción VI, 154 y 157 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo, fracción II, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-040-01.-** Relativo a la no integración del Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos presentado por el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús

Escobedo Andrade, María Legaspi Blanco, Berenice Saldivar García, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, Sergio Aguilar Peralta, Gerardo Oliva Barrón, Adán Huizar Martínez, J. Jesús Avelar Mora, Raquel Caldera Ramírez, Edgardo Quezada Jáuregui, Mario Alberto Vázquez Luis, María Elena Oropeza Jáuregui, José De Jesús Aguayo Mejía, María Elena Macías Durán y María Guadalupe Amaral Rodríguez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/34-043-013.-** Por no haber implementado políticas internas respecto al otorgamiento de viáticos, ya que no cuenta con un tabulador autorizado en el que se señalen tarifas pernóctables y no pernóctables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-046-01.-** Relativo a las personas relacionadas en plantilla de personal de la Administración Municipal y en nómina, más no así afiliadas a algún régimen de seguridad social. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo III, V y X, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-047-01.-** Relativo a la falta de seguimiento por parte de la administración municipal 2010-2013 para la recuperación de los créditos fiscales emitidos al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, , como resultado de la revisión a Cuentas Públicas anteriores. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, 78 primer párrafo, fracción III y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracción I y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12,13,18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-005-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, al autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; así como por el faltante de documentación en el expediente unitario respectivo. Considerándose como responsable al C. J. Jesús



Escobedo Andrade, Síndico Municipal, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, ambos por autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; así como los CC. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y Luis Cervantes Durán, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, por no integrar las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de algunos de los trabajadores a quienes se les hicieron pagos por concepto de mano de obra, todos los funcionarios por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que no se presentaron las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de algunos de los trabajadores relacionados en las nóminas de sueldo por pagos de mano de obra; además por lo relativo a que el manejo de los recursos son de exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal y por tal motivo no se debieron de expedir cheques a favor de otros funcionarios y/o empleados municipales, (ver anexo 1 S.A.I.N.). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX Y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/34-007-01.-** Por haber autorizado la aplicación de recursos en conceptos distintos para los que fueron programados y aportados. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-008-01.-** Por autorizar la aplicación de recursos del Fondo III en aportaciones al Programa 3x1, que le correspondía realizar al Club u organización de Migrantes; por la responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013,; María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, al programar y validar, respectivamente, que con recursos del Fondo III 2013, se realizaron aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes, para la realización de dos obras y dichas aportaciones le correspondían al Club u Organización de Migrantes. Lo anterior de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2013 en su punto 3.4, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7



Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/34-013-01.-** Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal” y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, todos los funcionarios por autorizar y/o validar cheques sin supervisar que fueran expedidos con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-014-01.-** Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, al existir faltante de documentación en los expedientes unitarios de las obras detalladas en la observación. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, por la falta de integración en los expedientes unitarios de algunas obras, de la documentación relativa a la constitución de comités. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 89, 97 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-016-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, al autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra, así como por el faltante de documentación en el expediente unitario respectivo; Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Jessica Sánchez Durán, Tesorera Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, ambos por autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; así como José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no integrar las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de algunos de los trabajadores a quienes se les hicieron pagos por concepto de mano de obra, todos los funcionarios por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- PF-13/34-018-01.-** Por autorizar y/o validar la aplicación de recursos del Fondo III en la ejecución del programa de Mejoramiento a la Vivienda peso a peso 2013, acción que se considera improcedente. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; Jessica Sánchez Durán, y José Barrón Durán, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-024-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, relativo a que el manejo de los recursos son de exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal y por tal motivo no se debieron de expedir cheques a favor de otros funcionarios y/o empleados municipales; así como por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques no. 429, 530, 544 y 545, ni identificaciones oficiales de los beneficiarios. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; Jessica Sánchez Durán, Tesorera Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-029-01.-** Por haber programado y validado la ejecución de la obra denominada “Construcción de albergue”, dentro del Programa 3x1, el Municipio absorbió la aportación que le correspondía realizar al Club u organización de Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar la aplicación de recursos del Fondo III, al Programa 3x1 para la obra “Construcción de albergue”, aportación que le correspondía realizar al Club u organización de Migrantes; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2013 en su punto 3.4, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013

- PF-13/34-030-01.-** Por haber autorizado la aplicación de recursos en conceptos distintos para los que fueron programados y aportados. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013.; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2013 en su punto 3.4; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- PF-13/34-031-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, al autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, ambos por autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; así como los CC. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y Luis Cervantes Durán, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- PF-13/34-033-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, al autorizar y/o validar los movimientos bancarios detallados en el resultado que antecede, con la finalidad de solventar ante la Auditoría Superior de la Federación, los Pliegos de Observaciones determinados con motivo de la revisión efectuada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2010 y mediante los cuales se solicitó al Municipio, que el monto observado fuera reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo III; sin embargo, dichos recursos con los cuales se realizó el reintegro, no provenían de una cuenta bancaria de Gasto Corriente, toda vez que éstos provenían de la cuenta bancaria del Fondo III 2012, recurso que a su vez provenía de un crédito que BANOBRAS otorgó al municipio y que se depositó a dicha cuenta por concepto de reposición de un monto que en el ejercicio 2012 fue erogado para realizar aportaciones al Programa Hábitat. Lo anterior considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción

IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/34-037-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y respecto de la responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX, 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-039-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de autorizar y/o validar la expedición de cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", ya que fueron cobrados en efectivo, desconociéndose por lo tanto, si los beneficiarios de los cheques realizaron el cobro de los mismos; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-041-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de autorizar y/o validar la expedición de un cheque sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", ya que fue depositado a una Cuenta Bancaria con RFC distinto al del beneficiario del cheque y que tampoco corresponde al de quien expidió el comprobante, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-042-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que se autorizaron y/o validaron cheques expedidos a favor de proveedores y/o acreedores, sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", es decir fueron cobrados en efectivo, desconociéndose por lo tanto, si los beneficiarios de los cheques realizaron el cobro de los mismos, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, al autorizar

cheques que no fueron expedidos a favor de sus beneficiarios; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/34-048-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que se autorizaron y/o validaron cheques para pagos por concepto de mano de obra, que debiendo haber sido cobrados en efectivo para su posterior pago a los trabajadores, fueron depositados a otras Cuentas Bancarias, considerándose como responsable a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, al autorizar cheques que no fueron expedidos a favor de sus beneficiarios; Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-050-01.-** Por haber autorizado los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, en virtud de autorizar y/o validar cheques que se expidieron sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los mismos; considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Jessica Sánchez Durán Tesorera Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-052-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que se autorizó y/o validó la aplicación de recursos del Fondo IV, en la ejecución de algunas obras que no fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento y otras en las que se aprobaron montos menores a los ejercidos, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, Tesorera Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 181, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/34-058.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,; Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, Tesorera Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-060-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que autorizaron y/o validaron cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Programa 3x1 Para Migrantes 2013, sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", es decir fueron cobrados en efectivo, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y Jessica Sánchez Durán Tesorera Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-062-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; ambos por no vigilar que la documentación comprobatoria presentada, fuera expedida por los beneficiarios de los cheques; Jessica Sánchez Durán, Tesorera Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y/o expedir cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario" y José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-064-01.-** Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013,; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y María Legaspi



Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/34-067-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en virtud de que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de "operado", considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, ambos funcionarios por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/34-001-01.-** Por no haber llevado a cabo las modificaciones de las carátulas de los informes mensuales de avances físicos-financieros del Programa Municipal de Obra, así mismo por no haberlo presentado ante el Cabildo para su aprobación correspondiente, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos se realizara de acuerdo al presupuesto de egresos y que se efectuaran las modificaciones al mismo, así como su aprobación ante Cabildo de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables; Luis Enrique Sandoval Puentes Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber realizado y sometido a autorización ante Cabildo las modificaciones presupuestales del Capítulo 6000 Obras Públicas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, II, VI, y XXIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/34-009-01.-** Por no haber presentado la totalidad de documentos probatorios suficientes tales como los informes respectivos, y el total de los expedientes unitarios de obra que contuviera entre otros los convenio firmado con SINFRA, documentación técnica, social y financiera, como parte de la Cuenta Pública 2013; que comprobaran fehacientemente el destino de aplicación de 24.77 toneladas de cemento adquirido de la obra en mención, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la ejecución de la obra "Aportación municipal para la adquisición de 280 toneladas Programa Peso X Peso, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Luis Cervantes Durán Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013, en el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 90, 93, 120 y 127 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/34-012-01.-** Por no haber vigilado la ejecución de la obra “Rehabilitación de calle Morelos 1ra etapa, en la Cabecera Municipal” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Luis Cervantes Durán, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 y 18 fracciones II y IV, 20, 25 primer párrafo fracciones I, II y XIII, 27 Primer párrafo fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracción V, inciso a), 31, 41 primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 118, 119, 120, 121, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 185, 186, 189 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI; 99, 169, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/34-018-01.-** Por no haber vigilado la ejecución de la obra “Rehabilitación con emulsión asfáltica de la carretera E.C. Nochistlán de Mejía-El Sitio B del Km 00+000 al 3+400, en la comunidad de El Sitio” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber realizado una supervisión permanente de la obra, lo que originó se presentara pago de conceptos sin haberse realizado en la obra en mención. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 23, primer párrafo, 99, 101, 107, 110, 111, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII, XIV y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/34-022-01.-** Por haber contratado y pagado la obra “Adquisición de terreno para parque ecológico, en la comunidad de El Tuiche” en desapego a la normatividad aplicable en cuanto al proceso de adjudicación y por no haber vigilado la ejecución de la misma de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; J. Jesús Escobedo Andrade Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por haber contratado la obra en mención sin apearse al proceso de adjudicación establecido en la normatividad, y por haber autorizado el pago de la obra sin observar los principios que rigen el gasto público sin procurar la economía, eficacia y eficiencia generando el pago de sobreprecio; Álvaro García González, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber firmado el Contrato de Promesa de Venta de fecha 07 de junio de 2013. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y VIII, 29, 31, 41, 61, 70, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 86 fracción I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, VI, XII y XIII, 101, 146, 147 y 148 de su

Reglamento; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XIII y XVII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 primer párrafo, fracciones I y XIX y 159, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/34-025-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsable a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, , Luis Enrique Sandoval Puentes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Sergio Daniel Sandoval Sandoval Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril del 2013 y Luis Cervantes Durán Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracción I, II, III, IV, V inciso c), VII, 31, 39 primer párrafo, 41 fracción II y III 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 80 primer párrafo, 81, 85 fracción I, fracción II, 90, 91, 93, 96, 97, 101, 102, 105, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 fracciones II, VI 18 fracción I incisos a), d), e) y fracción II, 22, 23, 26, 36 fracción VI, 44, 45, 53, 65, 62, 67, 68, 71, 74, 82, 85, 86 fracción I, II, V, VI, X, XI, XIV, XV y XVI, 87, 88 fracción II inciso e), d), g) fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII, 101, 102, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 102 fracciones I y V, 169 y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/34-026-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción X, 29, 30 fracciones III, IV, V inciso c), 31, 80 primer párrafo, 85 fracción I primer párrafo, fracción II, 90, 91, 93, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 18 fracción I inciso d), 62, 65, 67, 68, 85, 86 primer párrafo fracción I, II, V, VI, X, XI, XIV, XV y XVI, 87, 88 fracciones II inciso d), e), f), g), III, IV, V, VIII, XI, XII y XIII, 102 fracción IV primer párrafo, 132, 134 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 19 segundo párrafo, 21 fracciones XI y XIV, 34 segundo párrafo, 48 fracción I y II, 64 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 64, 113 fracciones V, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas<; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 169 Y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-13/34-016-01.-** Por no haber presentado o justificación alguna que permita desvirtuar esta observación. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento



en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 177, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **AF-13/34-019-01.-** Por no exhibir evidencia de las acciones realizadas para la regularización de la situación legal de los bienes inmueble. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a la C. Elvira Becerra Villalpando, quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-13/34-022-01.-** Por no haber presentado aclaración o justificación alguna que permita desvirtuar esta observación. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Recomendaciones a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-13/34-025-01.-** Por no haber presentado aclaración o justificación alguna que permita desvirtuar esta observación. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- **AF-13/34-038-01.-** Por no haber presentado aclaración o justificación alguna que permita desvirtuar esta observación. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-13/34-041-01.-** Por no mantener un control adecuado de las percepciones que se asignarán a cada servidor público de la Administración Municipal, dependiendo del puesto y función que desempeñen; así como en el caso de Presidente, Síndico y Regidores. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y Segismundo Sandoval Sandoval, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales y Secretario de Gobierno, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **AF-13/34-044-01.-** Por no tener los expedientes de personal, con los documentos básicos que acrediten o identifiquen la personalidad, formación profesional y/o condiciones de contratación, puesto que los contratos individuales no se encuentran actualizados. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Segismundo Sandoval Sandoval, quienes desempeñaron los cargos de Síndico Municipal y Secretario de Gobierno, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Considerándose como responsables a los(as) CC. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 92 primer párrafo, fracción XIV y 147 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **PF-13/34-001-01.-** Por no realizar los registros contables en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), por la incorporación en el Activo Fijo y Patrimonio del Municipio, por la cantidad de \$242,032.99. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013. Lo anterior de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo Fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013.
- **PF-13/34-026-01.-** Por no presentar los Informes de Avance Físico Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de la Dirección de Tesorería con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización. Considerándose como responsables a los CC. Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac. Lo anterior de conformidad con los artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, Fracciones III incisos a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2013.
- **AF-13/34-041-01.-** Por no integrar al Presupuesto de Egresos el Tabulador de Sueldos autorizado por el H. Ayuntamiento, que le permita mantener un control adecuado de las percepciones que se asignarán a cada servidor público de la Administración Municipal, dependiendo del puesto y función que desempeñen; así como en el caso de Presidente, Síndico y Regidores. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y Segismundo Sandoval Sandoval, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales y Secretario de Gobierno, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior de conformidad a los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- **PF-13/34-046-01.-** Por no presentar el Convenio celebrado con el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP), para la adquisición de un vehículo, equipo antimotín (armas, cascos, fornituras, chalecos antibalas, cartuchos) y uniformes. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los C.C. José Barrón Durán, J. Jesús Jauregui Ramírez Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Seguridad Pública de la Administración 2013-2016. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/34-054-01.-** Por no presentar en los Informes de Avance Físico Financieros del Fondo IV, registrando cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de la Dirección de Tesorería con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y

José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento a los artículos 71 Fracción II, Tercer Párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 Segundo Párrafo y 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/34-033-01.-** Por no tomar las medidas pertinentes, con el objetivo de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad la franja de amortiguamiento y la membrana para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras. Considerándose como responsables a los C. Elvira Becerra Villalpando, C. José Abraham Muñoz González, Héctor Durán Muñoz Director del Rastro Municipal Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, Síndica Municipal, Ricardo Galeger Llamas Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Subdirector de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Daniel Rosales Luis Director de Aseo Público y quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 primer párrafo fracciones III, V y VII y 21 párrafo primero fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
- **OP-13/34-034-01.-** Por no tomar las medidas pertinentes, con el objetivo de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, de igual manera que el Director de Obras y Servicios Públicos y el Director del Rastro Municipal analice y verifique las acciones correctivas para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables a los CC. Elvira Becerra Villalpando, José Abraham Muñoz González Síndico Municipal, quienes se desempeñaron como el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 primer párrafo fracciones III, V y VII y 21 párrafo primero fracción III de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

17. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-34-2013-39/2014**, por la cantidad de **\$8'034,343.96 (OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**, de los cuales **\$7,507,360.40 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.)** que corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del pliego de Observaciones:

AF-13/34-004-01.- Por el orden de **\$398,754.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, mismo que no presenta documentación comprobatoria que cumpla con lo establecido en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/34-007-01.-** Por el orden de **\$58,900.00** (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 000/100 M.N.). Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se comprueba plenamente la recepción y entrega de las despensas que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-013-01.-** Por el orden de **\$47,396.42** (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.) Relativo a pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral con éste. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-036-01.-** Por el orden de **\$150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Relativo a lotes otorgados a la Líder Sindical, por concepto de adeudos pendientes de pago inexistentes, cabe hacer mención que dicho importe resulta de considerar 5 lotes a un precio de \$30,000.00 cada uno, en virtud de que la mayoría se enajenaron a ese precio. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y Ma. Esperanza Gómez Nungaray, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico Municipales y Líder Sindical. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción V, 154, 157 y 176 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-006-01.-** Por el orden de **\$895,686.47** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) Por haber realizado obras y/o acciones que se consideran improcedentes para ejecutarse con recursos del Fondo III, ya que los conceptos pagados no corresponden al financiamiento de obras y/o acciones sociales básicas ó a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Luis Cervantes Durán, quienes se desempeñaron en el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social y



Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.

- **PF-13/34-009-01.-** Por el orden de **\$113,976.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. Por lo que las erogaciones realizadas se consideran improcedentes, ya que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013, la vertiente de Gastos Indirectos está etiquetada para ser aplicada como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Tercer Párrafo y 49 Primero, Segundo y Tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.
- **PF-13/34-010-01.-** Por el orden de **\$106,325.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**. Por haber realizado la compra de combustible, sin presentar vales y/o bitácoras y por concepto de compra de cartuchos/tóner/accesorios/repaciones para impresoras, papelería, artículos de oficina, refacciones y/o reparaciones de vehículos; sin presentar vales y/o requisiciones, lo cual permitiera transparentar el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Luis Cervantes Durán, quienes se desempeñaron en el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Tercer Párrafo y 49 Primero, Segundo y Tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013.
- **PF-13/34-011-01.-** Por el orden de **\$13,300.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Por no presentar la evidencia documental que demostrara la correcta aplicación de los recursos erogados; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C Luis Cervantes Durán, quien se desempeñó en el cargo de Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **PF-13/34-012-01.-** Por el orden de **\$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861898158 (Fondo III 2013), abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque no. 80 de fecha 11 de junio de 2013, por la cantidad de \$100,000.00, el cual fue depositado a la Cuenta Bancaria no. 0548855818 de gasto corriente, en calidad de préstamo. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción

I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013, artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas (con base en el Decreto no. 534 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 29 de diciembre de 2012, suplemento 11 al 104), ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.

- PF-13/34-028-01.-** Por el orden de **\$1,541,031.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**. Por las erogaciones realizadas las cuales se consideran improcedentes para ejecutarse con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Luis Cervantes Durán, quien se desempeñó durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Encargado de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.
- PF-13/34-032-01.-** Por el orden de **\$504,756.91 (QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)**. Por no presentar la evidencia documental que demostrara la entrega recepción y realización de los trabajos con el material adquirido. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, Sergio Daniel Sandoval Sandoval quienes se desempeñaron en el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 102 y 132 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013
- PF-13/34-034-01.-** Por el orden de **\$939,290.32 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.)** Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0813001238 (Fondo III 2012), abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas (con base en el Decreto no. 534 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 29 de diciembre de 2012, suplemento 11 al 104), ordenamientos vigentes en Ejercicio 2013.
- PF-13/34-035-01.-** Por el orden de **\$30,244.55 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS)**. Por que presentaron las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, por lo tanto se desconoce el destino de la aplicación de los mismos considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 Primer Párrafo,

Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.

- **PF-13/34-036-01.-** Por el orden de **\$174,150.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de cheque no. 002, de fecha 6 de marzo 2013, por no presentar la documentación comprobatoria que demostrara los conceptos en los que se aplicó el recurso. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **PF-13/34-038-01.-** Por el orden de **\$47,850.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques no.16 y 53 de fechas 5 de junio y 8 de mayo de 2013. Considerándose corresponsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Luis Cervantes Durán, quien se desempeñó durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Encargado de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/34-056-01.-** Por el orden de **\$173,572.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0192959135 (Programa 3x1 2013) abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera BANCOMER, mediante la expedición del cheque no. 227 de fecha 30 de agosto de 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Luis Cervantes Durán, quien se desempeñó durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Encargado de Desarrollo Económico y Social; Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **OP-13/34-008-01.-** Por el orden de **\$53,503.20 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.)**. Por no haber comprobado fehacientemente el destino de aplicación de 24.77 toneladas de cemento en la obra "Aportación municipal para la adquisición de 280 toneladas Programa Peso X Peso, en la Cabecera Municipal" adquiridas mediante la aportación del municipio con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal (responsable subsidiario) durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Francisco Durán Hernández empleado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Luis Cervantes Durán Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 41, 90, 93, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/34-011-01.-** Por el orden de **\$275,291.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**. Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación de calle Morelos Ira etapa, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo III referentes al suministro de 724 m2 de piso pórfido. Considerándose como responsables a a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal (responsable subsidiario) durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Luis Cervantes Durán Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013 y María Legaspi Blanco Tesorera Municipal (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 23, primer párrafo, 99, 101, 107, 110, 111, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII, XIV y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/34-021-01.-** Por el orden de **\$1,870,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por el pago de sobreprecio en la obra denominada “Adquisición de terreno para parque ecológico, en la comunidad de El Tuiche” realizada con recursos de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal (responsable directo) durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, J. Jesús Escobedo Andrade Síndico Municipal (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Álvaro García González, Secretario de Gobierno Municipal (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; María Legaspi Blanco Tesorera Municipal (responsable directa) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Manuel Saldivar Durán vendedor (responsable solidario),, lo anterior conforme al decreto número 390, de fecha 21 de junio de 2012, emitido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para financiar la obra Adquisición de terreno para parque Ecológico en la comunidad El Tuiche, con un costo de \$2,500,000.00, y una meta de 20 hectáreas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y VIII, 29, 31, 41, 61, 70, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 86 fracción I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, VI, XII y XIII, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XIII y XVII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 primer párrafo, fracciones I y XIX, 93 fracciones I y IV y 96 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-34-2013-39/2014**, por la cantidad de **\$526,983.56 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-13/34-010-01.-** Por el orden de **\$48,453.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**. Por haber autorizado y recibido el pago por concepto de Prima Vacacional y subsidiario, por el pago improcedente de Prima Vacacional a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido para tener el derecho al periodo vacacional. Considerándose como responsables a los(as) CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal del 15 de septiembre de al 31 de diciembre de 2013, Jessica Sánchez Durán, Tesorera del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 51, primer párrafo y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-015-01.-** Por el orden de **\$16,674.96 (DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)** Relativo a pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral con éste. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, J. Jesús Escobedo Andrade y Jessica Sánchez Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-020-01.-** Por el orden de **\$17,118.20 (DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.)**. Por pagos que se consideran improcedentes ya que no se identifican plenamente con las obras y/o acciones programadas con recursos del Fondo III 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Tercer Párrafo y 49 Primero, Segundo y Tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- PF-13/34-043-01.-** Por el orden de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)** Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques no. 01 y 114 de fechas 5 de marzo y 31 de diciembre de 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 152, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.



- **PF-13/34-045-01.-** Por el orden de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100)** Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque no. 104 de fecha 31 de diciembre de 2013, a favor de Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria. Considerándose como responsable a los C.C. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **OP-13/34-017-01.-** Por el orden de **\$69,737.40 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación con emulsión asfáltica de la carretera E.C. Nochistlán de Mejía-El Sitio B del Km 00+000 al 3+400, en la comunidad de El Sitio” realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes referentes al suministro y colocación de 19.385 m3 de carpeta asfáltica. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Alejandro García Lara Contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 23, primer párrafo, 99, 101, 107, 110, 111, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII, XIV y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número PF-13/34-013-02, PF-13/34-024-02, PF-13/34-039-02, PF-13/34-041-02, PF-13/34-042-02, PF-13/34-048-02, PF-13/34-050-02, PF-13/34-050-03, PF-13/34-062-02, PF-13/34-064-02, de acuerdo a lo siguiente:

- **PF-13/34-013-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación al cheque no. 392 expedido de la cuenta bancaria no. 0861898158, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del C. Emmanuel Puebla Sánchez por la cantidad de \$275,291.20, el cual no fue expedido con la leyenda “para abono a cuenta bancaria del beneficiario”, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **PF-13/34-024-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 427, 429, 435, 436, 428, 423 y 530, expedidos de la cuenta bancaria no. 0861898158, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del C. Simón Sánchez Benavidez, por la cantidad total de \$44,949.98, los cuales no se expidieron con la leyenda “para abono a cuenta bancaria del beneficiario”, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **PF-13/34-039-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria, lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 16 y 53, de fechas 5 de junio y 8 de mayo de 2013, por las cantidades de \$22,850.00 y \$25,000.00 respectivamente, expedidos de la cuenta



bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Ma. Irmina González Gómez; los cuales no fueron expedidos con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **PF-13/34-041-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochjstlán de Mejía, Zac., con relación al cheque no. 31 de fecha 9 de septiembre de 2013, expedido de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Irma Aguirre Regalado, por la cantidad de \$20,000.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **PF-13/34-042-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Nochjstlán de Mejía, Zac., con relación a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante el cheque no. 45 del 15 de abril de 2013, a favor de Cesar Eduardo Jiménez Luevano (proveedor), por la cantidad de \$50,000.00; así como los cheques no. 5 y 7 del 7 de marzo y 1 de abril respectivamente, a favor de Omogono Sandobal Rubalcaba (acreedor), por la cantidad de \$123,235.00 cada uno; ya que dichos cheques no fueron expedidos con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **PF-13/34-048-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochjstlán de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 38, 56, 62, 64 y 79, expedidos de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del C. Simón Sánchez Benavidez, por la cantidad total de \$37,180.20, los cuales no se expidieron con la leyenda "para abono a cuenta bancaria del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **PF-13/34-050-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación al cheque no. 111, expedido de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la C. Marisa Durán Mejía, por la cantidad de \$49,129.00, el cual no se expidió con la leyenda "para abono a cuenta bancaria del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **PF-13/34-050-03.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria, lo observado al municipio de Nochjstlán de Mejía, Zac., con relación al cheque no. 118, expedido de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la C. Lorena Iñiguez Rosas, por la cantidad de \$99,962.00, el cual no se expidió con la leyenda "para abono a cuenta bancaria del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **PF-13/34-060-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 294, 310 y 312, expedidos de la cuenta bancaria no. 0192959135, abierta ante la Institución Financiera BANCOMER, a favor de la C. Ma. del Carmen López Pérez (los dos primeros) y la C. Soledad Cazares Celis (el último), por la cantidad de \$29,000.00, \$47,698.22 y \$57,101.77 respectivamente, ya que dichos cheques no se expidieron con la leyenda "para abono a cuenta bancaria del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **PF-13/34-062-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 246, 327, 365 y 373, expedidos de la cuenta bancaria no. 0192959135, abierta ante la Institución Financiera BANCOMER, a favor del C. Alejandro García Lara, por las cantidades de \$214,867.00, \$119,000.00, \$53,262.20 y \$180,215.20, respectivamente, ya que fueron depositados a una Cuenta Bancaria con RFC OEGG790519AB2 el cual no



corresponde al del beneficiario del cheque que expidió las facturas presentadas como soporte documental, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **PF-13/34-064-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación a los cheques que se expidieron de la cuenta bancaria no. 0837092139, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A, a favor de varios proveedores, por la cantidad total de \$1,060,837.00, (en virtud de que no se expidieron con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Nochistlán de Mejía, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, AF-13/34-048, PF-13/34-069, OP-13/34-035, resultado de las **acciones derivadas de Pliego** a promover número AF-13/34-001-01,

AF-13/34-005-01,	AF-13/34-008-01,	AF-13/34-011-01,
AF-13/34-014-01,	AF-13/34-018-01,	AF-13/34-021-01,
AF-13/34-024-01,	AF-13/34-028-01,	AF-13/34-029-01,
AF-13/34-031-01,	AF-13/34-033-01,	AF-13/34-035-01,
AF-13/34-040-01,	AF-13/34-043-01,	AF-13/34-046-01,
AF-13/34-047-01,	PF-13/34-005-01,	PF-13/34-007-01,
PF-13/34-008-01,	PF-13/34-013-01,	PF-13/34-014-01,
PF-13/34-016-01,	PF-13/34-018-01,	PF-13/34-024-01,
PF-13/34-029-01,	PF-13/34-030-01,	PF-13/34-031-01,
PF-13/34-033-01,	PF-13/34-037-01,	PF-13/34-039-01,
PF-13/34-041-01,	PF-13/34-042-01,	PF-13/34-048-01,
PF-13/34-050-01,	PF-13/34-052-01,	PF-13/34-058-01,
PF-13/34-060-01,	PF-13/34-062-01,	PF-13/34-064-01,
PF-13/34-067-01,	OP-13/34-001-01,	OP-13/34-009-01,
OP-13/34-012-01,	OP-13/34-018-01,	OP-13/34-022-01,

OP-13/34-025-01, OP-13/34-026-01, así como las **derivadas de Recomendación** AF-13/34-016-01, AF-13/34-019-01, AF-13/34-022-01, AF-13/34-025-01, AF-13/34-038-01, AF-13/34-041-01, AF-13/34-044-01, PF-13/34-001-01, PF-13/34-026-01, PF-13/34-041-02, PF-13/34-046-01, PF-13/34-054-01, OP-13/34-033-01, OP-13/34-034-01, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Regidores (as), Secretario de Gobierno, Contralor y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre; y, Presidente, Tesorera, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del



15 de septiembre al 31 de diciembre, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre, todos de 2013, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- **AF-13/34-048.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables. Considerándose como responsables a los(as) CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-13/34-069.-** por no haber presentado evidencia, información, consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade, María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval quien se desempeñó en el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril de 2013 y Luis Cervantes Durán como Encargado de Desarrollo Económico y Social del periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 Fracción II, Tercer Párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 Segundo Párrafo y 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/34-035.-** Por no haber presentado evidencia, información, o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a a los CC. Fernando González Sánchez Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-13/34-001-01.-** Por no exhibir evidencia de las acciones emprendidas para abatir el rezago del Impuesto Predial. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-005-01.-** Por no haber exhibido evidencia de las acciones emprendidas para abatir el rezago del Impuesto Predial. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se emprendieran las acciones necesarias para abatir el rezago del Impuesto Predial y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal,



durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Lo anterior de conformidad en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/34-008-01.-** Por no comprobar plenamente la recepción y entrega de las despensas que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII, 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/34-011-01.-** Por haber autorizado el pago de prima vacacional a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago de prima vacacional a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido y Jessica Sánchez Durán, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber otorgado el pago de prima vacacional a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 51, primer párrafo y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracción III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-014-01.-** Por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral, Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, con éste, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral con éste y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber efectuado pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral con éste; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/34-018-01.-** Por no haber vigilado que se efectuaran acciones concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre dicha propiedad. Se considera como responsable a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, de los mismos y J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber llevado a cabo acciones concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre dicha propiedad de los mismos. Lo anterior de, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-021-01.-** por no haber vigilado que se realizaran circularizaciones a los Proveedores que no presentaron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, a fin de verificar la autenticidad de los saldos. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber exhibió las circularizaciones realizadas a los Proveedores que no presentaron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, a fin de verificar la autenticidad de los saldos, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-024-01.-** Por no haber efectuado las acciones de la confirmación de saldo de los Acreedores Diversos, a fin de programar el pago de acuerdo sus posibilidades financieras, o en su caso, la depuración procedente previo análisis documental y autorización del H. Ayuntamiento, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se efectuaran las acciones necesarias para la confirmación del saldo de los Acreedores Diversos y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-028-01.-** Por no realizar una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos, que le permitiera llevar un oportuno control de estos Actos. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade, María Legaspi Blanco, Roberto Quezada Díaz, Berenice Saldivar García, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, Sergio Aguilar Peralta, Gerardo Oliva Barrón, Adán Huizar Martínez, J. Jesús Avelar Mora, Raquel Caldera Ramírez, Edgardo Quezada Jáuregui, Mario Alberto Vázquez Luis, María Elena Oropeza Jáuregui, José De Jesús Aguayo Mejía, María Elena Macías Durán y María Guadalupe Amaral Rodríguez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186

de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/34-029-01.-** Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto. Como responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, Javier Macías Ramírez, Gerardo Jiménez Martínez, Lorena Damián García, Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Vianney Ramírez Rivera, José Luis Rodríguez Ledesma, Ma. Raquel Duran Donlucas, Cesar Ricardo Avelar Sandoval, Griselda Aguayo Saldivar y José Antonio Avelar Rodríguez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-031-01.-** Por haber presentado de manera extemporánea ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, Javier Macías Ramírez, Gerardo Jiménez Martínez, Lorena Damián García, Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Vianney Ramírez Rivera, José Luis Rodríguez Ledesma, Ma. Raquel Duran Donlucas, Cesar Ricardo Avelar Sandoval, Griselda Aguayo Saldivar y José Antonio Avelar Rodríguez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-033-01.-** Por no haber presentado ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se presentara ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 y Sergio Sandoval Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-035-01.-** Por no haber realizado el trámite conducente para la venta y desincorporación del área de donación del Fraccionamiento “Quinta Los Sauces”, ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, a través del Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Moisés Ornelas Aguayo y J. Jesús Escobedo Andrade, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, , así como a Gerardo Oliva Barrón, Adán Huizar Martínez, J. Jesús

Avelar Mora, María Elena Macías Duran, Mireya Elizabeth Guzmán Delgado, José de Jesús Aguayo Mejía, María Guadalupe Amaral Rodríguez, Raquel Caldera Ramírez, Mario Alberto Vázquez Luis, Eduardo Quezada Jáuregui, Sergio Aguilar Peralta, Berenice Saldivar García y María Elena Oropeza Jáuregui, Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se efectuara el trámite conducente para la venta y desincorporación del área de donación del Fraccionamiento “Quinta Los Sauces”, ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, a través del Gobierno del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 79 primer párrafo fracción VI, 154 y 157 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo, fracción II, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/34-040-01.-** Relativo a la no integración del Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos presentado por el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade, María Legaspi Blanco, Berenice Saldivar García, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, Sergio Aguilar Peralta, Gerardo Oliva Barrón, Adán Huizar Martínez, J. Jesús Avelar Mora, Raquel Caldera Ramírez, Edgardo Quezada Jáuregui, Mario Alberto Vázquez Luis, María Elena Oropeza Jáuregui, José De Jesús Aguayo Mejía, María Elena Macías Durán y María Guadalupe Amaral Rodríguez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-043-013.-** Por no haber implementado políticas internas respecto al otorgamiento de viáticos, ya que no cuenta con un tabulador autorizado en el que se señalen tarifas pernoctables y no pernoctables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-046-01.-** relativo a las personas relacionadas en plantilla de personal de la Administración Municipal y en nómina, más no así afiliadas a algún régimen de seguridad social. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo III, V y X, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/34-047-01.-** Relativo a la falta de seguimiento por parte de la administración municipal 2010-2013 para la recuperación de los créditos fiscales emitidos al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, , como resultado de la revisión a Cuentas Públicas anteriores. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, 78 primer párrafo, fracción III y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracción I y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12,13,18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-005-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, al autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; así como por el faltante de documentación en el expediente unitario respectivo. Considerándose como responsable al C. J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, ambos por autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; así como los CC. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y Luis Cervantes Durán, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, por no integrar las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de algunos de los trabajadores a quienes se les hicieron pagos por concepto de mano de obra, todos los funcionarios por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que no se presentaron las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de algunos de los trabajadores relacionados en las nóminas de sueldo por pagos de mano de obra; además por lo relativo a que el manejo de los recursos son de exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal y por tal motivo no se debieron de expedir cheques a favor de otros funcionarios y/o empleados municipales, (ver anexo 1 S.A.I.N.). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX Y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-007-01.-** Por haber autorizado la aplicación de recursos en conceptos distintos para los que fueron programados y aportados. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/34-008-01.-** Por autorizar la aplicación de recursos del Fondo III en aportaciones al Programa 3x1, que le correspondía realizar al Club u organización de Migrantes; por la responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013,; María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, al programar y validar, respectivamente, que con recursos del Fondo III 2013, se realizaron aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes, para la realización de dos obras y dichas aportaciones le correspondían al Club u Organización de Migrantes. Lo anterior de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2013 en su punto 3.4, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-013-01.-** Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal” y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, todos los funcionarios por autorizar y/o validar cheques sin supervisar que fueran expedidos con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-014-01.-** Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, al existir faltante de documentación en los expedientes unitarios de las obras detalladas en la observación. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, por la falta de integración en los expedientes unitarios de algunas obras, de la documentación relativa a la constitución de comités. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 89, 97 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-016-01.** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, al autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra, así como por el faltante de documentación en el expediente unitario respectivo; Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo

y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Jessica Sánchez Durán, Tesorera Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, ambos por autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; así como José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no integrar las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de algunos de los trabajadores a quienes se les hicieron pagos por concepto de mano de obra, todos los funcionarios por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/34-018-01.-** Por autorizar y/o validar la aplicación de recursos del Fondo III en la ejecución del programa de Mejoramiento a la Vivienda peso a peso 2013, acción que se considera improcedente. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; Jessica Sánchez Durán, y José Barrón Durán, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-024-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, relativo a que el manejo de los recursos son de exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal y por tal motivo no se debieron de expedir cheques a favor de otros funcionarios y/o empleados municipales; así como por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques no. 429, 530, 544 y 545, ni identificaciones oficiales de los beneficiarios. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; Jessica Sánchez Durán, Tesorera Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-029-01.-** Por haber programado y validado la ejecución de la obra denominada “Construcción de albergue”, dentro del Programa 3x1, el Municipio absorbió la aportación que le correspondía realizar al Club u organización de Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo,

Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar la aplicación de recursos del Fondo III, al Programa 3x1 para la obra “Construcción de albergue”, aportación que le correspondía realizar al Club u organización de Migrantes; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2013 en su punto 3.4, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013

- **PF-13/34-030-01.-** Por haber autorizado la aplicación de recursos en conceptos distintos para los que fueron programados y aportados. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013.; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2013 en su punto 3.4; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **PF-13/34-031-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, al autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, ambos por autorizar y/o validar cheques expedidos a favor de empleados municipales, para el pago de listas de raya a trabajadores por concepto de mano de obra; así como los CC. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y Luis Cervantes Durán, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **PF-13/34-033-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, al autorizar y/o validar los movimientos bancarios detallados en el resultado que antecede, con la finalidad de solventar ante la



Auditoría Superior de la Federación, los Pliegos de Observaciones determinados con motivo de la revisión efectuada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2010 y mediante los cuales se solicitó al Municipio, que el monto observado fuera reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo III; sin embargo, dichos recursos con los cuales se realizó el reintegro, no provenían de una cuenta bancaria de Gasto Corriente, toda vez que éstos provenían de la cuenta bancaria del Fondo III 2012, recurso que a su vez provenía de un crédito que BANOBRAS otorgó al municipio y que se depositó a dicha cuenta por concepto de reposición de un monto que en el ejercicio 2012 fue erogado para realizar aportaciones al Programa Hábitat. Lo anterior considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Luis Cervantes Durán, Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/34-037-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y respecto de la responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX, 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-039-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de autorizar y/o validar la expedición de cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", ya que fueron cobrados en efectivo, desconociéndose por lo tanto, si los beneficiarios de los cheques realizaron el cobro de los mismos; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-041-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de autorizar y/o validar la expedición de un cheque sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", ya que fue depositado a una Cuenta Bancaria con RFC distinto al del beneficiario del cheque y que tampoco corresponde al de quien expidió el comprobante, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal,

así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/34-042-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que se autorizaron y/o validaron cheques expedidos a favor de proveedores y/o acreedores, sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", es decir fueron cobrados en efectivo, desconociéndose por lo tanto, si los beneficiarios de los cheques realizaron el cobro de los mismos, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, al autorizar cheques que no fueron expedidos a favor de sus beneficiarios; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-048-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que se autorizaron y/o validaron cheques para pagos por concepto de mano de obra, que debiendo haber sido cobrados en efectivo para su posterior pago a los trabajadores, fueron depositados a otras Cuentas Bancarias, considerándose como responsable a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, al autorizar cheques que no fueron expedidos a favor de sus beneficiarios; Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-050-01.-** Por haber autorizado los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, en virtud de autorizar y/o validar cheques que se expidieron sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los mismos; considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Jessica Sánchez Durán Tesorera Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/34-052-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que se autorizó y/o validó la aplicación de recursos del Fondo IV, en la ejecución de algunas obras que no fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento y otras en las que se aprobaron montos menores a los ejercidos, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, Tesorera Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 181, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-058.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,; Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, Tesorera Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/34-060-01.-** Por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas, en virtud de que autorizaron y/o validaron cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Programa 3x1 Para Migrantes 2013, sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", es decir fueron cobrados en efectivo, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y Jessica Sánchez Durán Tesorera Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- PF-13/34-062-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; ambos por no vigilar que la documentación comprobatoria presentada, fuera expedida por los beneficiarios de los cheques; Jessica Sánchez Durán, Tesorera Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y/o expedir cheques sin la leyenda de “para abono a cuenta del beneficiario” y José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-064-01.-** Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013,; J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de su responsabilidad de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-067-01.-** Por no vigilar el correcto funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en virtud de que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de "operado", considerándose como responsables a a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, ambos funcionarios por incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/34-001-01.-** Por no haber llevado a cabo las modificaciones de las carátulas de los informes mensuales de avances físicos-financieros del Programa Municipal de Obra, así mismo por no haberlo presentado ante el Cabildo para su aprobación correspondiente, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos se realizara de acuerdo al presupuesto de egresos y que se efectuaran las modificaciones al mismo, así como su aprobación ante Cabildo de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables; Luis Enrique Sandoval Puentes Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, y María Legaspi Blanco, Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber realizado y sometido a autorización ante Cabildo las modificaciones presupuestales del Capítulo 6000

Obras Públicas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, II, VI, y XXIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/34-009-01.-** Por no haber presentado la totalidad de documentos probatorios suficientes tales como los informes respectivos, y el total de los expedientes unitarios de obra que contuviera entre otros los convenio firmado con SINFRA, documentación técnica, social y financiera, como parte de la Cuenta Pública 2013; que comprobaran fehacientemente el destino de aplicación de 24.77 toneladas de cemento adquirido de la obra en mención, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la ejecución de la obra “Aportación municipal para la adquisición de 280 toneladas Programa Peso X Peso, en la Cabecera Municipal” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Luis Cervantes Durán Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013, en el municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 90, 93, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/34-012-01.-** Por no haber vigilado la ejecución de la obra “Rehabilitación de calle Morelos 1ra etapa, en la Cabecera Municipal” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Luis Cervantes Durán, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 y 18 fracciones II y IV, 20, 25 primer párrafo fracciones I, II y XIII, 27 Primer párrafo fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracción V, inciso a), 31, 41 primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 118, 119, 120, 121, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 185, 186, 189 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI; 99, 169, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/34-018-01.-** Por no haber vigilado la ejecución de la obra “Rehabilitación con emulsión asfáltica de la carretera E.C. Nochistlán de Mejía-El Sitio B del Km 00+000 al 3+400, en la comunidad de El Sitio” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber realizado una supervisión permanente de la obra, lo que originó se presentara pago de conceptos sin haberse realizado en la obra en mención. Lo anterior de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 23, primer párrafo, 99, 101, 107, 110, 111, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII, XIV y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/34-022-01.-** Por haber contratado y pagado la obra “Adquisición de terreno para parque ecológico, en la comunidad de El Tuiche” en desapego a la normatividad aplicable en cuanto al proceso de adjudicación y por no haber vigilado la ejecución de la misma de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; J. Jesús Escobedo Andrade Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por haber contratado la obra en mención sin apearse al proceso de adjudicación establecido en la normatividad, y por haber autorizado el pago de la obra sin observar los principios que rigen el gasto público sin procurar la economía, eficacia y eficiencia generando el pago de sobreprecio; Álvaro García González, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber firmado el Contrato de Promesa de Venta de fecha 07 de junio de 2013. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y VIII, 29, 31, 41, 61, 70, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 86 fracción I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, VI, XII y XIII, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XIII y XVII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 primer párrafo, fracciones I y XIX y 159, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/34-025-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsable a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Luis Enrique Sandoval Puentes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Sergio Daniel Sandoval Sandoval Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril del 2013 y Luis Cervantes Durán Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracción I, II, III, IV, V inciso c), VII, 31, 39 primer párrafo, 41 fracción II y III 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 80 primer párrafo, 81, 85 fracción I, fracción II, 90, 91, 93, 96, 97, 101, 102, 105, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 fracciones II, VI 18 fracción I incisos a), d), e) y fracción II, 22, 23, 26, 36 fracción VI, 44, 45, 53, 65, 62, 67, 68, 71, 74, 82, 85, 86 fracción I, II, V, VI, X, XI, XIV, XV y XVI, 87, 88 fracción II inciso e), d), g) fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII, 101, 102, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 102 fracciones I y V, 169 y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/34-026-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Barrón Durán, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción X, 29, 30 fracciones III, IV, V inciso c), 31, 80 primer párrafo, 85 fracción I primer párrafo, fracción II, 90, 91, 93, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 18 fracción I inciso d), 62, 65, 67, 68, 85, 86 primer párrafo fracción I, II, V, VI, X, XI, XIV, XV y XVI, 87, 88 fracciones II inciso d), e), f), g), III, IV, V, VIII, XI, XII y XIII, 102 fracción IV primer párrafo, 132, 134 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 19 segundo párrafo, 21 fracciones XI y XIV, 34 segundo párrafo, 48 fracción I y II, 64 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 64, 113 fracciones V, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 169 Y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-13/34-016-01.-** Por no haber presentado o justificación alguna que permita desvirtuar esta observación. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 177, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **AF-13/34-019-01.-** Por no exhibir evidencia de las acciones realizadas para la regularización de la situación legal de los bienes inmueble. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a la C. Elvira Becerra Villalpando, quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-13/34-022-01.-** por no haber presentado aclaración o justificación alguna que permita desvirtuar esta observación. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Recomendaciones a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- **AF-13/34-025-01.-** Por no haber presentado aclaración o justificación alguna que permita desvirtuar esta observación. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- **AF-13/34-038-01.-** Por no haber presentado aclaración o justificación alguna que permita desvirtuar esta observación. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Jessica Sánchez Durán, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-13/34-041-01.-** Por no mantener un control adecuado de las percepciones que se asignarán a cada servidor público de la Administración Municipal, dependiendo del puesto y función que desempeñen; así como en el caso de Presidente, Síndico y Regidores. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y Segismundo Sandoval Sandoval, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales y Secretario de Gobierno, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **AF-13/34-044-01.-** Por no tener los expedientes de personal, con los documentos básicos que acrediten o identifiquen la personalidad, formación profesional y/o condiciones de contratación, puesto que los contratos individuales no se encuentran actualizados. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando y Segismundo Sandoval Sandoval, quienes desempeñaron los cargos de Síndico Municipal y Secretario de Gobierno, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Considerándose como responsables a los(as) CC. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 92 primer párrafo, fracción XIV y 147 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **PF-13/34-001-01.-** Por no realizar los registros contables en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), por la incorporación en el Activo Fijo y Patrimonio del Municipio, por la cantidad de \$242,032.99. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) CC. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013. Lo anterior de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo Fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013.
- **PF-13/34-026-01.-** Por no presentar los Informes de Avance Físico Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de la Dirección de Tesorería con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización. Considerándose como



responsables a los CC. Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac. Lo anterior de conformidad con los artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, Fracciones III incisos a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2013.

- **AF-13/34-041-01.-** Por no integrar al Presupuesto de Egresos el Tabulador de Sueldos autorizado por el H. Ayuntamiento, que le permita mantener un control adecuado de las percepciones que se asignarán a cada servidor público de la Administración Municipal, dependiendo del puesto y función que desempeñen; así como en el caso de Presidente, Síndico y Regidores. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los(as) CC. Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y Segismundo Sandoval Sandoval, quienes desempeñaron los cargos de Síndico y Tesorera Municipales y Secretario de Gobierno, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior de conformidad a los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- **PF-13/34-046-01.-** Por no presentar el Convenio celebrado con el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP), para la adquisición de un vehículo, equipo antimotín (armas, cascos, fornituras, chalecos antibalas, cartuchos) y uniformes. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los C.C. José Barrón Durán, J. Jesús Jauregui Ramírez Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Seguridad Pública de la Administración 2013-2016. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/34-054-01.-** Por no presentar en los Informes de Avance Físico Financieros del Fondo IV, registrando cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de la Dirección de Tesorería con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento a los artículos 71 Fracción II, Tercer Párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 Segundo Párrafo y 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/34-033-01.-** Por no tomar las medidas pertinentes, con el objetivo de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad la franja de amortiguamiento y la membrana para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras. Considerándose como responsables a los C. Elvira Becerra Villalpando, C. José Abraham Muñoz González, Héctor Durán Muñoz Director del Rastro Municipal Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán y José Barrón Durán, Síndica Municipal, Ricardo Galeger Llamas Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Subdirector de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Daniel Rosales Luis Director de Aseo Público y quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera



Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 primer párrafo fracciones III, V y VII y 21 párrafo primero fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

- **OP-13/34-034-01.-** Por no tomar las medidas pertinentes, con el objetivo de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, de igual manera que el Director de Obras y Servicios Públicos y el Director del Rastro Municipal analice y verifique las acciones correctivas para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables a los CC. Elvira Becerra Villalpando, José Abraham Muñoz González Síndico Municipal, quienes se desempeñaron como el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 primer párrafo fracciones III, V y VII y 21 párrafo primero fracción III de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-34-2013-39/2014**, por la cantidad de **\$8'034,343.96 (OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**, de los cuales \$7,507,360.40 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.) que corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del pliego de Observaciones:

AF-13/34-004-01.- Por el orden de **\$398,754.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, mismo que no presenta documentación comprobatoria que cumpla con lo establecido en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/34-007-01.-** Por el orden **\$58,900.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 000/100 M.N.)**. Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se comprueba plenamente la recepción y entrega de las despensas que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/34-013-01.-** Por el orden de **\$47,396.42 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)** Relativo a pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral con éste. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/34-036-01.-** Por el orden de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Relativo a lotes otorgados a la Líder Sindical, por concepto de adeudos pendientes de pago inexistentes, cabe hacer mención que dicho importe resulta de considerar 5 lotes a un precio de \$30,000.00 cada uno, en virtud de que la mayoría se enajenaron a ese precio. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y Ma. Esperanza Gómez Nungaray, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico Municipales y Líder Sindical. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción V, 154, 157 y 176 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/34-006-01.-** Por el orden de **\$895,686.47 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)** Por haber realizado obras y/o acciones que se consideran improcedentes para ejecutarse con recursos del Fondo III, ya que los conceptos pagados no corresponden al financiamiento de obras y/o acciones sociales básicas ó a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Luis Cervantes Durán, quienes se desempeñaron en el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- PF-13/34-009-01.-** Por el orden de **\$113,976.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. Por lo que las erogaciones realizadas se consideran improcedentes, ya que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013, la vertiente de Gastos Indirectos está etiquetada para ser aplicada como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Tercer Párrafo y 49 Primero, Segundo y Tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.

- PF-13/34-010-01.-** Por el orden de **\$106,325.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**. Por haber realizado la compra de combustible, sin presentar vales y/o bitácoras y por concepto de compra de cartuchos/tóner/accesorios/repificaciones para impresoras, papelería, artículos de oficina, refacciones y/o reparaciones de vehículos; sin presentar vales y/o requisiciones, lo cual permitiera transparentar el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Luis Cervantes Durán, quienes se desempeñaron en el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Tercer Párrafo y 49 Primero, Segundo y Tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013.
- PF-13/34-011-01.-** Por el orden de **\$13,300.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Por no presentar la evidencia documental que demostrara la correcta aplicación de los recursos erogados; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C Luis Cervantes Durán, quien se desempeñó en el cargo de Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- PF-13/34-012-01.-** Por el orden de **\$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861898158 (Fondo III 2013), abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque no. 80 de fecha 11 de junio de 2013, por la cantidad de \$100,000.00, el cual fue depositado a la Cuenta Bancaria no. 0548855818 de gasto corriente, en calidad de préstamo. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013, artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas (con base en el Decreto no. 534 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 29 de diciembre de 2012, suplemento 11 al 104), ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- PF-13/34-028-01.-** Por el orden de **\$1,541,031.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**. Por las erogaciones realizadas las cuales se consideran improcedentes para ejecutarse con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Luis Cervantes Durán, quien se desempeñó durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Encargado de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.



- PF-13/34-032-01.-** Por el orden de **\$504,756.91 (QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)**. Por no presentar la evidencia documental que demostrara la entrega recepción y realización de los trabajos con el material adquirido. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, Sergio Daniel Sandoval Sandoval quienes se desempeñaron en el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril y del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 102 y 132 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013
- PF-13/34-034-01.-** Por el orden de **\$939,290.32 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.)** Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0813001238 (Fondo III 2012), abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zacatecas (con base en el Decreto no. 534 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 29 de diciembre de 2012, suplemento 11 al 104), ordenamientos vigentes en Ejercicio 2013.
- PF-13/34-035-01.-** Por el orden de **\$30,244.55 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS)**. Por que presentaron las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, por lo tanto se desconoce el destino de la aplicación de los mismos considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- PF-13/34-036-01.-** Por el orden de **\$174,150.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de cheque no. 002, de fecha 6 de marzo 2013, por no presentar la documentación comprobatoria que demostrara los conceptos en los que se aplicó el recurso. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 11 de abril como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.



- **PF-13/34-038-01.-** Por el orden de **\$47,850.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques no.16 y 53 de fechas 5 de junio y 8 de mayo de 2013. Considerándose corresponsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Luis Cervantes Durán, quien se desempeñó durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Encargado de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/34-056-01.-** Por el orden de **\$173,572.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0192959135 (Programa 3x1 2013) abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera BANCOMER, mediante la expedición del cheque no. 227 de fecha 30 de agosto de 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, J. Jesús Escobedo Andrade y María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como el C. Luis Cervantes Durán, quien se desempeñó durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Encargado de Desarrollo Económico y Social; Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **OP-13/34-008-01.-** Por el orden de **\$53,503.20 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.)**. Por no haber comprobado fehacientemente el destino de aplicación de 24.77 toneladas de cemento en la obra "Aportación municipal para la adquisición de 280 toneladas Programa Peso X Peso, en la Cabecera Municipal" adquiridas mediante la aportación del municipio con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal (responsable subsidiario) durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Francisco Durán Hernández empleado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Luis Cervantes Durán Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 41, 90, 93, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/34-011-01.-** Por el orden de **\$275,291.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**. Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación de calle Morelos 1ra etapa, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo III referentes al suministro de 724 m2 de piso pórfido. Considerándose como responsables a a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal (responsable subsidiario) durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Luis Cervantes Durán Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre del 2013 y María Legaspi Blanco Tesorera Municipal (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 23, primer párrafo, 99, 101, 107, 110, 111, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII, XIV y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las Mismas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/34-021-01.-** Por el orden de **\$1,870,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por el pago de sobrepago en la obra denominada “Adquisición de terreno para parque ecológico, en la comunidad de El Tuiche” realizada con recursos de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo Presidente Municipal (responsable directo) durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, J. Jesús Escobedo Andrade Síndico Municipal (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Álvaro García González, Secretario de Gobierno Municipal (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; María Legaspi Blanco Tesorera Municipal (responsable directa) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Manuel Saldivar Durán vendedor (responsable solidario),, lo anterior conforme al decreto número 390, de fecha 21 de junio de 2012, emitido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para financiar la obra Adquisición de terreno para parque Ecológico en la comunidad El Tuiche, con un costo de \$2,500,000.00, y una meta de 20 hectáreas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y VIII, 29, 31, 41, 61, 70, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 86 fracción I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, VI, XII y XIII, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XIII y XVII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 primer párrafo, fracciones I y XIX, 93 fracciones I y IV y 96 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-34-2013-39/2014**, por la cantidad de **\$526,983.56 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-13/34-010-01.-** Por el orden de **\$48,453.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**. Por haber autorizado y recibido el pago por concepto de Prima Vacacional y subsidiario, por el pago improcedente de Prima Vacacional a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido para tener el derecho al periodo vacacional. Considerándose como responsables a los(as) CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Elvira Becerra Villalpando, Síndico Municipal del 15 de septiembre de al 31 de diciembre de 2013, Jessica Sánchez Durán, Tesorera del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 51, primer párrafo y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/34-015-01.-** Por el orden de **\$16,674.96 (DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)** Relativo a pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo, cesantía y vejez de personas de las cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que demostrara relación laboral con éste. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez, J. Jesús Escobedo Andrade y Jessica Sánchez Durán,

quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/34-020-01.-** Por el orden de **\$17,118.20 (DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.)**. Por pagos que se consideran improcedentes ya que no se identifican plenamente con las obras y/o acciones programadas con recursos del Fondo III 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Tercer Párrafo y 49 Primero, Segundo y Tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **PF-13/34-043-01.-** Por el orden de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)** Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques no. 01 y 114 de fechas 5 de marzo y 31 de diciembre de 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 152, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **PF-13/34-045-01.-** Por el orden de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100)** Por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque no. 104 de fecha 31 de diciembre de 2013, a favor de Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria. Considerándose como responsable a los C.C. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Jessica Sánchez Durán, y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2013.
- **OP-13/34-017-01.-** Por el orden de **\$69,737.40 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación con emulsión asfáltica de la carretera E.C. Nochistlán de Mejía-El Sitio B del Km 00+000 al 3+400, en la comunidad de El Sitio” realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes referentes al suministro y colocación de 19.385 m3 de carpeta asfáltica. Considerándose como responsables a los CC. Fernando González Sánchez Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Barrón Durán Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y



Alejandro García Lara Contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 23, primer párrafo, 99, 101, 107, 110, 111, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII, XIV y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, el aspecto observado al municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número PF-13/34-013-02, PF-13/34-024-02, PF-13/34-039-02, PF-13/34-041-02, PF-13/34-042-02, PF-13/34-048-02, PF-13/34-050-02, PF-13/34-050-03, PF-13/34-062-02, PF-13/34-064-02 de acuerdo a lo siguiente:

- **PF-13/34-013-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación al cheque no. 392 expedido de la cuenta bancaria no. 0861898158, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del C. Emmanuel Puebla Sánchez por la cantidad de \$275,291.20, el cual no fue expedido con la leyenda “para abono a cuenta bancaria del beneficiario”, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **PF-13/34-024-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 427, 429, 435, 436, 428, 423 y 530, expedidos de la cuenta bancaria no. 0861898158, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del C. Simón Sánchez Benavidez, por la cantidad total de \$44,949.98, los cuales no se expidieron con la leyenda “para abono a cuenta bancaria del beneficiario”, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **PF-13/34-039-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria, lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 16 y 53, de fechas 5 de junio y 8 de mayo de 2013, por las cantidades de \$22,850.00 y \$25,000.00 respectivamente, expedidos de la cuenta bancaria no. 0861899445 (Fondo IV 2013), abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Ma. Irmina González Gómez; los cuales no fueron expedidos con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **PF-13/34-041-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., con relación al cheque no. 31 de fecha 9 de septiembre de 2013, expedido de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Irma Aguirre Regalado, por la cantidad de \$20,000.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **PF-13/34-042-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., con relación a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante el cheque no. 45 del 15 de abril de 2013, a favor de Cesar Eduardo Jiménez Luevano (proveedor), por la cantidad de \$50,000.00; así como los cheques no. 5 y 7 del 7 de marzo y

1 de abril respectivamente, a favor de Omogono Sandobal Rubalcaba (acreedor), por la cantidad de \$123,235.00 cada uno; ya que dichos cheques no fueron expedidos con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

• **PF-13/34-048-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochjislán de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 38, 56, 62, 64 y 79, expedidos de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del C. Simón Sánchez Benavidez, por la cantidad total de \$37,180.20, los cuales no se expidieron con la leyenda "para abono a cuenta bancaria del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

• **PF-13/34-050-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación al cheque no. 111, expedido de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la C. Marisa Durán Mejía, por la cantidad de \$49,129.00, el cual no se expidió con la leyenda "para abono a cuenta bancaria del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

• **PF-13/34-050-03.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria, lo observado al municipio de Nochjislán de Mejía, Zac., con relación al cheque no. 118, expedido de la cuenta bancaria no. 0861899445, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la C. Lorena Iñiguez Rosas, por la cantidad de \$99,962.00, el cual no se expidió con la leyenda "para abono a cuenta bancaria del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

• **PF-13/34-060-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 294, 310 y 312, expedidos de la cuenta bancaria no. 0192959135, abierta ante la Institución Financiera BANCOMER, a favor de la C. Ma. del Carmen López Pérez (los dos primeros) y la C. Soledad Cazares Celis (el último), por la cantidad de \$29,000.00, \$47,698.22 y \$57,101.77 respectivamente, ya que dichos cheques no se expidieron con la leyenda "para abono a cuenta bancaria del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

• **PF-13/34-062-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación a los cheques no. 246, 327, 365 y 373, expedidos de la cuenta bancaria no. 0192959135, abierta ante la Institución Financiera BANCOMER, a favor del C. Alejandro García Lara, por las cantidades de \$214,867.00, \$119,000.00, \$53,262.20 y \$180,215.20, respectivamente, ya que fueron depositados a una Cuenta Bancaria con RFC OEGG790519AB2 el cual no corresponde al del beneficiario del cheque que expidió las facturas presentadas como soporte documental, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

• **PF-13/34-064-02.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Nochistlán de Mejía de Mejía, Zac., con relación a los cheques que se expidieron de la cuenta bancaria no. 0837092139, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A, a favor de varios proveedores, por la cantidad total de \$1,060,837.00, (en virtud de que no se expidieron con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecisiete días de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

